

Impugnación que hacen los
individuos que compusieron la
suprema Junta Central al
manifiesto del Capitan General
D. Gregorio de la Cuesta
Cadix

10-934

1812

C147
P3A8

VIII - 4th Documents 34j



IMPUGNACION

QUE HACEN LOS INDIVIDUOS QUE COMPUSIERON LA SUPREMA JUNTA CENTRAL

AL MANIFIESTO DEL CAPITAN GENERAL

DON GREGORIO DE LA CUESTA.

IMPUGNACION

QUE HAYEN LOS INDIVIDUOS QUE COMISIONEN LA
SECRETARIA DE ESTA CORTA

*A bien que mi censura recaea sobre hechos públicos que cualquiera que tenga inter-
res ó deseo, y se halle con razón para impugnarlos, lo podrá hacer contradiciendo-
los, explicándolos ó disculpándolos segun le pareciere. Y como por otra parte mi
honor me ha empeñado en esta lucha de razon contra otras muchas personas auto-
rizadas y respetables, tampoco temo que la maledicencia diga que solo tuve valor
para lidiar con un muerto, (Romana) cuando no me ha faltado para lidiar con
tantos vivos.*

Memoria de Don Gaspar de Jovellanos tom. I. ady. III.

DON GREGORIO DE LA CUESTA

LIBRO: INGRESO DEL REINO DE CASTILLA: 1812

A LOS LECTORES.

Desde que la Junta Suprema Central dexó de mandar, la nacion se vió inundada de papeles de todas clases, en que sus autores, dexándose arrastrar de las diferentes pasiones que los dominaban, intentaron dirigir la opinion pública contra aquella desgraciada corporacion. Si fuera posible reunir en un solo cuerpo quanto se ha dicho y escrito acerca de este gobierno, el filósofo se admiraria tanto del extrávio de la razon humana, como de que hubiera hombres que se empleasen en buscar el origen de las desgracias de una nacion en cuyo seno han fomentado y crecido opiniones y partidos tan extravagantes. Pero al fin, el mismo estilo con que estaban escritas manifestaba sobradamente el espíritu de sus autores, y dexaba à cada cual el derecho de tenerlas por justas ò exâgeradas. No sucede así con el manifiesto que vamos á combatir en la presente memoria, publicado á nombre del ca-

pitan general D. Gregorio de la Cuesta ; quien señalando las ocasiones y los casos se propone probar con documentos , no como quiera , generalmente hablando , que fuimos causadores de las desgracias de la patria ; sino que maliciosamente decretamos su ruina y esclavitud.

Una acusacion tan determinada no podia quedar sin contestacion, que dispusimos y ofrecimos dar inmediatamente ; pero que otras ocupaciones de la misma especie nos impidieron publicar. Durante este retardo involuntario sobrevino la muerte del general Cuesta ; y este acontecimiento hizo dudar á algunos de la oportunidad de la publicacion ; y ciertamente que nosotros la hubieramos suspendido , si sus cargos versaran sobre cosas ménos atroces , ó muchos meses àntes de su fallecimiento no hubieramos ofrecido contestarlos ; y porque aunque el respeto à la memoria de los muertos les sea debido en muchas ocasiones ; en estas el silencio fuera la mas clara señal de nuestro convencimiento , y la mas evidente prueba de nuestros crímenes. Y si el amor de la patria , y el sacrificarse en su servicio , es el primer deber de un hombre constituido en socie-

dad ¿ quièn nos censurará de habernos defendido cuando se nos acusa de haberla esclavizado maliciosamente ? ¿ ni quièn exigirá de nosotros suframos este cargo por solo respetar la memoria de quien, sin consideracion à nuestras desgracias , despues que la cesacion de nuestro gobierno nos habia hecho morir civilmente , y cuando sin riesgo , y ántes , tal vez creyendo hacerse con esto un mèrito , ha querido agravarla tan acerbamente ? A pesar de todas estas consideraciones , todavia hemos tenido cuantas hemos podido tener ; y no uno solo , sino muchos testigos hai en Càdiz, que vieron concluida meses ha nuestra exposicion , y que comparada con la que se publica ahora, veràn cuánto se diferencia por aquel acontecimiento. Si lo que ha quedado , especialmente relativo á la època anterior à la formacion de la Junta Central , no fuera necesario sino para defendernos de la acusacion que nos hace de haberlo tratado con tropelia y poco miramiento , sin duda hubieramos evitado su publicacion ; pero si de este mal procedimiento , dice , resultò arrancarlo del mando de su exèrcito al tiempo cabalmente en que iba á emprender grandes

operaciones , de cuyo buen éxito pudo quedar privada la patria por nuestra injusticia ; cómo podriamos evitar para responder á este grave cargo, el hacer públicos los motivos de nuestra conducta , y la del general , bien designados en los documentos presentados , y por los cuales se habia de juzgar , porque del interior del corazon humano nadie juzga ?

Ademas; si la muerte del general Cuesta nos librara de las manchas , que con su papel ha intentado echar sobre nuestra reputacion , ó si en su sepulcro se hubiera enterrado tambien tan ominosa acusacion, fácil fuera quedáramos satisfechos con el testimonio de nuestras conciencias; pero impreso , dirigido á toda la Europa , y circulado profusamente , corre y con él nuestra criminalidad è ignominia ; y ademas produce los efectos de todos los de su clase , à saber: se va copiando de unos en otros haciendo pasar sus errores por verdades demostradas. Ya lo està en un libro intitulado *Cuadro de España* , cuyo autor Don Ignacio Garcini , ha llenado la mayor parte de sus páginas copiando literalmente el manifiesto de Cuesta , adoptando sus opiniones con poco exàmen y re-

flexión; y he aquí otro perjuicio que nos ocasionaria nuestro silencio, que acaso no seria tan necesario quebrantar, si los hombres que se han propuesto ilustrar á sus conciudadanos con la verdad, que es la primera lei de la historia, la buscasen imparcialmente no fiándose de relaciones interesadas y sospechosas. Cuesta, al cabo, escribia su apologia; y conociéndolo así Garcini, depuesta toda pasion que desdixera de la integridad de un historiador, debió no perdonar medio para averiguar lo justo, dando à cada uno lo que le perteneciera, y aprovecharse de la facilidad que tenia de buscar los documentos que le faltaran, aunque hubiera sido necesario acudir al gobierno; ó contentarse con escribir su apologia personal si no se los daban; y aun sin esto, bastábale haber servido en la milicia para conocer por sí mismo los errores militares de que está llena la exposicion del general; si ya su grande importancia, siendo cierta, ó temeraria atrocidad, siendo falsa, no le instigaran à buscar la verdad escrupulosamente en asunto de tanta gravedad é importancia. Esto no dexaria de tener imitadores, si nosotros por aquellas consi-

deraciones dexàramos pasar tan groseras calumnias ; la aprobacion que no dudamos obtener de nuestra conducta se tendria por parcial é interesada ; y la edad presente no podria transmitir á la posteridad el verdadero cuadro de nuestras cosas sino lleno de borrones que lo desfiguraran. Evitarlo , despues de decir lo necesario á nuestra defensa , ha sido nuestro objeto ; y para llenarlo nos hemos visto precisados à decir cosas que à buen seguro hubièramos descubierto de otra manera.

Oxalá que los hombres verdaderamente amantes de su reputacion y que saben cuanto vale y cuesta de conservar y adquirir ; se convenzan de nuestras intenciones , y no encuentren en este escrito sino la exposicion de un cuerpo distinguido que atacado en la suya intenta defenderla á toda costa.

SEÑOR.

Al concluir la exposicion presentada à V. M., dándole cuenta de nuestra conducta en el gobierno y administracion del reino, creiamos no tener nada que añadir à ella, ni que hacer otra cosa que esperar tranquilamente la soberana resolucion de V. M. satisfactoria de los agravios recibidos en nuestra opinion y buena fama por las calumnias que impunemente han esparcido nuestros detractores contra nosotros; pero habiendo llegado à nuestras manos un manifiesto, impreso en Palma de Mallorca à nombre del capitan general D. Gregorio de la Cuesta, cuando ya estabamos para presentar à V. M. la fiel relacion de nuestros servicios; nos vemos precisados à ocupar de nuevo la atencion de V. M. (segun lo advertimos en una nota marginal de nuestra exposicion) para desvanecer los gravísimos cargos que nos hace este general, tan destituidos de exâctitud y fundamentos, como llenos de suposiciones é invectivas, ajenas del carácter y decoro de un hombre de su gerarquía. Y si para nosotros es, cierto, bien sensible aumentar à V. M. esta molestia, y bien desagradable volver à tan enojosa ocupacion, recompensa en parte este disgusto la nueva ocasion que se nos presenta de ampliar las pruebas de la rectitud de nuestros procedimientos, y de la incansable malevolencia de nuestros enemigos.

Quando en el mes de octubre del año pasado nos presentamos à V. M. pidiendo ser oídos, ofrecimos no mezclar en nuestra exposicion quejas, ni acusaciones que, manifestando la conducta ajena, realzaran mas nuestra razon y sufrimiento. V. M. y el público, que la han oído ya, juzgarán si hemos cumplido con esta oferta, sobre todo en la parte relativa à la conducta militar y política del general Cuesta, el mas injusto de nuestros detractores. Los principios de moderacion que profesamos, y el convencimiento de que nada hai mas perjudicial à la causa de la patria que emplear en fomentar discordias el precioso tiempo que se necesita para salvarla, nos dictaron este sistema; y lo hemos seguido con tanta escrupulosidad en favor de Cuesta, que no contentos con olvidar absolutamente los medios que tuvimos en nuestra mano para hacerle mal; no contentos con haberle llenado de quantas honras y mercedes dependieron de nosotros, aun despues que podiamos prescindir de estas consideraciones; es decir, quando escribiamos como simples particulares, todavia observabamos invariablemente aquellos principios; y los observariamos siempre, no siendo precisados à la propia defensa, en cuyo caso nos hallamos. Desentendiéndose de ellos el general Cuesta en su manifiesto, cómo dexariamos de defendernos, y de hacer ver al público lo que hasta de aho-

ra ha estado oculto y reservado, sin incurrir en la nota de indolentes en nuestra estimacion? ¿Cómo guardaríamos silencio cuando somos acusados con tanta inhumanidad, no por ministro público que jamas exerce esta terrible funcion, aun contra el ciudadano mas delincuente, sin conmocion de su corazon; sino por un hombre el mas beneficiado de nuestro gobierno, el cual no por deber, sino voluntaria y espontáneamente, no arrastrado de las pruebas mas irrefragables que tuviera delante de los ojos de nuestros crímenes, sino interpretando arbitrariamente los documentos que presenta, dexando de hacer mencion de hechos que debe saber y que destruyen cuanto dice, nos persigue incansablemente sin mas objeto que saciar un odio para el cual ningun motivo le hemos dado? Como quiera, la reputacion que gozò antes de nuestro feliz levantamiento, la que despues nosotros le hicimos alcanzar, mas con el aprecio que manifestamos à su persona que por la singularidad de sus servicios, son, cierto, circunstancias que han dado al público una idea tan inexacta de su papel, como horrible y perjudicial àcia nosotros, no obstante nuestros servicios; y cabalmente cuando estabamos trabajando para exponerlos à V. M., respetando hasta à nuestros mismos enemigos.

Obligados, pues, à este nuevo trabajo, muchas son las proposiciones que pudieran entresacarse del manifiesto del general Cuesta, dignas todas de la atencion del público; pero las reduciremos à cuatro clases, que serán como otros tantos cargos principales que sufrimos de parte de este general, y en cuya contestacion se irá tratando de los que tengan con ellos alguna conexi6n.

1.º Que la 6rden que se le comunicò para venir à Aranjuez al mismo tiempo que se habia prevenido lo hiciese el B. Fr. D. Antonio Valdes, y el vizconde de Quintanilla, fue una tropelia; y que despreciando sus representaciones se puso en posesi6n à aquellos diputados que no tenian representacion para serlo, previa la publicacion de un artículo en la gaceta del gobierno, que le era injurioso y denigrativo.

2.º Hace cargo à la Junta de la destrucci6n del exèrcito de Castilla, con la violenta separacion del que lo mandaba y de su segundo.

3.º Es una terrible acusacion contra la Junta, suponiendo que por haber dado 6rdenes al general Venegas para que no obedeciese las que Cuesta le habia comunicado, sacrificò maliciosamente y sellò la esclavitud de la patria en aquellos dias.

4.º A esta clase pertenece exâminar si la Junta Central le era desafecta por las tropelias y malos tratamientos que dice recibì desde Aranjuez.

Tales son, Señor, los cargos que el general nos hace en su manifiesto; y que para conseguir hicieran en el público toda la impresi6n que deseaba, ningun medio ha perdonado. ¿Qué mal le hicimos nosotros para infamarnos con tanta vehemencia? Entremos al examen de la materia con la prolixidad que exige su importancia, y se evidenciarà:

1.º Que lejos de haber tratado con tropelia y poco miramiento al general Cuesta, cuando se le mandò presentar al gobierno, lo tuvimos tan grande àcia él, que nuestra contemplacion y adhesi6n à su persona es acaso el único cargo à que no tenemos que contestar, sino convencen à la prudencia y sabiduria de V. M. las razones que para obrar así manifestamos en la exposici6n general, y se manifestaràn en esta. 2.º Que el exèr-

cito de Castilla, ni era ejército ni estaba organizado, sino en el mayor desorden y confusion; y que lejos de quitarle el mando à su segundo, este mismo pidió à la Junta su separacion. 3.º Que es injusta, temeraria, incierta y contradictoria la acusacion dirigida contra la Junta. 4.º Que el general mas adicto à un gobierno ha quedado mui atras en la autoridad, honras y mercedes que ha recibido de la Junta.

1.ª Clase. Antes que la Junta Central se reuniese, y cuando los nombrados para ella recibian continuas instancias para su pronta instalacion, se esparció por la nacion la noticia de la prision executada, de orden del general Cuesta, en algunos miembros de la Junta de Leon, dos de ellos nombrados para la Central. No hubo persona bien intencionada, à cuya noticia llegase este acontecimiento, que al saberlo no se llenase de amargura en unos dias en que todo debia respirar concordia y union. Se preveian los males que pudiera traernos tan desagradable principio; y por desgracia, demasiado ciertas fueron aquellas predicciones. Caminando para Aranjuez el conde de Florida-blanca, nombrado diputado por el reino de Murcia, recibió en el Corral de Almaguer una carta del B. Valdes, en que le daba parte de su prision, pidiéndole la tomase en su libertad, y en que se le administrase justicia. Sirvase V. M. leer la carta del general, contestando à la escrita por el conde con este motivo, y se instruire de que para pedirle la libertad de estos sugetos no hubo género de consideracion de que no se valiese, hasta decirle le *permitiese* encargarle y pedirle dexase à disposicion de la Junta à Valdes, con los motivos de su detencion, comunicándolos reservadamente à la misma por cualquiera de los vocales de su confianza, si no la tuviese en el conde, por cuyo medio podria evitarse un mal principio de desavenencias desagradables. Tal fue el lenguaje de esta carta, en el cual nada hai que indique superioridad ni mando, ni otra gestion que poner à la vista del general Cuesta las circunstancias de los presos y las malas consecuencias que podrian recelarse de esta discordia; ni se trataba de taltar à la justicia, ni de la impunidad de los delitos si existiesen; pues los reos eran sobrado condecorados para dexarlos presos sobre su palabra, y presentarse à la Junta, que solo tardò nueve dias en instalarse.

Evacuado Madrid por los franceses de resultas de la inmortal batalla de Bailen, entrò el general Castaños al frente de su ejército de Andalucia en la corte; y à mui pocos dias la voz pública hizo llegarse à sus oidos la noticia de la prision de los diputados de Leon. Este general, que abundaba en la opinion de la necesidad del establecimiento de un gobierno único; que veia bien las dificultades vencidas y que vencer para conseguirlo; que para esto no alcanzaba ni posibilidad ni derecho sino en las Juntas Provinciales, obedecidas de todos; que preveia las funestas consecuencias que resultarían si los generales à quienes està confiada la fuerza militar para destruir nuestros enemigos se hiciesen independientes, y aun superiores à la autoridad civil; hizo estas y otras sabias reflexiones al general Cuesta. No contento con esto, juzgó oportuno instruir al supremo Consejo de Castilla de los pasos dados hasta entònces, buscando su respetable mediacion en asunto de tanta gravedad è importancia. Aquel supremo tribunal, que estaba bien convencido de los males que pudiera traer à la patria la ma-

1.

2.

3.

4.

5. la direccion de este negocio si no se dirigia por las reglas que dictaban la prudencia y la razon, manifestó à Castaños sus deseos de la paz, sus sentimientos de que por desavenencias domésticas, que podian producir la ruina de la patria si prontamente no se atajaban, se malograsen tantas victorias y triunfos, quedando sin efecto las disposiciones adoptadas para la reunion de la suprema autoridad que à nombre del rei gobernase en su ausencia. Consiguiente à estos principios ¿de què consideraciones dexò de valerse para hacer conocer à Cuesta los perjuicios que pudiera traer su conducta con Valdes y demas presos?
6. No queria el Consejo introducirse en las causas que hayan podido determinar el arresto (si ha sido decretado), no queria hacerle presente el elevado caràcter y eminente graduacion de Valdes, ni la aceptacion general que merecia al público por su lealtad y notorios servicios; pero hacia estremecer al Consejo cuando recelaba alguna intestina disension la triste horfandad que padecia España, su ariegada situacion, la proximidad de un enemigo pèrfido y poderoso, y el temor de volver à caer en su duro predominio. Para evitar estos males ¿cuántos riesgos, y amenazas, dice, no ha sufrido el Consejo? ¿Cuántos sacrificios no ha hecho de su autoridad, de su honor, y de su concepto? Suspiraba el Consejo por una autoridad legitima, que reuniese la soberania; y cuando ya se acercaba este momento ve frustrados sus deseos por tan inesperado accidentè. Prescindia tambien el Consejo de la justicia de la providencia; pero exponia à la rectitud del general cuales serian mayores perjuicios, la suspension del arresto ò la posibilidad de los males que podian resultar en la detencion de la reunion de una Junta Suprema, sean las que quieran las manos que la erigiesen. Por último, el Consejo se humillaba à suplicar al general para que accediese à la libertad de los presos por lo que en ello se interesaba la causa pública de esta monarquia, la sagrada persona de nuestro rei Fernando, y el mismo tribunal, que de acceder à su súplica no encontraba ningun perjuicio, sea la que fuese la final decision de la causa.
7. Recibida la respuesta por Castaños, igual à la del nùm. 2, insistió este todavia haciéndole responsable de las resultas; y enterado de la contestacion que recibió de Cuesta el Consejo, unió todos los antecedentes y dió cuenta al conde de Florida-blanca pocos dias àntes de la instalacion del gobierno. ¿Cual fue el resultado de tantas consideraciones, de de tantas diligencias y de tantas súplicas? ¿Què efecto hizo en el ánimo de Cuesta ver à un hombre tan condecorado como el conde de Florida-blanca abatido hasta el extremo de decirle le permitiera encargarle y pedirle dexase à disposicion de la Junta, que iba à instalarse, los presos y sus delitos? ¿Cual el de las reflexiones patrióticas del capitán general Castaños, gefe de un ejército que acababa de dar à la patria dias tan gloriosos, y que hecho órgano de las Juntas Provinciales pedia por los presos? ¿Cual en fin ver al primer tribunal del reino, que despues de referir sus sacrificios por conseguir la reunion de una autoridad suprema, considerando posible desapareciesen tan lisonjeras esperanzas, se humillaba hasta el abatimiento de suplicarle por la libertad de los presos, poniéndole delante, para conseguirlo, la España huèrfana, el rei cautivo, y la anarquia asomada à nuestras puertas? Todo fue inútil: Cuesta gozó la satisfaccion de ver à sus pies tantos hom-

bres respetables, y lejos de acceder à la libertad de los presos, los mantuvo encerrados sin comunicacion, como reos de deslealtad y traicion, dando idea al reino todo que estos eran sus delitos. ¿Quien podia dexar de pensar asi? ¿Quien sabiendo todo esto no creeria que los presos ò la Junta de Leon, à quien pertenecian, habrian sin duda intentado con sus consejos y disposiciones reconociesen sus súbditos la usurpacion, y que descubierto su crimen habian tenido la desgracia de caer en manos de Cuesta? Todos lo creyeron: muchos lo creen todavía, y nadie hai que no debiera creerlo en vista de la conducta del general y del interes que hubo en otros para persuadirselo. ¿Pero era asi? ¿Los delitos que se les imputaron, eran tan atroces que resistiesen aquella condescendencia à los deseos de todos los buenos? Y aunque lo fueran, el general que no debia tener motivo para dudar de la integridad del primer tribunal de Justicia del reino, ni de la del capitán general Castaños, si acaso ya dudaba de la de la Junta Suprema antes que se estableciese, ¿no hubiera dado al público una muestra de imparcialidad entregando los reos, en lugar de la de odio que manifestó reteniéndolos en su cuartel y procesándolos jueces que el nombrara? Estas son las cuestiones que vamos à examinar, y en las que nos permitirá V. M. nos extendamos algun tanto.

El mismo general Cuesta manifiesta en las contestaciones que diò à las cartas citadas la naturaleza de estos delitos, reducidos en substancia à que puesto al frente de las provincias de Leon y Castilla, cuyo mando le confirió el Sr. D. Fernando VII, dirigiendo sus patrióticos esfuerzos desde que resolvieron tomar las armas, no habian reconocido ni pretendido reconocer otra autoridad que la de su capitán general, y por consiguiente era el gefe absoluto de Castilla, sin mas responsabilidad que à Dios y al rei, y baxo este respeto mirò como sediciosos è insubordinados à cuantos individuos ò cuerpos creyeron podia haber otra autoridad donde residiese la suya.

Usando de ella creò en cada intendencia una Junta de armamento y defensa, y en Valladolid una general para seguir la correspondencia con aquellas. A pesar de los grandes esfuerzos hechos en Cabezón el 12 de junio el enemigo entrò en Valladolid; y por lo mismo se dirigió à Leon, en donde dispuso se renniesen à su Junta diputados de todas las intendencias de Castilla, disminuyendo el número de vocales de aquella, que no llevó adelante por las representaciones que le hizo su presidente. Esta Junta continuò obedeciendo sus órdenes hasta que se presentó en ella segunda vez despues de la batalla de Rioseco, y dispuso que la Junta tomara el partido de trasladarse à Astorga, segun dice la contestacion que extractamos, ò de recibir à los enemigos en paz, segun hizo en Valladolid, y dice su manifiesto. „La Junta se retirò à Ponferrada con pocos individuos, entre ellos dos sobrinos de Valdes, quienes fraguaron clandestinamente la reunion con la de Galicia en Lugo, para mandar desde allí à Castilla y Leon con independencia del general, à quien la Junta diò orden para que pusiese su caballeria y alistados de Leon à disposicion del general del ejército de Galicia, y à las Juntas de los partidos que solo obedeciesen las órdenes de la de Lugo; y por último, erigidos Valdes y sus secuaces sin facultad alguna representantes de Castilla y Leon, han creado diputa-

Pág. 5 y 12.

dos para el Congreso de los de toda la península, siendo los nombrados Valdes y Quintanilla, que nunca fue de la Junta de Leon."

„En fin, disperso el consejo de Estado y sin haberse reunido la Junta Central, no hai para juzgar tales crímenes y conducta tan escandalosa mas autoridad que la suya, como gefe superior y capitán general de Castilla y Leon."

La contestacion al Consejo se halla fundada en los mismos principios, sin notarse mas diferencia que encontrarse entre los individuos de la Junta de Leon al vizconde de Quintanilla, que en la anterior no lo era.

¿Eran estos los atroces delitos que la nacion, las Juntas, el Supremo Consejo, el general Castaños, y el conde de Florida-blanca, debian suponer en unos hombres de la clase de los presos, observando la tenacidad de Cuesta, insensible à tantos ruegos, è indifferente à la mediacion de tan respetables personas, que nada pedian que fuese perjudicial ni à la vindicta pública, ni à la autoridad del general? ¿Eran estos los delitos que debian suponerse en unos hombres à quienes se trató hasta con la dureza de privarlos de toda comunicacion? ¿Júzguelo V. M. y juzguelo el público imparcial que ahora los oye; mientras nosotros pasamos à exâminar, si eran estos crímenes ciertos ó soñados, ò si algún otro motivo mênos noble hubo para calificarlos tan atroces.

Todo el fundamento que para hacerlos tales tuvo el general fue, que creyéndose gefe absoluto de Castilla, sin mas responsabilidad que à Dios y al rei, estimò actos de insurreccion, infidelidad è insubordinacion los de la Junta de Leon, especialmente el haberse reunido à la de Galicia, sin embargo de que extinguida por Cuesta no habia quedado à su presidente ninguna existènciâ política; dádole órdenes al general, y al fin nombrado diputados para la Central. Aunque fuese cierto este modo de pensar, no serian criminales los individuos de la Junta de Leon, respecto à que hai otras razones mui poderosas que los libertan de tal tacha aun en este caso; pero será mui conveniente saber si la tenian, por ser este el principal fundamento que dice Cuesta tuvo para proceder contra ellos.

Ausente el rei, y (aunque violentamente) verificadas las renunciâs de la familia real, quedó la nacion sin cabeza que la rigiese y gobernase. De grado ò de fuerza estaban hechas, el gobierno disuelto, y los lazos que unian al español con el rei se hallaban interrumpidos. El pùeblo, pues, reasumiò el exercicio del Poder Soberano, que dimanâ de su asociacion, declaró nulâs las renunciâs, jurando de nuevo à Fernando VII, y depositò aquel poder à causa de su cautiverio en las personas que tuvo por conveniente sin que en este acto interviniese autoridad ò gefe alguno de los que àntes reconocia, porque extinguida de hecho en el exercicio de la soberania la familia reinante, solo à la nacion tocaba decidir à quien convenia llamar à la substitucion, y porque teniendo hartos motivos para desconfiar de muchos de aquellos, procurò con su valor y heroismo libertarse de la opresion que la perfidia, la falsa prudencia y la ambicion le preparaban. ¿En cual nacion del mundo, por cual derecho, los caudillos militares han pretendido en iguales circunstancias el de mandar al òrden civil, sino por medio del des-

potismo y la fuerza? Estaríamos bien adelantados si à principios del siglo XIX se dexase pasar tal doctrina, proscrita por la sana razón desde los siglos más remotos, y si con ella consintieramos sufrir no solo los males generales que naturalmente produce, sino los particulares de nuestra situación.

Supongamos que todas las provincias hubiesen tenido gefes militares profesando los mismos principios que Cuesta, esto es, que el pueblo no es nada, que debe obedecer ciegamente à los que lo manden aun cuando lo traten como à un rebaño de bestias que venden y permutan los mayores à su arbitrio, ¿entonces, cual seria el resultado de esta lucha? Es bien claro: no siendo posible se uniesen semejantes gefes, hubieran despedazado al pueblo con guerras crueles, que ademas facilitarían al usurpador la conquista. Estas, Señor, no son teorías: la historia de la sociedad no nos enseña otra cosa, y en favor de esta doctrina tenemos argumentos sacados de los principios del general Cuesta, como luego podrá conocer V. M. ¿Y cuales eran las razones tan poderosas que mediaban para despreciar estos graves inconvenientes, destruir el derecho del pueblo en las circunstancias referidas, dar un exemplo que seguido por los demas sus compañeros pudiera traer tantos perjuicios? ¿Cuales para poner y quitar juntas, aumentar, y disminuir sus individuos, prenderlos, aprisionarlos è infamarlos? Que era capitán general de Castilla nombrado por Fernando VII.

Obligado el pueblo à tomar parte en la autoridad pública cuando se le mandó obedeciese à sus usurpadores, resultò que no hubiese capitán general, tribunal ni individuo que no lo reconociese, excepto en los parages en donde dominaban los franceses, è Cuesta. Esta uniformidad de todos ¿no es un argumento de la necesidad, y de la justicia de la subordinacion al orden civil, è más bien general de las demas clases de ciudadanos? Respetable es en gran manera el nombramiento del rei cuando exercia la autoridad, y por eso las nuevas corporaciones respetaron, y rehabilitaron estos nombramientos en cuantas personas los obtenian, mientras no creyeron que la conducta de algunas exponia los intereses de la nación y del rei mismo; pero esta consideracion fue bastante para que ningun gefe militar procurase substraerse de la autoridad de estos cuerpos; mucho ménos para tratarlos como à sus subordinados, ni para privarles de la libertad de obrar como creyesen mas conforme à los intereses de la patria. Pero supongamos que el nombramiento de Fernando VII. hecho en Cuesta tuviese mas fuerza y vigor que en los demas que exercieron la autoridad con su consentimiento y aprobacion: aun en este caso este general no tiene un gran motivo, ni un gran derecho para reclamar con tanto estrépito la autoridad dimanada de Fernando VII. Y si alguno en vista de lo que vamos à exponer quisiera argüirnos con los sentimientos patrióticos y conducta posterior de Cuesta, podrá excusarlo puesto que habiéndolo nosotros empleado tan eminentemente y fiado à sus manos los destinos de la patria, clarò està que debimos persuadirnos àntes de la variacion de sus principios; pero estos estaban pronunciados, y como nuestro objeto solo es probar cuan lèjos estuvimos de tratarlo con tropelia, ha sido preciso que el público vea los medios que tuvimos en nuestra mano para incomodarlo, y cuan diferentes partidos adoptamos. Si V. M.

y el público consideran un momento que los documentos de que vamos à hacer mèrito para probar esta proposicion estàn en nuestro poder desde el principio de nuestro mando, y que siendonos tan fácil hacer uso de ellos con perjuicio de Cuesta, los reservamos en nuestros archivos, dándole en cambio las mas distinguidas señales de aprecio y estimacion, comprehenderà la generosidad de los principios que profesabamos, y el sentimiento que nos causará vernos precisados à darlos al público; pero acusados tan inhumanamente por este general, la necesidad de defendernos nos obliga à no ser, como particulares, víctimas tambien de nuestro excesivo miramiento, como lo fuimos como hombres públicos; y cualesquiera que fueran las consecuencias, jamás se nos acusaria con razon de haberlas provocado. La noticia de la muerte de este general, que hemos recibido cuando se estaba sacando la última copia de este escrito, pudiera haber hecho variar nuestro sistema. Prontos à mantener la lucha mas constante contra los que intenten atacar nuestro patriotismo y rectas intenciones, no hubiera sido la vez primera que por igual motivo acallaramos nuestros sentimientos; pero no nos ha sido posible adoptar igual partido en diferentes circunstancias. Fundado el cargo primero que nos hace el general en las tropelias y malos tratamientos que sufrió de nosotros en Aranjuez, resultando de él que la separacion del mando del exercito de Castilla pudo ser perjudicial à la patria, ¿còmo podríamos contestar à este cargo, sin manifestar à V. M. y al público los justos motivos que dirigieron nuestra conducta con respecto à este general, y los pocos fundamentos de su queja?

10.

Sírvase V. M. leer el diario de Madrid del domingo 5 de junio, tiempo en que aquella corte estaba tiranizada por Murat, y hallará V. M. una próclama, edicto, ò llàmese como quiera, publicado en Valladolid por Cuesta en 21 de mayo, „exhortando à las provincias de su mando à la quietud, interesando al clero, à la nobleza, y personas ilustradas à que contribuyan à ella; llamando cavilosas y mal intencionadas así à las personas que trabajaban por resistir à la usurpacion como à las provincias à quienes la horrible carniceria de Madrid habia exáltado el patriotismo y deseos de venganza; regocijándose con las noticias que llegan à Madrid de todas partes del público sosiego; y con la determinacion de que los hombres amigos de la patria tomen parte en las deliberaciones políticas, afirmando la religion de nuestros padres, el honor de nuestros nombres, y la integridad de nuestro territorio, poniendo los cimientos seguros para la reedificacion de nuestra dicha; procurando que los leales castellanos no tomen parte en tales desórdenes, y amenazándolos con castigos sino abrazan la poderosa proteccion ofrecida à nuestro reino.”

11.

Consultado el general Cuesta por el ayuntamiento de Leon acerca de la conducta que deberia observar en las circunstancias de haber recibido las órdenes comunicándole las renunciias de nuestros reyes, contestò. „Que el ayuntamiento le haria un agravio de dudar de tal punto; y por lo que toca al pueblo, le asegura que su modo de pensar es y será siempre mui conforme y subordinado al de nuestro gobierno, à quien, y no à los particulares, corresponde deliberar sobre los negocios de Estado; que lo demas es opuesto à los deberes de vasallos

y católicos, y produciría la anarquía; que las solemnes renunciaciones de la familia real nos absuelven del juramento de fidelidad y vasallage, y nada debe intentarse contra la determinacion de la Junta Suprema que gobernaba en nombre del emperador de los franceses, por el derecho que le han dado aquellas renunciaciones de darnos un rei, que no tenemos, ni quien tenga derecho á serlo. Debe la nacion esperar tranquilamente esta eleccion que se nos anuncia favorable; pues que ya estan llamados ciento y cincuenta españoles para tratar los puntos convenientes á la prosperidad de estos reinos. Todos los sensatos piensan de la misma manera; y aunque suponga haya algunos revoltosos no tienen á favor de quien pelear, ni quien los dirija; ni armas, ni municiones, ni union, imposible en las demas ciudades y provincias; ni una multitud desordenada podia sostenerse contra exercitos aguerridos; y si lograsen algunas ventajas, sus caudillos se disputarian el mando, y ocasionarian la guerra civil, que acabaria con la destruccion de su libertad y existencia. Por estas razones, atribuidas á la mas funesta ignorancia, encarga al ayuntamiento instruya al pueblo con el celo y firmeza correspondiente á los padres de la patria, y le hará el servicio mas distinguido."

Y posteriormente, con fecha de 2 de junio, contestando á la junta de Leon en carta dirigida á sus individuos, vizconde de Quintanilla y D. José Guadalupe Palacios, acerca de la conmocion acaecida en aquella ciudad, dice: „que no pudiendo resistir al torrente del público, parece conveniente ceder á su fuerza, adoptando medidas y providencias para dirigir su impulso de manera que sea ménos funesto, esto es, permitir su alistamiento y armamento, coordinar los alistados, y por medio de la disciplina militar contener y dirigir su entusiasmo ácia el mejor órden posible, como se practicaba en Valladolid tres dias hacia por iguales motivos."

Estas tres cartas fueron dirigidas á D. Pedro Gonzalez de Llamas con otra de la junta reunida de Castilla, Leon y Galicia, que no queremos acompañar, resueltos á no hacerlo sino de los documentos absolutamente necesarios á nuestra defensa; pero existe en nuestro poder, y fácil seria, si alguno la echa ménos, manifestársela, y hacerle ver que no tenemos mas interes en esta reserva que ser consecuentes á los principios de moderacion que profesamos. Ni queremos entrar en el exámen de aquellos tres documentos, sin que primero oiga V. M. las razones que dirigieron la conducta del general Cuesta, y las interpretaciones que da á su doctrina. Así aparece en bien clara luz nuestra buena fe; se presenta todo de una vez á la vista de V. M., y nuestro exámen será mas corriente y seguido.

„Llama el general libelos, y calumnias nacidas de un mismo hogar, la publicacion de aquellas dos cartas; pero confiesa que esforzaba las razones mas allá de lo regular, fundado, como otras personas sensatas, en las terribles consecuencias de esta conmocion, sin estar prevenidos, contra exercitos aguerridos, que nos hubieran subyugado, á no ser por sus errores políticos y militares. Manifiesta no hubo magistrado que no entrase arrastrado por el impulso de la nacion, y que por todas partes se hicieron exhortos para evitar el mal que se temia; que en Galicia los ayuntamientos y regidores intentaron contener el

12.

13.

movimientento popular, à lo cual le ayudò Valdes en Bùrgos en los dias 18 y siguientes de abril. (*) Que desde el 4 de mayo, en que el príncipe Murat se apoderò del mando, hasta fines del mes, todos le obedecieron; que en su carta de 2 de junio ya aprobò el armamento de Leon que verificaba en Valladolid, desde cuyo tiempo jamas ha desmentido su conducta y patriotismo; y que estas cartas no parecieron reparables á la junta de Leon hasta su fuga á Lugo, y hasta que trataron de sujetarlo à la junta y exèrcito de Galicia, tiznando su reputacion, obscureciendo los mèritos de su exèrcito, y anonadando su fuerza de 2000 hombres, en batallones y tercios bien disciplinados."

Tal es para nuestro intento la substancia de la carta, en que el general interpreta los documentos citados, y en cuyo exàmen vamos à entrar.

Si en ella se tratara de defender los principios de un hombre particular, que no podian tener mas transcendencia que arreglar su conducta privada, ya entendemos podian hacer alguna fuerza; pero dignese V. M. reflexionar sobre la fecha y contesto de estos papeles, y encontrará que en el mismo mes en que la España y la Europa, atónitas y horrorizadas, vieron empapadas las calles de Madrid en sangre de sus benemèritos habitantes, y à muchos de ellos ser conducidos à la muerte por un dèspota extrangero, se proclamaba en favor de la poderosa proteccion de los causadores de tantos males; se esperaban y se hacian esperar à la nacion todavia felicidades y dichas de su mano; y, como resultado de su beneficencia, la firmeza en la religion de nuestros padres, el honor de nuestro nombre, y la integridad de nuestro territorio, apellidando con los infames nombres de cavilosos y mal intencionados à los que se exponian por libertar à su patria de la esclavitud que la amenazaba. ¡Victimas venerables del Dos de mayo, nombres respetables de Daoiz y de Velarde, cuyo heroismo os ha merecido al reconocimiento de vuestros conciudadanos un lugar distinguido en el augusto salon nacional, descended de èl; porque cuando todavia vuestros miembros palpitantes nos excitaban à la mas justa venganza, ya hubo quien llamò à los que se declaraban por la causa à que os sacrificasteis, cavilosos y mal intencionados!

Para calificar los actos de debilidad de las personas que han tenido la desgracia de comèterlos, nosotros siempre hemos distinguido de èpocas y de situaciones. Las anteriores al Dos de mayo las disculpamos (y por cierto nosotros no tenemos que disculparnos de ninguno àntes

(*) Esta observacion de Cuesta acerca de los sentimientos patriòticos de Valdes nada significa: lo primero, porque si eran malos no mejoraban por esto los suyos: lo segundo, porque en los dias 18 y siguientes de abril todo ciudadano estaba obligado à contener las conmociones populares, respecto à que Fernando VII reinaba todavia en España, no se habian verificado las renunciaciones; y sobre todo no se habian regado las calles de Madrid con sangre española: y lo tercero, porque si nuestro intento fuera hablar de los servicios patriòticos de cada individuo, podríamos presentar, acerca de los de Valdes, la correspondencia seguida de su orden por su sobrino, D. Vicente Eulate, con el intendente de Soria, D. Matco Diez y Duran, que prueba cuánto madrugò aquel en manifestar su adhesion à la causa nacional.

ni despues de esta època) pero desde este dia , para siempre lamentable , en que quitada la màscara de la perfidia empezò à derramarse sangre española , ¿quien puede disculpàrse por haber esperado felicidades y dichas de mano de los franceses ? Y si en efecto hai algunas gestiones , y aun instrumentos que salieron de los tribunales de Madrid , despues de esta època ; si rodeados de bayonetas enemigas , teñidas ya en sangre castellana , firmaron decretos en que algunos no tenian mas parte que prestar su nombre ; y si no fueron hèroes en substancia , ya la nacion les hizo un cargo por esto. Pero ¿què tiene que ver esta conducta con la de Cuesta , que libre y espontaneamente no se contenta con excitar à los pueblos à la tranquilidad , sino que para conseguirlo les pone delante los bienes que deben esperar de sus enemigos? ¿Cual magistrado , cual provincia procurò contener en estos tèrminos el mal que se temia? ¿Seria Extremadura , cuyo desgraciado general , el conde de la Torre del Fresno , mandò un alistamiento general en el dia 6 de mayo , à pesar de tener à su espalda un exèrcito enemigo , y à dos ò tres leguas de su residencia una division de 60 hombres , mandados por el general Kellerman? ¿Seria el general de Cataluña , conde de Ezpeleta , que encerrado en Barcelona sufriò mas bien la prision en su ciudadela , y las consecuencias que se le podian seguir , que reconocer al intruso rei? ¿Serian... pero para què citar mas ejemplos , si en aquella època ya no habia un español que no viera en cada frances un verdugo , y en cada uno de sus generales un tirano , y que los que vivian baxo su aborrecible yugo suspiraban por verse libres , y maldecian la hora en que habian hollado el suelo español? Solo Cuesta los miraba baxo otro aspecto , y se ponía de propòsito deliberado à establecer principios de derecho pùblico tan nuevos y desconocidos , y hacer ver al pueblo cuales eran y serian siempre sus opiniones. ¡Y què principios, Señor! Establècese en ellos la nulidad de los derechos de la nacion , debiendo respetarse las determinaciones de la Junta Suprema que mandaba en nombre del emperador de los franceses , y que no podia ser desobedecida sin faltar à los deberes de vasallos y catòlicos. A este gobierno da mas derecho que al pueblo entero que queria resistirlo ; en favor de este gobierno destruye el derecho reconocido por todos los hombres de resistir à la agresion injusta , y quiere hacer intervenir hasta la religion santa que profesamos , que nos impone como deber dar la vida por la patria cuando es injustamente atacada ; en favor de este gobierno en fin , que , abusando de cuanto los hombres han tenido por sagrado , engaña y encierra en sus fortalezas à nuestros reyes , y violando la hospitalidad degüella en Madrid millares de inocentes victimas , establece el general aquellos principios , y deduce de ellos la solemnidad en las renunciaciones , y el derecho del emperador de los franceses en nombrarnos soberano en circunstancias que no lo tenemos ni quien tenga derecho à serlo. ¿Podria ser creible se profesara semejante doctrina , destructora de toda sociedad civil , de toda razon y justicia , àntes ni despues del Dos de mayo? ¿Ignoraba el general Cuesta , lo que sabia hasta el hombre mas miserable , que la salida de la familia real fue perfidamente tramada , perfidamente dispuestos todos los acontecimientos de su viage , y perfidas las gestiones hechas para que renunciaran la corona ? No lo ignoraba , Se-

ñor : él dice en su manifiesto las gestiones que hizo para disuadir al rei de su viage à Bayona. ¿De donde procedió mudanza tan repentina? ¡Ah! Fernando VII era rei todavía quando se hicieron aquellas gestiones ; no estaba el crimen de Buonaparte consumado ni del todo descubierto ; la inocencia , la virtud del rei podian doblegar la fiereza de aquel , y despues de algunos sacrificios , que era lo que por muchos se suponía , volver à su reino ; pero quando estas cosas se escribian , el infeliz rei ya estaba cautivo è internado en Francia , Buonaparte anunciaba dichas y prosperidades à los que le obedecieran ; y las renunciadas adquirieron una solemnidad que ni tenían ni pueden tener jamas. ¿Y aunque la tuvieran , y aunque en la razon humana cupiera delirio semejante , por dónde infiere Cuesta que el emperador debiera darnos un rei? Si el nuestro , cansado de reinar , renunciaba ¿los derechos de su familia existentes en otros tronos queridos y respetados de los españoles , en dõnde los dexa el general Cuesta? Y aunque ningun príncipe hubiera que pudiese alegar este derecho ¿quien disputaría à la nacion el de eleccion en que ha estado por tantos siglos? La usurpacion , la perfidia , la fuerza y todas las demas artes infernales conjuradas contra el infeliz Fernando VII y contra esta nacion generosa ¿serán mas solemnes que aquellos sagrados derechos? Si lo serán para la ambicion , la falsa política , y el egoismo ; pero no para una nacion tan magnánima como fiel , que ve los riesgos sin necesidad de que se los exâgeren , y quiere correrlos , creyéndose mas gloriosa sucumbiendo con las armas en la mano y habiendo por su parte cumplido con lo que Dios y la sociedad le imponen , que entregarse desconociendo la sagrada obligacion de los buenos : la de morir por la justicia y no evadirse de los riesgos que nos trae el practicarla. Dios y la naturaleza nos impusieron este deber ; si fácil ò costoso , la política humana y el egoismo podrán calcularlo. La obligacion , el honor , y la necesidad cierran los ojos à toda otra consideracion que se les oponga , y debieron cerrarlos al general Cuesta quando fue consultado por el pueblo , en lugar de llamar malévolos à los que conocian esta precision y veian objetos (y bien sacrosantos) por que pelear ¿No lo era un rei jòven , vilmente engañado , despojado de su trono y conducido à la cautividad en los mismos dias en que el pueblo no habia vuelto del entusiasmo que le causaba verlo reinar? ¿No lo era una patria expuesta á ser presa de un usurpador? ¿No lo era la defensa de la religion de nuestros padres , la de nuestras mugeres , hijos , propiedades , leyes , usos y costumbres , objetos todos de irrision y de escarnio para Buonaparte y sus feroces soldados en cuantos paises de la Europa han tenido la desgracia de oír sus falaces promesas? ¿Y todavía con tantos objetos por que pelear preguntaba al general Cuesta por quien se pelearia? ¿Y todavía dice que el hacerlo seria opuesto à los deberes de vasallo y catòlico? Quando la innumerable fuerza de los asirios inmensamente superior à la de los franceses , atacaron al pequeño reino de Israel inmensamente inferior al nuestro , Jùdas , Jonatas , Simon y Juan Hircan , no obstante de hallarse reducidos à una sola ciudad , calcularon la infanteria , caballeria y carros de sus enemigos , y comparándola con la suya dixerón al pueblo que era un deber de religion el sujetárseles , ¿ó bien sin mirar las consecuencias de la resistencia se la opusieron? ¡ Muramos , di-

xo Judas, en nuestra sencillez ò en nuestra inocencia : el cielo y la tierra nos serán testigos que nos habeis atacado injustamente, y que combatimos por nuestras vidas, por nuestras mugeres, por nuestros hijos, por nuestras almas y por nuestras leyes. ¿No es mejor morir combatiendo que ver perecer á nuestros ojos todos estos sagrados objetos? Acontezca lo que el cielo tenga determinado: dexemos el exemplo de morir; y que la memoria de nuestro valor haga temblar á nuestros enemigos delante de unos hombres tan determinados; y dígase eternamente en Israel que por débiles que hayamos sido no se nos ataca impunemente." ¿Que diremos de estos héroes? ¿Eran irreligiosos, desobedecian á Dios, á cuya vista peleaban, ò nos admiraremos del extraño abuso que se quiso hacer de la nuestra?

Prescindiendo, porque lo acabamos de probar, de que en nuestra situacion no habia lugar á calculos, ni la sana masa de la nacion los deseaba ¿no nos enseña la historia que estas guerras nacionales, en que el rencor y los motivos de venganza pasan de padres á hijos, no pueden producir la pronta sujecion que vaticinaba Cuesta, y que su duracion, la inestabilidad de las cosas humanas, y la poca solidez del extendido poder de Buonaparte pudieran, y pueden, prepararnos mil acontecimientos imprevistos, que nos hicieran salir de esta lucha con gloria, aunque con grandes trabajos y sufrimientos, único camino para adquirirla? ¿Tan injustos y voluntarios son los motivos de nuestra guerra, que nada deberemos esperar de la proteccion de la divina Providencia, si ponemos cuanto debemos de nuestra parte para conseguirla? Pues si todas estas cosas son ciertas ¿cómo podian alucinar a nadie las falaces promesas de Buonaparte, cómo faltar soldados ni medios para sostener la insurreccion que deseaban los fieles castellanos y leoneses? Los esfuerzos de un pueblo poderoso y grande cuando quiere defender su libertad y sus hogares, no pueden calcularse; y el haberlo querido hacer Cuesta pudo causar males difíciles de calcular tambien, segun se infiere de su misma exposicion. Si á pesar de las desgraciadas batallas de Cabezon y Rioséco, de la gente que murió, fue hecha prisionera, y se dispersò en ellas; Cuesta dice que reuniò, en poquisimo tiempo, y hallò en Leon fuerzas respetables, debidas á la libertad en que se hallaban los pueblos, despues que no pudo resistir al torrente de su insurreccion, y facilidad de juntar de 9 á 100 hombres en Benavente en estado de instruccion y disciplina en pocos dias; si la primera de aquellas batallas se viò obligado á darla solo con 600 paisanos ¿cuántos mas hubiera tenido si ántes hubiera ayudado con sus luces y talentos militares? Y si Valladolid le parecia punto inseguro para el centro del gobierno, lo hubiera trasladado á Leon ó á otra parte distante de los enemigos. Es probable que otro hubiera sido el éxito de aquellas infelices acciones, otra la suerte de la capital de Castilla, que se viò rendida por 6 ò 70 hombres mandados por Bessières; y otra acaso la general de la nacion, sostenida por la firmeza castellana, esperanzas tanto mas fundadas quanto mayor fue su arrojo en medio de los riesgos que les ponderaba su circunspecto general. Los castellanos y leoneses son ménos valientes que los zaragozanos y valencianos; y si á estos no los espantaron ni los mariscales, ni las corazas ni las bravatas de esos nuevos cimbrós ¿por qué se habian de espantar aquellos que

Manifiesto
pág. 8 y 9.

en todas épocas han dado tantas muestras de valor y de fidelidad à sus reyes? No fue ménos circunspecto calculando la imposibilidad de una reunion del mando , por el riesgo de que los caudillos suscitasen la guerra civil; pues todo el mundo sabe la generosidad y prudencia con que el pueblo se manejò dexando en la mayor parte de las provincias que continuasen mandando las personas que àntes lo hacian, sin mas variacion que poner entre ellas otras que gozaban su confianza , y de que creyò necesitar para que llevaran adelante su santo deseo; y todos saben tambien la actividad con que estas corporaciones trabajaron en crear un centro comun, sin que este pensamiento encontrara mas dificultad que la que oponian los mismos que manifestaban tantos temores por la desunion, ocasionada por la ambicion y la discordia. Estaban estos vicios tan lèjos de nuestros caudillos militares, que en honor suyo debemos decir que ni en la primera ni en la segunda época hubo de los que merecian este nombre quien dexase de obedecer al òrden civil de ciudadanos. Fundados hubieran sido estos temores, aunque tan denigrativos à la nacion y à sus caudillos, si todos se hubieran creido gefes absolutos de las provincias de su mando sin mas responsabilidad que à Dios y al rei.

Todavia los que sin exàmen ni reflexion han hecho empeño en defender la conducta de este general à toda costa, manifiestan que su verdadero sistema al escribir estas cartas era dar lugar à levantar exercitos, no llamar la atencion de los franceses, y prevenirse para recibirlos con fuerzas respetables. Los autores de tales patrañas nos creen hotentotes como Buonaparte. Las interpretaciones principales que el general da à sus cartas no son estas; son otras que se acaban de exàminar, que aunque no ménos infundadas, son mas profundas, y de mas consecuencia; y parecia excusado que cuando èl ha declarado los motivos de su conducta hubiera quien le atribuyera otros; pero pues se ha hecho, preciso será contestar tambien.

Un hombre que se cree gefe supremo de Castilla, que en su concepto con nadie tiene que consultar sus operaciones, y que emplea su autoridad en disuadir al pueblo la insurreccion, sabiendo que lo que se habia hecho con su rei era violento è injusto; un hombre que reconoce por solemnes las renunciaciones, y en su consecuencia la soberania en Napoleón ò en quien èl nombre; que quiere que hasta la religion se interese en sostener actos tan pèrfidos y violentos, ¿què interpretacion puede dar à unos sentimientos tan claramente explicados? Si aquel era su objeto ¿cuànto mas fàcil lo hubiera conseguido callando, puesto que sabiendo la disposicion del pueblo nada se aventuraba? ¿Y si no estimó tiempo oportuno para dexar correr el entusiasmo de los leoneses cuando los franceses distaban mucho de Leon, le habria despues que llegaran siendo recibidos en paz como les insinuò? Pero ¿para què buscar otras pruebas de esta absurda opinion que la carta de 2 de junio al ayuntamiento de Leon, por la que se ve que si al fin se consiguiò alistar gente, la fuerza fue quien impeliò à este general à seguir el torrente popular? Y aun este triste permiso no se diò al de Valladolid hasta tres dias àntes de escribirla. Ahora bien: ¿puede ninguno inferir de este espíritu y de lo que àntes queda dicho, que Cuesta esperase mejor ocasion para sacar partido del de aquellas pro-

vincias? Levantadas las de Galicia, Asturias, y casi todas las de España ¿aguardaba à ponerse à su frente para cuando los enemigos, ganando batallas como las de Cabezon, ocupasen todas ellas sin resistencia? Si por desgracia hubieramos sido dominados en el mes de mayo de la primera campaña, y hubieramos visto el trono de nuestros reyes ocupado por el usurpador, ¿la conducta y escritos del general Cuesta necesitaban interpretaciones? Pues sino la necesitaban ¿tenia mucho motivo ni mucho derecho para reclamar con tanto estrépito la autoridad dimanada de Fernando VII?

Pero queremos suponer que ninguno de estos antecedentes existiera; y que todavia con mas entusiasmo que el mismo pueblo se hubiese declarado por la causa de su patria: si exâminamos el origen de los delitos atribuidos à los diputados de Leon, los hallaremos harto distantes de la malicia y gravedad que suponian las grandes tropelias que sufrieron de su parte y la tenaz resistencia que hizo à que otros conociesen de ellos.

Para establecer la insubordinacion atribuida à la junta de Leon y la seduccion de su presidente Valdes, sienta Cuesta fue el creador de las juntas, y de aqui infiere cometian un acto de insurreccion en desobedecerle; de manera, que si probamos que la junta de Leon no tuvo este origen, queda por los mismos principios libre de aquel cargo.

Prescindamos de si todas las juntas de Castilla debieron su establecimiento à las disposiciones del general; pero lo cierto es que la de Leon no lo debió. En 27 de mayo de 1808 el pueblo de Leon manifestó su modo de pensar del modo mas enèrgico; y congregado en la casa episcopal se formò en asamblea popular compuesta del obispo, ayuntamiento, corregidor, diputacion del cabildo eclesiástico, pàrrocos, prelados regulares y los vecinos mas notables. De esta grande asamblea resultò la creacion de una junta, que se habia de componer del ayuntamiento, con facultad de asociarse seis individuos mas, y de otros seis que el pueblo nombrase por parroquias; y por ùltimo, aprobada la junta en esta forma, se la diò facultad de asociarse las personas que tuviese por conveniente de las principales villas de aquel reino. Este es el origen de la junta de Leon, diferente del que puede inferirse tuvo de la generalidad con que habla Cuesta sin hacer ninguna excepcion; origen que como à todas las demas de España la puso en posesion del mando de su territorio; origen que por la formalidad y tiempo en que se executò debió ser mas respetado; y origen que debia haber evitado à Cuesta quejarse con justicia de haber sido por ella desobedecido, ni aun à pretexto de las seguridades que le dió en varias ocasiones de obediencia y respeto; pues si de ellas pudo inferir el derecho que tenia de disponer prudentemente de ciertas cosas, nunca el de mandarla despòticamente, ni que aquella si se excedia pudiera dexar de obedecerle, y aun sin llegar à este caso, entrar en el entero ejercicio de la autoridad, que por tan justos títulos le pertenecia. Pues què, ¿tienen tan poco fundamento los derechos de los pueblos, que para echarlos por tierra baste una obediencia pasiva, exígida por las circunstancias, y cuyo ejercicio jamas pueda reclamarse? La sumision y el respeto que aquella junta prestó al general, mièntas creyó que con aquel desprendimiento podia contribuir à salvar la patria, no

la privaban tampoco del derecho, y de la obligacion de disponer por su parte lo conveniente àcia el mismo objeto, ni de reclamar y resistir las providencias del general que pudieran ser òbice para conseguirlo; y probando que tal fue el caso en que se hallò la junta de Leon, tendremos esta corroboracion mas que harà ver no hubo tal in-subordinacion.

Desde principios de junio tenia dicho al general la de Salamanca la necesidad de la formacion de una Suprema junta de aquellos reinos; y aunque por entònces no contestò al pensamiento, tal vez por tener idea de formar la de Valladolid, como lo hizo sin diputados de las demas; en 25 de junio cuando esta por la entrada de los enemigos no existia, mandò que cada una de las intendencias, poniéndose de acuerdo el corregidor y el personero, nombrasen un diputado para que reuniéndose à la de Leon, presidida por Valdes, tuviese Castilla representacion en ella; y en virtud de esta disposicion concurren diputados de Palencia, Valladolid, Avila, Salamanca y Zamora: solo faltaron los de Bùrgos, Segovia y Soria, aunque convocados; e primero por hallarse la ciudad en poder del enemigo; el segundo porque no lo enviò aquella provincia, y el tercero porque fue interceptado en su tránsito por los franceses. Esta es sin duda la junta formada por Cuesta en la segunda època; pero aun así nos parece que en esto hai alguna inexàctitud. La junta estaba formada; y si en aquel estado hemos visto que tuvo derecho para resistir lo que no creia conveniente al objeto que se habia propuesto; còmo podria faltarle cuando se hallaba autorizada con diputados de todas las provincias de Castilla? Porque aunque se quiera decir que el decreto de disminucion de individuos, dado por Cuesta pareciéndole excesivo su número, indicaba autoridad sobre ella, hace poca fuerza este argumento; porque no hai decreto vàlido de quien no tiene derecho à darlo; y así era este, que no podia destruir sin despotismo lo que el pueblo habia edificado; porque fue reclamado, y conociendo Cuesta las razones se conformò con ellas, y porque si hubiese dexado la junta principal de Leon en el ser y estado que tenia, y hubiera formado una Suprema de solos diputados de Castilla y Leon, como intentò hacer despues en Salamanca, la disposicion tenia alguna apariencia de justicia y utilidad; pero no fue esto lo que hizo, sino dexar y excluir los individuos que quiso de los elegidos por el pueblo, componiéndola de casi solos empleados, y en número mui superior al de los diputados de Castilla, aunque se hubiera realizado la disminucion. Es claro, pues, que el derecho para mandar à la junta en su segunda època, no tiene mejor fundamento que en la primera en que no tuvo semejante pretension.

La junta exerció tranquilamente su autoridad sin la mas pequeña reclamacion sobre todos los paises libres de Castilla y Leon, hasta que despues de la desgraciada batalla de Rioscco se presentò Cuesta en ella tan mal parado como despues de la de Cabezon, y fue para anunciarla que el enemigo se acercaba, y que ò lo recibiera en paz, ò se retirara à Astorga. Precediendo un acuerdo solemne con citacion de cuantos individuos de ella pudieron ser habidos, prefiriò este último partido, y al dia inmediato de su nuevo establecimiento despachò convocatorias à los ausentes, advirtiéndoles les pararia perjuicio si no se

presentaban dentro de ocho dias. No se compuso de Valdes y de unos pocos secuaces suyos solamente, como dice Cuesta: no, Señor, eran muchos mas, y casi todos de los que debian componerla, segun acredita la lista adjunta. Entre los 13 individuos de que se componia se hallaban la mayor parte de los diputados de Castilla, llamados por el general; y ya se ha dicho por qué no concurrieron los de Burgos, Soria y Segovia; y por lo que toca al de Valladolid, despues de estar en Ponferrada pidió licencia para ir à buscar à su familia, y no volvió. En lugar de un ministro de la chancillería, con que se contentaba el general, asistian dos; y además por Leon los restantes individuos, unos de los legitimamente nombrados en la primera, y otros de los que Cuesta queria cuando intentò reformarla. Ya tenemos, pues, una junta suprema de Castilla y Leon establecida fuera de esta ciudad con anuencia del general, obedecida por àmbos reinos, compuesta de quince individuos; y mui corregida del defecto que notò en ella de ser mayor el número de los vocales de Leon que los de Castilla; pero en que incurrió con mas exceso cuando intentò disminuirla, alterando este motivo. Compare V. M. la lista de la junta que Cuesta queria formar con la de los individuos que se reunieron en Ponferrada, y verá que el número de vocales de la primera, vecinos de Leon, era doble que en la segunda, siendo los mismos los vocales de Castilla. Tal es la contradiccion del espíritu humano cuando no està conducido por el puro deseo de buscar la verdad.

Legítima y formalmente congregada, ¿què mal hizo, reuniéndose despues à la de Galicia, que mereciera un tratamiento tan duro, y los epitetos que ha prodigado à sus individuos, de infieles, y otros no mènos infamantes?

Tratàbase de un asunto tan nuevo è importante como la creacion de un gobierno que, por las circunstancias en que se hallaba la nacion, no podia ajustarse à ninguna de las formas establecidas, y la necesidad de la reconcentracion de la autoridad era de todos conocida y anhelada. Toda operacion, pues, dirigida à este objeto era un bien; era un servicio importante à la patria, y no habia una persona bien intencionada que no lo tuviese por tal. Sin embargo de esta conveniencia, eran hombres los que la habian de proporcionar, à quienes las circunstancias habian puesto en sus manos la autoridad de que no es tan fácil desprenderse. ¿Qué cosa, pues, mas natural y justa, qué cosa mas meritória que prestarse los representantes de las provincias limitrofes à reunirse el mayor número posible de deliberantes en un solo cuerpo que allanase las dificultades, tan naturales en un negocio de esta especie, y cortase los proyectos ambiciosos que algunos empezaban à manifestar? No solo derecho, obligacion de hacerlo tenian; y en tal concepto ¿no merecia mas bien esta operacion ser fomentada y aplaudida, que declararla un acto de infidelidad, dando motivo à resuscitar antiguas querellas de provincias que podian ser tan perjudiciales? Si lo merecia, Señor, ante todos los amantes del órden, que miraron esta reunion como un buen presagio para lo venidero. El principado de Asturias, tan razonablemente amante de sus fueros y libertades, gobernado por una junta constitucional, y que habia levantado fuerzas respetables, estuvo determinado à lo mismo; y los dos ministros de la chancilleria, llamados à las deliberaciones, considerando la reunion útil

y decorosa à Castilla y Leon, tambien opinaron por ella; el general Cuesta solo hallò perjudicial lo que todos hallaban útil y conveniente, fundados ademas en otras razones no de menor peso.

Los enemigos podian volver à Leon, puesto que no habia tropas que lo defendiesen, y el general tenia mui pocas. La junta no tenia arbitrio para levantarlas y mantenerlas, y Cuesta no queria se pidiesen auxilios à los ingleses, los cuales tambien los dificultaban àntes de hacer esta reunion. Reconocida la autoridad de la junta de Galicia por un exèrcito mui respetable, ¿què cosa mas útil à la de Leon y Castilla que tener influencia en unas deliberaciones de conocido interes para estos reinos, en circunstancias que su general en nada podia socorrerlos? ¿Què fuera mejor, recibir à los enemigos en páz en Leon, ò ir à buscar entre nuestros hermanos socorros para auxiliàr à Castilla, no como suplicantes, sino igualándose con ellos y tomando parte en sus deliberaciones? El exèrcito de Galicia carecia casi absolutamente de caballeria, el de Castilla tenia alguna con mui poca infanteria. ¿Què era, pues, mas conveniente; unir aquella à fuerzas respetables, ò llevarla de pueblo en pueblo sin poderla presentar al enemigo? Si el exèrcito de Galicia tenia muchos regimientos de las antiguas milicias de España, y otros veteranos, que todos estaban baxos de gente, que podian completarse con los alistados de Leon, ¿no hubiera sido mas útil hacerlo así, que crear cuerpos nuevos, sin òrden, sin concierto y sin oficiales? Creemos que sí; y que no tiene Cuesta mucha razon para lisonjearse de haber desobedecido àmbas disposiciones.

Califica por último el general de ilegítima è insurreccional la junta compuesta de diputados de Castilla y Leon, y dispuesta à recibir los que faltaban; porque el presidente y vocales estaban privados por èl de toda existencia política despues que la extinguiò. ¡Actos de infidelidad y de insurreccion, Señor! ¿Puede darse un abuso de expresiones tan serias y de tanta consecuencia, dichas por un general que tuvo por legal para representar à Castilla la junta de Valladolid, compuesta de solos vecinos de aquel pueblo? Pues hai mas todavia, esto es, que aun cuando convinieramos en el absurdo de darle autoridad para extinguir la junta, de que estamos mui distantes, no la exerciò hasta despues de hecha la reunion con la de Lugo, puesto que esta operacion se verificò à mediados de agosto, y Cuesta no intentò extinguirla hasta el 31: luego cuando se reuniò aun existia en el concepto del general: luego no estaban privados de existencia política como les atribuye.

16. Antes de esta reunion avisò la junta à Cuesta haber determinado restablecer la paz y amistad con los ingleses; y à exemplo de las demas juntas, que los recibian abundantemente, pedirles auxilios de todas clases. Esta gestion, aunque tan natural, fue otro crimen ante el general, que la desaprobò en alto grado, „ porque reducida por èl la autoridad de la junta, de ningun modo la tenia para negociar la paz ni declarar la guerra, atributos propios de la soberania que no podian existir en ninguna ciudad y provincia del distrito de su mando, sin una manifesta conspiracion contra èl; y ademas por ser incompetentes, inútiles y perjudiciales las gestiones de la junta, no debiéndose buscar emprèstitos extrangeros hasta agotar los recursos nacionales; ni hacer la paz bastando no continuar la guerra.”
- 17.

La primera parte de esta carta es desatenta è imperiosa, porque se dirigia à un cuerpo representante de Castilla y Leon, reconocido por el general; y es ridiculo llamar conspiracion estas gestiones, porque de modo ninguno pertenece hacerlas sino al gobierno civil; y de no haberlas hecho en todas partes y seguidose el sistema de Cuesta, faltos de todo lo necesario para hacer la guerra, los franceses nos hubieran dominado bien pronto. Los artículos que se necesitaban para hacer la guerra contra un enemigo mui prevenido, esto es, dinero, armas, fornituras y todos los demas que la sostienen ¿son tan fáciles de adquirir, especialmente en una nacion que, como decia el general Cuesta, se hallaba escasa de todo, para que un hombre ò un cuerpo encargado de la pública seguridad espere para buscarlos que se le hayan agotado los pocos que tiene? Y si no habia necesidad de hacer la paz con una nacion, ¿á quien se le pide ¿à título de què habia de dar estos subsidios cuando se solicitasen? ¿Cuándo se ha visto que unas gestiones, que solo producen las alianzas mas estrechas, no sean precedidas de la paz? ¡Ah cuántas observaciones pudieramos hacer sobre esto, que nos hace suprimir nuestro sistema! Pero basta, Señor, que sobrado probado está que la necesidad, la justicia y la conveniencia causaron la reunion, y que sus autores àntes y despues de ella obraron bien, y merecen la gratitud de la patria, de lo cual todavia verá V. M. nuevas pruebas.

Quando el general Llamas entrò en Madrid con su exèrcito, uno de los primeros objetos que ocuparon su atencion fue cumplir el encargo que le habia hecho la junta de quien dependia, para que instase para la pronta reunion del gobierno. En su consecuencia escribió al general Cuesta para que contribuyese à este fin en las provincias de Castilla y Leon. Conociendo este su importancia se encargò gustosamente; pero ¿en què tèrminos? „Conoce, en la carta que dirige à Valdes con este motivo, la necesidad de la formacion de la Junta Central, compuesta de dos diputados de cada junta que, *revestida de toda la autoridad del Sr. D. Fernando VII, dà un movimiento uniforme à todas las partes de la monarquìa*, y cuya importancia lo decide à que Valdes y èl sean los representantes: en su consecuencia espera que Valdes, continuando su patriotismo, se preste à este servicio, y que marche à Madrid, como èl lo va à executar luego.”

Ahora bien: todos los delitos de conspiracion, de insurreccion, y demas cometidos por el presidente y vocales de la junta de Leon hasta el 23 de agosto en que se escribió esta carta, quedan ilusorios, puesto que en dicho dia hallò el general en aquel cuerpo los verdaderos representantes de Castilla, y en Valdes el patriotismo y demas recomendables calidades que lo hacian digno del lugar à que Cuesta lo destinaba. Elegirse por sí representante de Castilla, como mas condecorado, y con las demas calidades que se atribuye; querer que lo fuera Valdes, hombre à quien pintò luego con tan negros colores, son cosas, Señor, que podrán interpretarse como se quieran; pero que ningun hombre imparcial, vistos los deseos de mandar de Cuesta en la primera època, y cuando se iba à establecer un gobierno supremo, queriendo tan sin rebozo tener parte en èl, dexará de conocer los principios que lo guiaban. El documento inmediato en que Valdes manifiesta à Cuesta nada podia

20. hacer sin la anuencia de la junta, y el haber sido elegido para la Central fue el gran delito que ocasionò el decreto exterminador de aquel cuerpo, la prision de los diputados, y la arbitraria, impolitica è inconsecuente determinacion de que Valladolid eligiese diputados para la Central; pero como este motivo era tan poco noble y decoroso, hubo de apelarse al de la reunion à la junta de Galicia, que por ser hecho posterior cubria mejor el verdadero móvil à que se podia haber achacado la conducta del general, no obstante el grande objeto, la legalidad y la conveniencia pública que tuvo esta operacion, y que ya hemos demostrado.

Fueron elegidos por Castilla D. Lorenzo Bonifaz y D. Francisco Xavier Caro; y por Leon, Valdes y Quintanilla. Los dos primeros entraron en la Junta cuando Cuesta dispuso se reunieran à ella diputados de todas las intendencias; por lo mismo ningun òbice ni tacha justa pudo oponerles. De Valdes nada hai que hablar, puesto que el general lo hallò pocos dias àntes digno para ser su compañero en la Central, por su patriotismo y conocimientos. En cuanto à Quintanilla, aunque no con tantas condecoraciones exteriores como Cuesta apetecia para venir al gobierno, tenia otra mucho mas apreciable, à saber; la libre, espontànea y *duplicada* eleccion de sus conciudadanos. De suerte que si la prision y tropelia que sufrió Valdes fue injusta, injustisima fue la de Quintanilla, y sumamente inexàcta la expresion de Cuesta de que jamas fue individuo de la junta de Leon; pues lo fue desde el principio nombrado por la general, reconocido por Cuesta en su carta de 2 de junio; y cuando, à pesar de sus deseos de reformarla, consintió quedase en ella. Ademas de eso, y de ser elegido para la Central por la junta reunida en Lugo, lo fue tambien por la particular del reino de Leon, que se creyò con derecho à hacerlo, que nunca le ha disputado Cuesta, y la cual no solo no cometió el delito de reunirse à la de Galicia, pero ni creyò siquiera que existiera, puesto que eligió al vizconde para central no obstante estar en Lugo. Mirese, pues, como se quiera la prision de Quintanilla, es un acto de puro despotismo; absolutamente arbitrario el de los demas que sufrieron igual suerte; y no difìcil de averiguar las causas que lo dictaron.

21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.
31.
32.
33.
34.
35.
36.
37.
38.
39.
40.
41.
42.
43.
44.
45.
46.
47.
48.
49.
50.
51.
52.
53.
54.
55.
56.
57.
58.
59.
60.
61.
62.
63.
64.
65.
66.
67.
68.
69.
70.
71.
72.
73.
74.
75.
76.
77.
78.
79.
80.
81.
82.
83.
84.
85.
86.
87.
88.
89.
90.
91.
92.
93.
94.
95.
96.
97.
98.
99.
100.
101.
102.
103.
104.
105.
106.
107.
108.
109.
110.
111.
112.
113.
114.
115.
116.
117.
118.
119.
120.
121.
122.
123.
124.
125.
126.
127.
128.
129.
130.
131.
132.
133.
134.
135.
136.
137.
138.
139.
140.
141.
142.
143.
144.
145.
146.
147.
148.
149.
150.
151.
152.
153.
154.
155.
156.
157.
158.
159.
160.
161.
162.
163.
164.
165.
166.
167.
168.
169.
170.
171.
172.
173.
174.
175.
176.
177.
178.
179.
180.
181.
182.
183.
184.
185.
186.
187.
188.
189.
190.
191.
192.
193.
194.
195.
196.
197.
198.
199.
200.
201.
202.
203.
204.
205.
206.
207.
208.
209.
210.
211.
212.
213.
214.
215.
216.
217.
218.
219.
220.
221.
222.
223.
224.
225.
226.
227.
228.
229.
230.
231.
232.
233.
234.
235.
236.
237.
238.
239.
240.
241.
242.
243.
244.
245.
246.
247.
248.
249.
250.
251.
252.
253.
254.
255.
256.
257.
258.
259.
260.
261.
262.
263.
264.
265.
266.
267.
268.
269.
270.
271.
272.
273.
274.
275.
276.
277.
278.
279.
280.
281.
282.
283.
284.
285.
286.
287.
288.
289.
290.
291.
292.
293.
294.
295.
296.
297.
298.
299.
300.
301.
302.
303.
304.
305.
306.
307.
308.
309.
310.
311.
312.
313.
314.
315.
316.
317.
318.
319.
320.
321.
322.
323.
324.
325.
326.
327.
328.
329.
330.
331.
332.
333.
334.
335.
336.
337.
338.
339.
340.
341.
342.
343.
344.
345.
346.
347.
348.
349.
350.
351.
352.
353.
354.
355.
356.
357.
358.
359.
360.
361.
362.
363.
364.
365.
366.
367.
368.
369.
370.
371.
372.
373.
374.
375.
376.
377.
378.
379.
380.
381.
382.
383.
384.
385.
386.
387.
388.
389.
390.
391.
392.
393.
394.
395.
396.
397.
398.
399.
400.
401.
402.
403.
404.
405.
406.
407.
408.
409.
410.
411.
412.
413.
414.
415.
416.
417.
418.
419.
420.
421.
422.
423.
424.
425.
426.
427.
428.
429.
430.
431.
432.
433.
434.
435.
436.
437.
438.
439.
440.
441.
442.
443.
444.
445.
446.
447.
448.
449.
450.
451.
452.
453.
454.
455.
456.
457.
458.
459.
460.
461.
462.
463.
464.
465.
466.
467.
468.
469.
470.
471.
472.
473.
474.
475.
476.
477.
478.
479.
480.
481.
482.
483.
484.
485.
486.
487.
488.
489.
490.
491.
492.
493.
494.
495.
496.
497.
498.
499.
500.
501.
502.
503.
504.
505.
506.
507.
508.
509.
510.
511.
512.
513.
514.
515.
516.
517.
518.
519.
520.
521.
522.
523.
524.
525.
526.
527.
528.
529.
530.
531.
532.
533.
534.
535.
536.
537.
538.
539.
540.
541.
542.
543.
544.
545.
546.
547.
548.
549.
550.
551.
552.
553.
554.
555.
556.
557.
558.
559.
560.
561.
562.
563.
564.
565.
566.
567.
568.
569.
570.
571.
572.
573.
574.
575.
576.
577.
578.
579.
580.
581.
582.
583.
584.
585.
586.
587.
588.
589.
590.
591.
592.
593.
594.
595.
596.
597.
598.
599.
600.
601.
602.
603.
604.
605.
606.
607.
608.
609.
610.
611.
612.
613.
614.
615.
616.
617.
618.
619.
620.
621.
622.
623.
624.
625.
626.
627.
628.
629.
630.
631.
632.
633.
634.
635.
636.
637.
638.
639.
640.
641.
642.
643.
644.
645.
646.
647.
648.
649.
650.
651.
652.
653.
654.
655.
656.
657.
658.
659.
660.
661.
662.
663.
664.
665.
666.
667.
668.
669.
670.
671.
672.
673.
674.
675.
676.
677.
678.
679.
680.
681.
682.
683.
684.
685.
686.
687.
688.
689.
690.
691.
692.
693.
694.
695.
696.
697.
698.
699.
700.
701.
702.
703.
704.
705.
706.
707.
708.
709.
710.
711.
712.
713.
714.
715.
716.
717.
718.
719.
720.
721.
722.
723.
724.
725.
726.
727.
728.
729.
730.
731.
732.
733.
734.
735.
736.
737.
738.
739.
740.
741.
742.
743.
744.
745.
746.
747.
748.
749.
750.
751.
752.
753.
754.
755.
756.
757.
758.
759.
760.
761.
762.
763.
764.
765.
766.
767.
768.
769.
770.
771.
772.
773.
774.
775.
776.
777.
778.
779.
780.
781.
782.
783.
784.
785.
786.
787.
788.
789.
790.
791.
792.
793.
794.
795.
796.
797.
798.
799.
800.
801.
802.
803.
804.
805.
806.
807.
808.
809.
810.
811.
812.
813.
814.
815.
816.
817.
818.
819.
820.
821.
822.
823.
824.
825.
826.
827.
828.
829.
830.
831.
832.
833.
834.
835.
836.
837.
838.
839.
840.
841.
842.
843.
844.
845.
846.
847.
848.
849.
850.
851.
852.
853.
854.
855.
856.
857.
858.
859.
860.
861.
862.
863.
864.
865.
866.
867.
868.
869.
870.
871.
872.
873.
874.
875.
876.
877.
878.
879.
880.
881.
882.
883.
884.
885.
886.
887.
888.
889.
890.
891.
892.
893.
894.
895.
896.
897.
898.
899.
900.
901.
902.
903.
904.
905.
906.
907.
908.
909.
910.
911.
912.
913.
914.
915.
916.
917.
918.
919.
920.
921.
922.
923.
924.
925.
926.
927.
928.
929.
930.
931.
932.
933.
934.
935.
936.
937.
938.
939.
940.
941.
942.
943.
944.
945.
946.
947.
948.
949.
950.
951.
952.
953.
954.
955.
956.
957.
958.
959.
960.
961.
962.
963.
964.
965.
966.
967.
968.
969.
970.
971.
972.
973.
974.
975.
976.
977.
978.
979.
980.
981.
982.
983.
984.
985.
986.
987.
988.
989.
990.
991.
992.
993.
994.
995.
996.
997.
998.
999.
1000.

La determinacion de que eligiese Valladolid diputados para la Central fue arbitraria; porque el general Cuesta no tenia derecho para disponer que una sola ciudad de Castilla nombrase representantes para todo su reino. Fue impolitica y perjudicial; porque en un tiempo en que mas se necesitaba de la union, se suscitaban discordias y partidos que podian hacer dudar à los incautos que Castilla no estaba bien representada; y fue inconsecuente, porque habia reconocido en la junta de Leon la verdadera representacion de àmbos reinos, sin que su union con Galicia debiera influir en nada, respecto à que las elecciones se habian hecho, ó en las personas designadas por èl mismo para componer la Junta, ò en otras dignas para ser elegidas por confesion del mismo Cuesta. La junta de Valladolid, à pesar de esto, procedió à la eleccion, que recayò en D. Juan Andres Temes, natural de Galicia; y aunque no habia ni debió haber otra lei para entrar en el gobierno supremo que ser español, no satisfacía este nombramiento los deseos, demasiado indicados, del general. Ademas, el documento que los descubria, y los demas de que hemos hablado, estaban en poder de los diputados

elegidos, y en pocos días las cosas habian ido mui adelante para que se dexase que estos hombres hiciesen uso de ellos lisa y llanamente; era mas fácil prenderlos, y que el público por el estrépito con que se hizo se persuadiese de la gravedad de sus delitos; y desacreditandolos recayese toda la odiosidad contra los presos; y así se consiguió antes y despues de la instalacion del gobierno, al cual léjos de venganzas y tropelias ha debido Cuesta singulares consideraciones.

¿Qué prueban esos documentos, sino que creyendo la Junta conveniente oirlo personalmente en negocio de tanta importancia, habia resuelto se presentase en Aranjuez? Pero llegado allí, dice, fue recibido del presidente con aparente consideracion. Por decontado confiesa que se le tuvo: ¿y cómo prueba que fue aparente? por su dicho no mas, y porque quiere que recaiga nueva odiosidad sobre aquel sujeto y sobre el cuerpo à quien presidia. La consideracion aparente fue sin duda haberle manifestado el sentimiento que causaban á la Junta semejantes motivos de desavenencias en personas de tal calidad; sus deseos de olvidar lo pasado, y de una reconciliacion que produjera á la patria los servicios que de ellos podia esperar. Despues que se considerò tiempo perdido el que se gastaba en tan laudable objeto, las providencias que el gobierno tomò con respecto à su persona se circunscribieron à mandar no saliese de Aranjuez, y luego à que siguiese à la Junta en su viage; remitiò el negocio al consejo de la Guerra para que consultase lo que tuviese por conveniente; incluyó cuantas representaciones habia hecho el general en Aranjuez, para que en nada se faltase de cuanto correspondia à su justicia; lo hizo tambien de cuantos documentos existian en su poder sin exceptuar ninguno, y sin necesidad de que el Consejo, que aun no habia consultado, le advirtiese eran todos inseparables; y por último, pareciendo al gobierno que el informe del Consejo se retardaba, le recordò la necesidad de su pronto despacho. Esta conducta franca y justificada del gobierno, este deseo de evitar desavenencias y disgustos que tan perjudiciales podian ser à la patria; este anhelo por saber cómo se podria proceder imparcial y justificadamente en este negocio, y este decoro con que se tratò à su persona, que no sufrió mas incomodidad que vivir con toda libertad en la misma residencia del gobierno ¿manifiestan haber sido aparentes ò efectivas las consideraciones que se tuvieron à este general?

¿Cuales serian los motivos para esta contemplacion y dulzura? ¿Fueron el haberlo sostenido el consejo de la Guerra? No, Señor: el Consejo queria que se hiciese justicia contra los que resultasen culpados, y nunca se introduxo en sostener lo que era bien difícil, aun reponiendo las cosas en el estado que tenian àntes de la instalacion de la junta: ¿pues si eran crímenes los de Cuesta; perderian su gravedad porque se justificasen (caso imposible) los de conspiracion, infidelidad y rebeldia de que acusaba à sus víctimas? Tampoco lo fueron el haber la Central, como dice, empozado la consulta; porque el Consejo no la despachò, à pesar de la actividad con que se le encargò, hasta el 21 de noviembre. En 1.º de diciembre salió la Junta de Aranjuez, y en el camino ya tratò de emplear al general Cuesta: luego ni la exposicion del Consejo, ni el deseo de empozar la consulta pudieron ser causa de la contemplacion. ¿Seria el temor al pueblo

23.

Manifiesto
pág. 24.

24.

que tambien indica? Si por pueblo se entiende una faccion de revoltosos que mal avenidos con el nuevo òrden de cosas, que las ordinarias vicisitudes de las cosas humanas han ocasionado, buscan un punto de apoyo cualquiera, para llevar adelante sus ideas, cierto que entònces, ahora y siempre hai motivo para temerle; pero si por pueblo se entiende la parte sana de la nacion, que llena de entusiasmo por su patria y por su rei, ha hecho acciones tales que no necesitan interpretarse para calificarlas de buenas en grado heròico, es bien ridicula semejante reflexi3n en boca de un hombre de juicio. Ya ha visto V. M. que nada de esto fue lo que dirigi3 la conducta de la Junta; y ademàs el considerar cuando perdi3 aquella esperanza podia ser compatible la administraci3n de justicia con el decoro justamente debido à su persona; y al fin, cualesquiera que fuesen los resortes que se movieron para hacerlo pedir por general de Extremadura, abraz3 con gusto esta ocasi3n de manifestar à una provincia benemèrita su ansia por complacerla en la triste situaci3n en que se hallaba, y al general una nueva prueba de los principios del gobierno.

La provincia de Extremadura, que à pesar de ser una de las de mènors recursos de la monarquia, y de las que mas habian sufrido en el ùltimo reinado; que habia levantado, vestido, y armado al pie de 2000 hombres de todas armas, equipàndolos de los mas brillantes trenes de artilleria, que los vi3 envueltos en las primeras desgracias de la nacion, y en su consecuencia al enemigo asomado à sus puertas; sin tropas, sin gefe, y sin arbitrio para defenderse; se ofrecia à nuevos sacrificios si le daban à Cuesta por general. ¿C3mo podria ser desatendida en aquellas circunstancias? Ciertamente es que pudo el gobierno haber manifestado que la situaci3n en que aquel se hallaba lo imposibilitaba de emplearlo; pero amenazada de ser ocupada por los enemigos, cuando viera destruidas sus ciudades, abrasadas sus mieses, y degollados sus habitantes; ¿c3mo podria el gobierno tranquilizarse no dudando que aquellos dignos habitantes lo culparian en su corazon por no haber sabido mitigar un poco su justicia en favor de una provincia tan benemèrita, dàndoles un general que se les habia persuadido era capaz de libertarla de los males que la amenazaban tan de cerca? Estas consideraciones juntas à la situaci3n del gobierno en aquellos dias, casi precaria y que solo el patriotismo y el celo pudieron remediar despues, à las facciones que desde que apareci3 trataron de minarlo por sus fundamentos, fomentadas acaso por la circunspecci3n de no hacer pùblica la conducta del general hasta que fuese legalmente calificada, dirigieron su conducta, tan extraña al parecer, como dificultoso dexarla de tener cuando se reunian causas de tal tamaño, mas fàcil de criticar ahora que despreciarlas en ocasiones tan apuradas y desagradables. Este modo de obrar, lo confesamos, no es enteramente conforme à los severos principios de la justicia, y juzgado aisladamente se calificarà por algunos, tal vez, de dèbil; pero para V. M. que sabe ya la diferencia extraordinaria que hai de juzgar fuera de los casos, à hacerlo cuando las circunstancias apuran por todas partes, lo que hemos dicho bastarà para que nuestra conducta no merezca del todo su desaprobaci3n.

Comparela V. M. con la del general, cuando revestido de su soñada autoridad hizo conducir con tropas à una fortaleza, en donde los

encerrò sin comunicacion , à un consejero de Estado , capitan general, à un título de Castilla , representantes del reino de Leon , y à otras personas de calidad ; intentando juzgarlos por jueces elegidos à su arbitrio , y resistiendo tantas sùplicas como se hicieron en su favor : compàrela V. M. , repetimos , con la moderacion , pulso y detenimiento del gobierno , que à pesar de cuanto hemos ya dicho se contentò con hacer venir al general por su palabra à su misma residencia , y no perdonò medio de cortar en su origen motivos de desavenencias ; y perdida la esperanza deseò saber el modo mas recto y expedito de hacer justicia , que solo suspendiò para dar à este general nuevas muestras de generosidad , confiriéndole el mando de una de las primeras provincias de la monarquia , y poniendo à sus órdenes el ejército mas numeroso y lucido de la nacion. Y si se quiere descender de los principios del gobierno à los que profesaban sus individuos , mas interesados en este negocio , y comparar unos con otros , sírvase V. M. hacer paralelo entre el documento que se presenta y el citado al nùm. 18; y hallará à Don Antonio Valdes , à quien se achaca una ambicion tan desmesurada por ser Central , asegurando delante de muchos testigos presenciales su resistencia à serlo cuando fue elegido , y la solemnísima renuncia que hacia entónces de tal cargo , por acallar voces imprudentes , y no ser causador de males posibles à la patria ; al paso que Cuesta manifestò tan decididamente sus deseos de ser elegido , y su odio à aquel cuerpo en la afectacion con que en todos sus escritos habla de haberse reunido esta Junta para elegir una regencia ; cuando en la carta escrita para ser individuo de ella , debia regir la monarquia en ausencia del rei. Compare V. M. , repetimos mil veces , esta conducta y principios con los del gobierno y sus individuos , y vea si tenemos razones para decir : „Que lejos de haber tratado con tropelia y poco miramiento al general Cuesta cuando se le mandò presentarse al gobierno , lo tuvimos tan grande àcia èl , que nuestra contemplacion y adhesion à su persona es acaso el único cargo à que no tenemos que contestar , si no convencen à la prudencia y sabiduria de V. M. las razones que para obrar así manifestamos en la exposicion general , y se manifestarán en esta.”

25.

2.^a Clase. Hace cargo Cuesta à la Junta , como una consecuencia de la malevolencia àcia èl y tropelia con que se le tratò , de la destruccion del ejército de Castilla , bien organizado con gran número de oficiales bizarros y veteranos ; y de la violenta separacion de sus generales primero y segundo. Y nosotros nos proponemos probar : „Que el ejército de Castilla ni era ejército ni estaba organizado , sino en el mayor desòrden y confusion , y que lejos de haberle quitado el mando à su segundo (el primero era Cuesta) èl mismo pidiò su separacion.”

Reunidos en las màrgenes del Ebro los ejércitos que por aquella parte habian de obrar contra el enemigo , inmediatamente se conociò , y no era menester mucha suspicacia para conocerlo , los incòvenientes que traia el mucho número de generales en gefe , que cada uno con unas pocas tropas à que llamaban ejércitos , y que no merecian ni el nombre de divisiones , queria obrar independiente de los demas ; perjuicio que debiò reformarse ante todos ; porque jamas ha dexado de

ser perjudicial, y con particularidad en nuestra situacion. Fue preciso, pues, nombrar un gefe único à quien todos obedeciesen, y lo fue Castaños, por mas graduado, por haberlo sido del exèrcito que acababa de ganar la memorable batalla de Bailen; por la parte franca y sincera que habia tenido en el establecimiento del gobierno, operacion para las provincias de gran mèrito, y para los que querian otra cosa delito imperdonable; y por último, por ser el que mas y mejores tropas mandaba de todos. A esta operacion se siguiò el exàmen del estado en que se hallaban los cuerpos que componian sus diferentes divisiones. La precision en que unas juntas se habian visto de crear exèrcitos, la falta que muchas tuvieron de cuerpos veteranos á que agregar la gente alistada, y tambien la necesidad en muchas ocasiones de transigir con las pasiones individuales, disculpaba la creacion momentánea de muchos cuerpos nuevos; pero reunidas ya en una masa comun todas estas partes heterogèneas, debieron resaltar los inconvenientes y anhelarse por los remedios, sin los cuales y sin uniformar los cuerpos à plantillas conocidas, mièntas no se descubriesen otras mejores, era imposible con semejantes resortes contribuir al movimiento de la gran màquina de un exèrcito; ni que la parte directiva de los movimientos militares pudiera desempeñarse con la facilidad que requieren las operaciones de la guerra, por la precision de tener siempre à la vista la diversa constitucion que segun el humor ó los intereses de sus fundadores se habia dado à cada cuerpo. Estos por otra parte llenos de oficiales bisoños, sin instruccion ò experiencia, únicos caminos por donde se adquieren todas las artes humanas, y ninguna con mas razon que la guerra, no podian inspirar confianza à sus generales, ni para el momento ni para lo sucesivo, no habiendo quien los instruyera. Si tal era el desòrden en la parte militar, no lo era mènos en la econòmica, con grave perjuicio del real erario y de la nacion; porque la creacion y subsistencia de cuerpos nuevos, baxos de gente, aumentaba los empleos especialmente los de plana mayor, hasta un número excesivamente superior al que era necesario; y si à esto se agregaba que los empleos de compaõia se seguian proveyendo como si estuviesen completas, se conocerà cuan gravada deberia resultar la hacienda pública, pagando una multitud de oficiales casi sin funciones; de suerte que bastando seis planas mayores para mandar 120 hombres de infanteria de línea, segun nuestros reglamentos, tal vez habria triples para mandar la tercera parte de la fuerza. Todos conocian la necesidad de esta reforma; pero que para hacerla con fruto debia empezarse por aquellos exèrcitos y cuerpos que mas adolecian de tales defectos, en cuyo caso se hallaba el exèrcito de Castilla.

V. M. ha visto en las cartas anteriormente citadas del general Cuesta, que apènas habia en aquel reino cuerpos veteranos: por consiguiente debieron ser nuevos los que compusieron aquel número prodigioso de hombres de cuyo mando se le arrancò; y que, por causas de que ya hemos hablado, no es de extrañar tampoco careciesen de la organizacion necesaria para hacerlos útiles; y en efecto no la tenian. En los otros dos cuerpos de tropas que se reunieron de Andalucia, Valencia y Murcia habia sin duda algunos de estos defectos; pero ò porque hubo mas cuerpos veteranos, mas fortuna en las operaciones mi-

litares, mas tiempo ò mas inteligencia, el desòrden era menor, y no llegaba al del exèrcito de Castilla. Este, pues, era el que con mènosc perjuicio podia acudir con sus fuerzas á robustecer à los que, provistos de muchos oficiales veteranos, solo necesitaban de soldados para ponerse en el pie de reglamento, y ser ùtiles. ¿ Què cosa mas natural y sencilla que hacerlo así? ¿ Què cosa mas ùtil para Castilla, que contribuia con la sangre de sus hijos, que hacer fructuosos sus sacrificios, uniéndolos, no baxo banderas moras ò francesas, sino baxo las de la patria en que servian sus hermanos, que ya habian derramado su sangre con gloria y ventajas por la misma causa? ¿ Era esto mirar con saña à las provincias de Castilla? ¿ Què contribuciones, què leyes gravosas se les impusieron que no fuesen generales en las otras de la monarquia? ¿ Què exèrcitos quedaron con los nombres que traian de sus provincias, despues que se formaron el del centro, deretha, izquierda y reserva? Pero el general Cuesta mandaba el de Castilla, y bastaba para que fuese respetado; y para que, por no haberlo podido ser, se hiciese concebir odio inextinguible al gobierno de parte de los fieles habitantes de aquellas provincias. Mejor hubiera sido haberles hecho entender, puesto que tenia tanta autoridad sobre ellos, y no podia ocultàrsele la justicia y necesidad de esta providencia, para que convencidos de que esto era lo que à la patria convenia se prestasen los pueblos à enviar alistados; y los soldados ya agregados à cuerpos veteranos llenos de gloria la partiesen con ellos, en vez de arriesgarse à ser batidos por los enemigos, como les habia sucedido ya dos veces. Si hubiera adoptado esta conducta, los pueblos, que se convencen luego de la razon, hubieran celebrado una providencia que les convenia; y los soldados no hubieran incurrido en el feo crimen de abandonar las banderas de la patria cuando mas necesitaba de sus esfuerzos, y no se hubieran hecho acreedores à que sus padres y parientes los recibieran como desertores, como dice Cuesta hicieron; resultado bien diferente del que debió tener una providencia que dictaron los buenos principios militares, el amor al òrden, à la economía de los gastos, y al mejor servicio de la patria.

¿ Y cuales serian las excelencias de este exèrcito, y de los cuerpos que lo componian, para conservarlo en el estado en que se hallaba? ¿ Seria el número extraordinario de gente y de oficiales bizarros y veteranos, de que dice Cuesta se componia? ¿ Seria su perfecta organizacion, instruccion y buen estado en todos sus ramos, ò la union y concordia entre todos sus gefes y subalternos? Podrà ser así; pero en verdad que las noticias que la Junta tenia no producian tales resultados. Por lo que toca al número de hombres, es bien difícil averiguarlo por los estados del general (porque el gobierno no los recibió) ni revistas, como estaba mui de antiguo mandado remitir à la secretaria de Guerra, y que parece se hubiera practicado teniendo el exèrcito la buena organizacion que se supone; y por lo que toca à las relaciones que sobre este punto hace en sus cartas y manifiesto, para clamar contra la providencia de reforma, nos parecen bastante inexactas para formar cabal idea de esta materia; pues en su oficio nùm. 13 dice tenia 200 hombres, y 50 mas que se esperaban; y en el manifiesto quedan reducidos à 130, que es sobrada diferencia. Por fortuna tenemos un estado

26.

formal, de 29 de octubre de 1808, de todas las tropas de los diferentes exércitos que se habian reunido en las orillas del Ebro, del cual resulta que el de Castilla no constaba en dicho dia mas que de unos 90 hombres, en que vinieron á parar aquellos 200 existentes y 50 que se esperaban. Y no se diga que la providencia de agregacion á otros causò el disgusto y la desercion; porque no estaba dada todavia; y aunque lo estuviera, si solo el obrar por la patria comun en union con unos exércitos á cuyos esfuerzos se debia la libertad de Castilla, se quiere causase tan desastrados efectos, créalo quien quiera, que nosotros pensamos mas ventajosamente de la probidad y honradez castellana.

27.

Lèjos de estar lleno este exèrcito de cuerpos y oficiales veteranos; de la primera clase en la infantería no habia mas que dos, y estos de milicias y casi sin gente, y toda su caballería era 77½ caballos. Esta pintura no es de nuestra invencion: el estado y sus notas la producen; y si esto no es bastante, léase la carta de oficio en que se habla de estos puntos, y se verá si exâgeramos. De esta confirmacion de cuanto sin tal documento habiamos demostrado, resulta tambien que no habia semejante abundancia de tropas veteranas; sino mui pocas y de mala calidad, y pocos oficiales buenos, y sin ninguna confianza reciproca entre sí.

28.

Y si todavia nuestros antagonistas no quedan satisfechos de la exâctitud de nuestras observaciones por estos documentos, presentando un testigo sin tacha, y de la mayor excepcion en el asunto de que se trata, à saber: D. Francisco Eguia, segundo general del exèrcito, y que no se habia separado del general Cuesta desde los primeros movimientos de aquel reino, quedarán desvanecidos sus escrúpulos. En la carta que escribiò en 10 de octubre manifestaba à la Junta Suprema que el exèrcito de Castilla necesitaba una formal organizacion, que las circunstancias no habian permitido darle por falta de oficiales, sargentos y cabos que lo entendiesen; de manera que habia cuerpo (el de Leon) con 10 hombres, que no tenia mas oficial veterano que su digno comandante D. José Antonio Zapino, ayudante del de milicias de Leon; y concluye exclamando: ¿còmo es posible que un solo oficial instruya à esta tropa en la tàctica y mecanismo de las obligaciones del soldado, incluidas las del centinela, sobre las cuales descansa un exèrcito? Con que aquel exèrcito necesitaba una formal organizacion: luego no la tenia; y esto era por falta, no solo de oficiales, sino hasta de cabos y sargentos; y su seguridad estaba expuesta, porque no habia quien enseñara al soldado sus primeras obligaciones: con que todo lo probado con documentos autènticos contra expresiones arbitrarias se confirma en 10 de octubre por un dicho de tanto peso en la materia de que se trata: ¿y los 200 hombres y tantos oficiales veteranos, què se habian hecho?

Si por esta parte necesitaba el exèrcito una formal reforma, no la exigia mènus su estado de desunion en bandos, partidos y desavenencias entre sus gefes y generales, de que da sobrada idea el oficio citado, y cuya situacion, tan contraria à la concordia y union que la patria necesitaba en aquellos dias, tampoco la hemos inventado nosotros. Fieles castellanos, tan decididos como desgraciados en todas las èpocas de la insurreccion, si en la primera no pudisteis manifestar vuestro entusiasmo con la extension y prontitud que deseabais, ved en la segunda sostener con empeño baxo vuestro nombre, que tan poco

valia el 29 de mayo, un ejército, cuyos desórdenes, desorganizacion, bandos y partidos no podian producir otro efecto que derramar vuestra sangre infructuosamente, y desacreditar una providencia dirigida à uniros como hermanos con los que, arrollando enemigos y venciendo dificultades, venian de la otra parte de España à libertaros del yugo que baxo todos respetos pesaba sobre vosotros, y à proporcionaros la gloria, de que sois tan dignos, de contribuir à la salvacion de vuestra patria. ¿Fue saña contra esas provincias, conociendo este estado de desolacion, el procurar la reunion de su valiente y fiel juventud à otra que no lo era ménos para que, baxo la disciplina de oficiales veteranos, se pudiese en disposicion de servir á su patria con ventaja y ménos riesgo de su persona? ¿Fue saña contra ellas, que habian de contribuir à la manutencion de esta gente desprendiéndose acaso de lo necesario para vivir, procurar por esta providencia un medio de mantener mas hombres útiles con lo que habian de gastar otros no necesarios? Pues si esto no fue sino una medida justa, militar y económica ¿à que viene ahora el ridículo chisme de que la Junta mirò con saña à las provincias de Castilla, sino con el objeto de hacerla nuevos enemigos, y mantener siempre encendido el horrible fuego de la discordia, que desde el principio ardiò en Castilla con tanto perjuicio de nuestra causa como utilidad de los enemigos?

Averiguado el verdadero estado de este ejército, tan diferente del que pinta Cuesta, pocas pruebas mas se necesitan para saber que sacando de èl al que lo mandaba en segundo, lejos de violencia, se le hacia un gran favor. En efecto, ¿què frutos, què gloria pudiera nadie prometerse de mandarlo en aquella situacion? ¿Cual pudiera resultar à un general sensible à los males de sus soldados de mandar à una tropa desordenada de hombres, que sin oficiales, sargentos ni cabos que los instruyeran, los iba à conducir no à la victoria y à la gloria, sino à una fuga vergonzosa, ò à una muerte cierta? Así es como en lugar de arrancarlo violentamente, como dice Cuesta, no se hizo mas que acceder à sus repetidas instancias de ir à servir su plaza en el consejo de la Guerra, como acredita su mismo oficio.

Lo expuesto y demostrado con documentos auténticos, existentes en los archivos públicos, que hemos presentado en esta clase, prueban, Señor, ò bien que Cuesta ignoraba absolutamente el estado de su ejército en los ramos mas esenciales, ò que si lo sabia, obra mal exponiendo al público cosas, cuya falsedad le consta, para mantener odio eterno contra la Junta Central; y por fin, „ que el ejército de Castilla ni era ejército, ni estaba organizado, sino en el mayor desórden y confusion, y que lejos de quitarle el mando à su segundo, este mismo pidió à la Junta su separacion.”

Antes de entrar en el examen del punto principal, que pertenece à la tercera clase, conviene dexar aclarado otro de que habla el general en su manifiesto, debiendo tener aquí su lugar; porque pertenece à la época de su mando en Extremadura. Tal es aquella odiosa y terrible acusacion que hace contra la Junta Central por cierta comunicacion que hizo al ministro de Inglaterra, Mr. Frere, de una carta confidencial y reservada que Cuesta dirigió al ministro de la Guerra Cornel.

Lo primero que deberá saber V. M. es, que la tal carta ni es con-

fidencial ni reservada, sino un oficio liso y llano como todos los demas que no tienen semejante calidad; y esta inexâctitud aumenta injustamente la criminalidad de este paso. La carta se reduce à decir que el general Wellesley se proponia echar à los franceses de Oporto, y volver con sus tropas à Yelves para obrar de acuerdo con Cuesta, y echarlos de Extremadura. Por la explicacion del general ingles observa Cuesta solo trata de echar à los franceses de Portugal, en lo que se adelantaria poco, sobre lo cual se propone hacerle sus observaciones, que no sabe si llegaràn à tiempo, y si produciràn efecto; porque el sistema de los ingleses es de no exponer sus tropas; lo que les impide ganar en tierra victorias decisivas, y les hace sacrificar sus fuerzas en retiradas y precauciones continuas. Esta es la carta en substancia que, anunciada con tanto aparato, viene à reducirse à una cosa tan trivial. El público, luego que vió el manifiesto de Cuesta, creyò con fundamento que no podian recaer tales cargos sino sobre cosas que, descubriendo el secreto del Estado, habian ocasionado la ruina de la patria, y que Cuesta ocultaba los verdaderos criminales por prudencia y conmisericion; y algunos de nosotros, que por sus comisiones y encargos podian tener algun conocimiento de este negocio, fueron por varias partes preguntados y reconvenidos. Estabamos sin saber à què documento se referia tan estudiada acusacion, bien seguros de que no hai ninguno que pueda probar, no operaciones maliciosas, sino que nadie nos ha excedido ni en desear el bien de la patria ni en poner los medios mas eficaces para conseguirlo; pero al fin era preciso descubrir esta herida; y, como à medio mas fâcil y expedito, se acudiò à la correspondencia impresa en Inglaterra sobre los negocios de España, à que Cuesta se referia; y hallamos la carta citada, cuyo original existe en el archivo de la secretaria de Guerra, y en la cual, Señor, el general Cuesta, celebrando la atencion y cortesia del Sr. general Wellesley, dice lo que V. M. ha visto, esto es, cosas tan triviales y comunes, que con exâctitud ò sin ella, todos y en toda la Europa mil años ha dicen lo mismo; lo dicen los ingleses en sus periòdicos y otras obras; y nuestro gobierno, por medio de sus ministros, les ha dicho esto y mucho mas en diferentes ocasiones. ¿Y què tiene de particular, siendo tan varios los sistemas de hacer la guerra, que un general, no decimos escriba, sino que diga à otro facha á facha que el suyo es equivocado? Porque al fin, envenenando hasta donde se quiera estas expresiones, que no lo estaban, todo el gran misterio se reduce à que el sistema de los ingleses à ellos y à nosotros era perjudicial, y que así lo entendia Cuesta. El asunto es tal, que si en efecto era así, pudo y debiò hacerlo entender al Sr. Wellesley, sin que por esto debiera interrumpirse la buena armonia entre ellos; y si lo entendia así y no se lo dixo, faltaba á la franqueza de un buen militar, à quien nada debe detener en decir con franqueza su dictâmen, lo cual lèjos de incomodar recomienda. Y en efecto, si alguno quiere tomarse el trabajo de leer en la pág. 37 de la correspondencia inglesa el modo con que Frere habla al Sr. Wellesley de la tal carta, hallarâ la indiferencia con que mira las expresiones que à Cuesta le hacen tanta impresion. ¿Y què mucho que así sucediera, si ya ha visto V. M. cuan obvio era el asunto, y que ninguna cosa comprendia nueva, secreta, confidencial, ni reservada? Lo único que

Cuesta pudiera sentir, al ver sabedor de esta carta à un general como Wellesley, no era que se descubriese un secreto importante que no contenia: es si cierta especie de inconsecuencia que habia en ella; pues sentando que aquel se dirige à una operacion agresiva contra los franceses de Oporto para venir à otra agresiva tambien contra los de Extremadura, por mas cierto que se suponga el sistema de los ingleses, lo es mas todavia que ninguna ocasion era mènus oportuna que la citada para argüirles con èl. Como quiera, està descubierta la poca importancia de la tal carta; y ahora deberemos hacer ver en dos palabras la malicia de la acusacion, la cual fàcilmente se echa de ver, ya por el misterioso aparato con que se habla de ella, que era bien excusado no queriendo imbuir al público de cosas que solo existen en la cabeza de sus autores; ya porque teniendo este general gran cuidado de acompañar à su exposicion cuantos documentos puede, no lo hace de la carta en cuestion; siéndole tan fàcil, puesto que en los papeles ingleses, donde està copiada, hallò tan importante noticia. Pero como lo que convenia era hacer caer sobre la Junta una sospecha que, quanto mas vaga y misteriosa, habia de producir mas efecto en los incautos, se destruió este proyecto presentando la carta de que hemos hablado. Y lo que sobre todo descubre su injusto encono contra la Junta, es la estudiada perplexidad en que dexa al público acerca del autor de esta perfidia, como èl llama, para que, como era natural, se achacase al cuerpo, y recayese sobre èl esta odiosidad mas, sobre tantas como le ha procurado. Cuesta no ignoraba en dõnde Frere habia visto la carta; porque en la pàgina citada de la correspondencia inglesa se dice expresamente que el ministro de Guerra Cornel la habia manifestado. Sea lo que quiera del crimen (que ya hemos visto ser soñado) sabiendo Cuesta positivamente quien lo habia cometido, ¿por què dice que la perfidia es tan difìcil de averiguar? ¿Por què en lugar de dexar el negocio indeciso, à pretexto de la dificultad de averiguarlo, no dice lo que sabe, esto es, que el ministro Cornel fue el que la enseñò al de Inglaterra, sin que le conste que la Junta tuviese en ello la menor parte? Ah! Señor, entõnces no se sacrificaba à la Junta, que es el principal objeto del manifesto, aunque para conseguirlo haya sido necesario exponerse à que el público vea lo fìtil y miserable de la acusacion, y juzgue no obrò bien cuando hizo recaer todas las sospechas contra aquel cuerpo, sabiendo positivamente sobre quièn deberia recaer el cargo, caso que lo hubiera.

3.^a Clase. Aclarada la verdad en un punto, ya es tiempo entremos à tratar del principal de este escrito, en que hace à la Junta el gravisimo cargo, de que por haber dado òrdenes al general Venègas para que no obedeciese las que Cuesta le habia comunicado, sacrificò maliciosamente, y sellò la esclavitud de la patria en aquellos dias? pertenecièndonos probar que esta acusacion es injusta, temeraria, y contradictoria.

Para el más exàcto conocimiento de la injusticia de la acusacion, y de que, aun existièndo el delito, jamas seria imputable al gobierno, que es en lo que aquella consiste, exàminaremos las circunstancias del hecho, que es este. Cuesta mandò al general Venègas, à quien la Junta habia puesto baxo sus òrdenes, executase cierto movimiento ò operacion.

Venègas, por motivos de que luego se hablarà, consultó al gobierno avisàndole la situacion en que se hallaba: el punto consultado era puramente militar; y la Junta, que con deseo de acertar en estas materias habia creado una de generales expertos, pasó à ella el expediente para oír su dictàmen, con el cual se conformò. Este es el caso à que se refiere la acusacion, extractado de los documentos que presentamos, y de la pàg. 120 del manifiesto de Cuesta. De ellos resulta que para resolver una duda en un asunto putamente militar, la Junta consultò à la de generales, creada para objetos de esta naturaleza; que se conformò con su dictàmen; y que así le consta al general Cuesta por el documento que èl mismo presenta. En tal concepto, y sabiendo que la resolucion, por desacertada que se suponga, era arreglada al dictàmen de los generales, ¿no exìgia la buena fe que dirigiese à estos su censura, expresando que la Junta habia sido mal aconsejada, pero que no estaba en su arbitrio separarse del juicio de los inteligentes en la materia? Esto parece exìgia la probidad y la justicia; pero era preciso apareciese la Junta criminal al pùblico, sorprendiéndolo por la prevencion con que se leen las críticas contra cuerpos ò individuos à quienes se ha procurado ultrajar por todos los medios, especialmente si aquellas vienen de sujetos que han trabajado por adquirirse cierta reputacion. ¿Què gobierno bien intencionado elegiria para el acierto otro medio que el que la Junta adoptò? ¿Habia otro? Pues si no lo habia, si su intencion està descubierta, si la resolucion fue enteramente conforme al parecer de los generales, ¿cual es su crimen? Esta reflexion bastaba para persuadir à todo hombre imparcial de la injusticia con que Cuesta la atribuye uno tan atroz, y dar por concluido este negocio; y nosotros así lo hicieramos, si los generales individuos de la junta militar, y Venègas, contra quien aparecen los cargos, aunque en su encono los dirija à la Central, hubieran contestado militarmente à ellos; mas ya que no lo han hecho aquellos, y este, por hallarse tan útilmente empleado en servicio de la patria en los remotos climas de la Amèrica, no puede perder su precioso tiempo en contestar à chismes dictados por el genio de la discordia, nos ocuparemos en profundizar la materia, y satisfacer à todos los puntos de la acusacion, confiados, mas que en nuestras luces, en la justicia de nuestra causa y en la ceguedad de nuestro antagonista.

Exàminando con reflexion el oficio de Cuesta à Venègas, de 12 de julio, en que estriba toda la acusacion, es digno de notarse fue excitado por Venègas, enviando un oficial à pedir à Cuesta sus instrucciones, que no tenia, no obstante hallarse à sus òrdenes tiempo habia y estar ya los exèrcitos en movimiento; prueba bien clara del deseo de aquel de obrar de acuerdo. Y à pesar del magisterio y seguridad con que Cuesta asegura que el no haberlas obedecido sellò la esclavitud de España, ¿las tuvo en el modo que Cuesta supone? ¿Las que recibió de este general dexaron de tener cumplimiento? Veàmoslo.

Quando Venègas excitò à Cuesta para que le diese sus instrucciones, le participó, à efecto de que pudiera hacerlo con conocimiento, su situacion y el número de enemigos que tenia à su frente, à lo cual contestò: „que en el supuesto de que no llegaran à 100, ò excediesen poco de este número, *convendria* avanzase sobre Madrilejos,

reuniese allí sus fuerzas, y las dirigiese por Tembleque, Ocaña &c., de suerte que el 21 ò 22 se hallase su vanguardia sobre Fuentidueña, y aun hasta Arganda, segun las noticias que adquiriese de los movimientos del enemigo en una y otra orilla del Tajo; en el concepto que el 18 ò 19 los dos exèrcitos aliados estarian sobre Talavera, y que teniendo probablemente conocimiento de esta operacion los enemigos, y de la marcha à Madrilèjos, los pondria en apuro en su posicion actual entre el Tajo y el Alberche." Ahora bien; el principal y verdadero fundamento de esta òrden, ùnica que existe en el asunto, es el dato que establece Venègas de tener 100 enemigos al frente; y sobre este supuesto, ò el de tener pocos mas, dice Cuesta *convendria* marchar à Arganda, expresion mui notable; porque ni importa un verdadero mandato, ni ofrece idea del valor que despues quiso darle su autor. Es una òrden condicional, cuyo efecto pendia de verificarse el supuesto en que se fundaba. Ademas, no se decia en ella procedia del plan de operaciones, concertado con el general Wellesley, circunstancia necesaria para que Venègas conociese la importancia de su observancia, y no la considerase como un consejo, que es toda la extension que puede darse à la palabra *convenir* en respuesta à su excitacion pidiéndole instrucciones. Las òrdenes que un general en gefe da à sus subalternos, ò han de ser absolutas, ò condicionales: si lo primero, su estilo debe ser absoluto, clàro y sencillo, y sin que haya lugar à interpretaciones: si lo segundo, deben decirse las condiciones baxo que ha de tener lugar el cumplimiento. En el primer caso, al subalterno casi nunca toca otra cosa que obedecer y callar, por la dura y necesaria lei de la milicia, sin exponerse à la responsabilidad de las resultas; pero en el segundo la justa reconvencion y responsabilidad caerìa sobre el que debia obedecer, si no se atenia à las expresiones terminantes y literales de la òrden. Constando por el documento nùm. 30 que al recibir Venègas el consejo instructivo de Cuesta, los enemigos habian tenido el considerable aumento de una tercera parte de su fuerza, en los dias que mediaron desde el primer aviso que comunicò à su gefe, es indudable faltò el supuesto establecido por este: faltando, no convenia hacer la operacion; y faltando el general Venègas obedeciò puntualmente la ùnica òrden que Cuesta le diò, y que no admite interpretacion sabiendo el castellano.

Hai mas: en la misma previene à Venègas, que si los enemigos destacasen algun grueso de tropas que, unidas à las de la Mancha, le diesen cuidado, siempre le quedaba el recurso de retirarse por Torrejoncillo à sus fuertes posiciones de la sierra, y se habria conseguido que los exèrcitos aliados hallasen disminuidas las fuerzas de Victor." Prescindiendo ahora, porque luego trataremos de eso, de si esta retirada era bien meditada, es bastante clara la inconsecuencia que resulta entre la lectura de esta òrden y la acusacion actual; pues si en aquella se manda que para el caso de destacar los franceses tropas que le diesen cuidado, se retirase à la sierra; si este caso habia llegado àntes de emprender la marcha; si podia evitar con su suspension los malos resultados que pudiera tener verlo retirar; ¿puede darse una cosa mas inconsecuente que la acusacion actual por haber obedecido sus òrdenes? Lo es, Señor, y tan clara como la que despues hace à la Junta Central de haber mandado à Venègas desobedeciese las instrucciones de Cuesta,

de lo que resultò haber decretado maliciosamente la esclavitud de España.

Prescindiendo de la injusticia de la acusacion, con relacion à la Junta, que ya queda demostrada, tenga à bien V. M. leer, en el mismo manifesto de Cuesta, la òrden que se dio à Venègas, que sirve de fundamento à esta acusacion, y observar si hai en ella una solà expresion que merezca tan injusta interpretacion. Dice en substancia: „ que siga la marcha hasta ponerse en Madrilèjos, y que para proseguir sea con noticia de la situacion del general en gefe, cuyas comunicaciones sean con la frecuencia posible, aseguràndose bien del nùmero de los enemigos, para no verse obligado à una retirada expuesta, y que en todos los casos y movimientos sean las circunstancias las que deban regirle? ¿Estas expresiones necesitaban interpretacion? En dos se divide la primera parte de la òrden de Cuesta: que avanzè Venègas *en el supuesto dicho*, hasta Madrilèjos; y que desde allí, dirigièndose por Ocaña, llegue hasta Fuentidueña ò Arganda. En cuanto à la primera, ¿no es expresa, no es terminante la resolucion de la Junta Suprema para que lo execute, y todavia con mas extension que la prevenida por Cuesta? Claro està; pues no se hacia caso de la condicion que aquel puso, y sin ella mandò llevar adelante el movimiento sobre Madrilèjos; porque sabiamente comprehendiò la junta militar, que hallàndose los dos exèrcitos aliados por aquellos dias àcia Oropesa, no podia haber en esto un gran comprometimiento para el exèrcito de Venègas, que al mismo tiempo seguia la direccion demarcada por Cuesta. Y en cuanto à la segunda, teniendo presentes las condiciones que Cuesta establecia, las reflexiones de Venègas, y una suspension, de que luego se hablarà, mui probable de las operaciones de los aliados; ¿què pudo aconsejar mejor aquella, ni mandar esta, sino que para ir adelante se tuviesen noticias seguras de la situacion de Cuesta, para no exponerse à una mala retirada sin asegurar una posicion conveniente, añadiendo sobre todo que las circunstancias eran las que debian regirle para llevar adelante, si era posible, la òrden del general en gefe, ò suspenderla sino lo era, ò se podian seguir à la patria los males que representaba? Señor, ¿serà posible que fundado Cuesta en estè documento, pues no hai otro, y supuestos los antecedentes de que hemos hablado, haya podido presentarlo para probar que la Junta mandò à Venègas no obedeciese sus instrucciones, y para hacerla por èl la injusta y temeraria acusacion de haber decretado maliciosamente la esclavitud de España en aquellos dias? ¿Fue mandar no obedeciese las instrucciones de Cuesta, en que le prevenia fuese à Madrilèjos con tal que el nùmero de enemigos fuese ò excediese poco de 100, cuando se le previno hacer este mismo movimiento sin aquella limitacion? ¿Fue mandarle no obedeciese las instrucciones, cuando se le encargò la frecuente comunicacion con Cuesta, y previno que las circunstancias habian de arreglar su conducta, esto es, cuando el gobierno se desprendiò de toda intervencion, y dexò à los generales obrar libremente? ¿De quien esperarà, Señor, este cuerpo la justicia que le es debida, si por parte de aquellas personas, à quienes mas ha distinguido, y que por su nacimiento, por su edad y por sus condecoraciones debian dar à los demas el buen exemplo de no desconocerla, tiene que defenderse de tiros tan injustos, y de acusaciones tan temerarias?

Probado que lo son con los mismos documentos que aparecen en el manifiesto de Cuesta, trataremos de otras poderosas consideraciones que militarmente dictaron la resolucion de la Junta, y de las dificultades è inconvenientes del plan que Cuesta ha recordado despues de tanto tiempo.

Si el general Venègas hubiera llevado adelante el movimiento; si la Junta Suprema no hubiera consultado con la de generales, ò consultada se hubiera apartado de su dictàmen; ò àmbos cuerpos sin meditacion y sin exàmen se lo hubieran prevenido, y las consecuencias hubieran sido las que debian ser necesariamente, ¿què descargo daria la Junta à la nacion cuando la reconviniera con tal desgracia? ¿Què descargo à la junta de generales cuando la acusara de haber despreciado su dictàmen? ¿Cual al general Cuesta, que si hoi, à pesar de tanta sinrazon, la acusa de haber mandado à Venègas no obedeciese sus instrucciones, la acusaria entònces justamente con la òrden en cuestion, bien clara en su clase de condicional? Yo, diria Cuesta, instruido por èl mismo de la situacion de un general que estaba à mis òrdenes, se las dí con una cautela y circunspeccion tal, que al mismo tiempo que lo autorizaban para obrar activamente, le señalaba los casos en que debia hacerlo, y en cuales no: se hallò en estos ùltimos; y aunque debia obedecerme, suspendiendo la execucion de lo que le mandaba, consultò al gobierno, y este (ò despreciando el consejo de hombres sabios y experimentados que tenia à su lado, ò no consultàndolos) precipitò al general Venègas en una operacion contraria à mis instrucciones, de lo cual ha resultado la pèrdida de un exèrcito, y el riesgo del mio y del de nuestros aliados. La Junta, pues, por su orgullo de querer entender lo que no debe, ò por malicia, nos ha precipitado en un abismo de calamidades. Tal seria el lenguaje del general Cuesta, harto mas fundado y justo que el que ahora tiene, constàndole la circunspeccion y tino con que obrò el gobierno, la necesidad y motivos que regularon su conducta, y la hicieron conformarse con un dictàmen tan autorizado.

En efecto, la retirada que le prevenia por Torrejoncillo no era bien meditada: habia 30 ò 40 leguas que andar por terreno llano: el enemigo quedaba à la retaguardia; y siendo la situacion de Venègas, por lo que el enemigo se habia reforzado, la misma que hubiera tenido si despues de adelantado hubiera llegado este refuerzo, debiò excusar el hacerlo, viendo ya seguro el riesgo que Cuesta le prevenia; y lo contrario, sobre imprudente, era opuesto à las òrdenes del general. Adelantàndose aquel àcia Arganda en la linea divergente, que Cuesta le trazaba, los enemigos probablemente le dexarian pasar el Tajo; y luego desde Toledo, donde se hallaban, corrièndose à ocupar los puentes y vados, y sacando tropas de Madrid, le obligarian, puesto entre dos fuegos, à la operacion mas dificil de la guerra, que es el paso de un rio teniendo enemigos al frente y à la espalda; caso en que no habia la retirada por Torrejoncillo, que Cuesta le señalaba; y si el riesgo de verse tropas bisoñas en la situacion mas apurada en que puede hallarse un exèrcito. Aun sin suponer caso tan apurado, pero mas posible y riesgado: à saber; que estando los franceses con bastante fuerza en las inmediaciones de Toledo, se interpondrian entre èl y la sierra, preci-

sándolo à una retirada, tanto mas trabajosa y arriesgada, quanto mas le constaba la dificultad de nuestros exércitos para moverse con la actividad que exígen estas ocurrencias, y quanto mas larga era la línea que tenia que correr; y en tal caso los resultados eran bien fatales, ya porque batido y dispersado este exército quedaban inútiles los inmensos gastos que habia costado su formacion, ya por el decaimiento que infundiria en toda España y en los aliados el ver frustradas sus esperanzas en el primer paso de la campaña; y ya en fin porque retirado Venègas à las sierras, no podria salir de ellas en muchos dias, como sucediò quantas veces sufrimos este desagradable acontecimiento; y los enemigos quedaban expeditos, dexando poca gente en observacion de ellas, de acudir con el resto sobre los dos exércitos unidos, y hacerles sufrir igual suerte que al de Venègas.

Un medio solo habia para evitar aquellos males en parte, no en el todo, que era la activa cooperacion de los exércitos aliados, conforme al plan que se decia combinado; pero este medio no estaba en manos de Cuesta, y ademas sabia el gobierno, y lo tuvo mui presente en su resolucion, era mui probable que no se verificara, pues consistia en la cooperacion de un exército extranjero, independiente de aquel general y del gobierno; circunstancia que inducia á decidirse por los movimientos mênos arriesgados del exército de Venègas. Se dirà que el exército extranjero era de una nacion que no ha cesado de darnos pruebas de afecto è interes por nuestra causa, y que Cuesta tenia combinado el plan de operaciones con su general. Es mui buena razon, y convenimos en ella; pero es necesario que convengamos tambien en que la historia de la política nos enseña, que apènas hai exemplar de haber producido utilidad la reunion de exércitos extranjeros, sin un gefe absoluto à quien todos obedezcan; y se haria mui poco favor el general Cuesta, si no se hallara convencido de estos principios; pero que lo estaba lo demuestra aquella famosa carta, escrita desde Monasterio en 4 de mayo, nùm. 29, en la cual expuso su opinion sobre el modo de hacer la guerra los ingleses, y su objeto principal de defender à Portugal; y aunque por las posteriores combinaciones pudo persuadirse cooperasen mas extensamente, subsistian los principios sentados arriba, que debieron hacerle mas prevenido cuando se aventuraba la suerte de uno de los mejores exércitos de la nacion. En su defecto lo fue el gobierno, que teniendo presentes todas estas consideraciones, y las particulares del caso, harà ver no se gobernó por teorías, destituidas de fundamento. De la detencion de Venègas no podia seguirse otro perjuicio que diferirse momentáneamente las ventajas que Cuesta supone en su plan; porque no dando este general à los enemigos mas de 480 hombres entre todos, y suponiendo que tuvieron 150 en observacion de Venègas, constando el exército reunido en Talavera de 600, ningun riesgo tenian que temer de parte de 330 con que quedaban los franceses; al paso que adelantándose el de Venègas, ya hemos visto à los que se exponia, especialmente sabiendo el gobierno por el mismo Cuesta que algunos de los datos que se establecieron, y que eran esencialmente necesarios para que aquella probabilidad no se convirtiera en evidencia, era mui posible no se verificaran. Es esto: en las instrucciones comunicadas por Cuesta à Venègas en 12 de julio, se le dice que en 18 ò 19 los exér-

citos combinados emprenderian su marcha para Talavera; y aunque en esto no hubo alteracion, pudo haberla en partes muy interesantes al buen éxito. El 11 de julio se concertó el plan: el 16, pues, en carta escrita por Wellesley á Odonojú, le anuncia ya no podia emprender operacion alguna nueva hasta que se le diesen los medios de transporte. La llegada á Talavera, aun verificándose en los dias convenidos, no era suficiente para asegurar á Venègas en la arriesgada posicion que se le señaló, sin otras operaciones sucesivas: estas no debian esperarse interin no se remediasen las faltas que reclamaba el general aliado, que, consistiendo en medios de transporte, era preciso satisfacerlas; lo que pedia tiempo, y ocasionaba la detencion de los exércitos. Si un motivo de tanta entidad obligaba al gobierno á proceder con circunspeccion, se hallaba mucho mas en este caso Cuesta, respecto de que ademas de él desconfiaba ser esta la verdadera causa de la detencion de los ingleses, y por lo mismo debió persuadirse que, ó bien por no estar en su mano proveerlos de lo que realmente necesitaran, ó vencer las demas causas que podian influir en su detencion, esta podia verificarse; y en tal caso, suponiendo que Venègas hubiera adelantado, como se quiere ahora que lo hiciera, nada era mas fácil que destruirlo ó cortarlo, puesto que los exércitos combinados tenian un impedimento cierto ó exâgerado para cooperar exâctamente baxo el plan propuesto; circunstancia por sí sola suficiente para que la Junta Suprema, la de generales, que sabian ya la detencion, y cualquiera hombre sensato procurasen evitarle tal desgracia, especialmente pudiéndolo hacer de modo que ni se aventurasen los planes concertados, ni se dexasen de sacar todas las ventajas que las circunstancias ofrecieran, como en efecto se verificò, teniendo todas estas calidades la òrden del 17 de julio, citada en el nùm. 31, cuyo contesto es bien contrario del que le supone nuestro acusador.

¿ Pero, cómo podrian, se nos dirà, ver los dos exércitos combinados este riesgo de Venègas sin socorrerlo? Y nosotros responderemos: ¿ Cómo no lo fue cuando lo atacaron en Aranjuez, donde se hallaba cumpliendo con las òrdenes de Cuesta; y no obstante de hallarse á corta distancia, respecto de la de Arganda; de haber precedido á aquel ataque la victoriosa batalla de Talavera; de no tener los enemigos al frente de los exércitos unidos mas que de 26 à 280 hombres, batidos ya dos veces, y componerse aquellos de 600 con 8 ó 90 caballos sobresalientes? ¿ Cómo, debiendo suponer el riesgo de Venègas, ya por las tropas que tenia á su frente, ya por las que se retiraron de la batalla de Talavera, no destacaron 10 ó 120, supuesta su gran superioridad sobre los enemigos, que pusiesen á Venègas á cubierto de cualesquiera desgracia? Y por último, ¿ cómo à la primera noticia de la venida de Soult por el puerto de Baños, quedò Venègas abandonado à su suerte à tan larga distancia de sus posiciones de la Sierra? A todo esto se responde con el principio establecido, de que por buenas que sean las intenciones y deseos de los que han de executar estas operaciones, jamas son fructuosas las reuniones de tropas de diferentes naciones, sin un gefe absoluto que las mande; principio que no debió jamas olvidar el general Cuesta, puesto que en él consistia la seguridad ó desgracia de un exército nacional; y principio que, sobre las razones dichas, ante-

redentemente, ocasionò la circunspeccion del gobierno, y dirigì su conducta en esta ocasion, bien lejos de decretar con ella la esclavitud de la patria, de lo que Cuesta le acusa, interpretando su òrden de 12 de julio de una manera tan violenta y contradictoria à su verdadera inteligencia, como demostrativa de la falta de prevision y cautela de este general.

Supuestas tan claras demostraciones de las injustas acusaciones del general, aunque los fatales resultados que supone de la falta de cooperacion de Venègas fueran ciertos, ninguna responsabilidad tenia el gobierno, que ha justificado la circunspeccion y tino con que se manejò en este negocio; pero el caso es que ni hubo tal falta, ni dexaron de cogerse todos los grandes frutos que se esperaban; y V. M. lo va à ver demostrado tan decididamente, que la mayor fuerza de nuestras razones nos la suministrará el mismo Cuesta.

Si los enemigos, por ver caminar à Venègas àcia Madrid, hubieran de haber acudido con 120 hombres mènos à la batalla de Talavera, así lo verificaron, ya porque Venègas siguiò este camino incesantemente, en la manera que se lo permitieron los enemigos que tuvo siempre delante de sí; ya porque se hallò sobre Aranjuez el 27, es decir, en los dias de la batalla de Talavera; debiéndose tener presente que esta situacion era conforme enteramente à las instrucciones del general Cuesta del 25 de julio, en que dexò à arbitrio de Venègas operar contra el enemigo por Aranjuez, ò por Toledo; y ya no se habla una palabra de Arganda, ni del plan famoso del 12. El general Cuesta sabia, àntes de la batalla de Talavera, que este plan no se habia verificado; pues da òrdenes à Venègas que no pueden concertarse con èl, y no cifraba las ventajas de su cooperacion en otra cosa que en atacarlos ò distraerlos en cualesquiera punto proporcionado: esto se hizo sin pèrdida de tiempo en los idènticos tèrminos que Cuesta prevenia. En consecuencia de esto Venègas tuvo delante de sí 120, 150: en fin, los enemigos que quisieron estar à su frente: luego no puede atribuirse à falta de concurrència en Venègas el que no se verificara el magnífico plan que ahora pinta Cuesta con colores tan vivos.

En oficio de 31 de julio, extractado en la pàg. 113 del manifiesto, dice Cuesta à Venègas, „ queda enterado en sus posiciones, y de sus ideas sucesivas: alaba mucho uno y otro, y està persuadido que sus divisiones desean con ansia la ocasion de medirse con el enemigo; le expresa haber acordado con el general Wellesley se dirija con sus tropas à Madrid, à mènos que se oponga à ello el número de las enemigas; sigue detallando el plan, como debì hacer y no hizo la primera vez; y concluye que estas operaciones combinadas deben decidir de la suerte de la campaña, y quizá la de la nacion, confiando altamente de la poderosa cooperacion de Venègas el buen èxito.” De aquí resulta el convencimiento de Cuesta de las buenas posiciones de Venègas, y de sus ideas sucesivas; el buen concepto que tenia formado de este general, puesto que todo lo esperaba de su poderosa cooperacion, y que en el plan que le da en èl, si era posible llevarlo adelante, consistia la salvacion de la nacion, y cuya execucion principal se encargaba à Venègas, confiando de èl su buen èxito. Todas estas gestiones se hacian despues de la batalla de Talavera; y hallándose Cuesta enterado de que

32.

Manifiesto
pàg. 113.

33.

en los dias en que se dió, la situacion de Venègas no habia sido la que le asignò en su oficio del 12; y sin embargo ningun cargo, ni aun la mas leve insinuacion, le hizo: (¿còmo se las habia de hacer si estaba cumpliendo con su òrden del 25!) al contrario, aprueba sus posiciones, y le ordena otras sucesivas: luego el general Cuesta, ò habia olvidado enteramente sus instrucciones del 12, ò estaba bien persuadido que aquella aparente falta de cumplimiento fue necesaria, ùtil, militar, y de ninguna manera opuesta à ellas; y no siendo posible haya razones que no las hubiera el 31 de julio, no puede atribuirse la falta (que realmente no hubo) de los resultados del gran plan, à la de cumplimiento de Venègas. Mas: en 31 de julio, sobre aprobar y parecerle bien las posiciones de este general, fia el buen èxito en su poderosa cooperacion: Venègas ya habia cometido el horrendo delito por el cual Cuesta lo llama; con tanta injusticia como poca delicadeza, ignorante, inepto, envidioso y malicioso: luego el general Cuesta no comprendia hubiera ninguna falta en Venègas, ò à sabiendas ponía los destinos de su patria, y operaciones tan importantes, como que de ellas pendia su salvacion, en manos de un general inepto, como que de ellas sobre todo insubordinado è inobediente, hasta el punto de que à la falta maliciosa de cumplimiento à sus òrdenes atribuye ahora Cuesta nada mènus que la esclavitud de España. No hai medio: esta deduccion es infalible, ò Cuesta debe sufrir el cargo que de ella le resulta, ò confesar que todas las referidas expresiones han sido inventadas en odio à la Junta Central, y para cubrir de oprobio al general Venègas. Cualesquiera de los dos extremos que se adopte, ¿qué cargo para el general Cuesta! ¿Què anhelo por el bien de la patria! ¿Què moral la suya!

La batalla de Talavera se califica por Cuesta en 29 de julio como la mas gloriosa è importante de toda la guerra, y que nos abria los caminos hasta el Ebro: en 25, cuatro dias àntes de ella, las posiciones de Venègas, que no son las de Fuentidueña y Arganda, son aprobadas y celebradas por Cuesta, quien dispone ademas lo que cumplió aquel general oportuna y puntualmente: luego, no solo es falso que por la falta de aquel ni del gobierno se dexasen de lograr las ventajas concebidas, pues confiesa Cuesta se lograron; sino que à la cooperacion de Venègas en aquellos dias debe atribuirse la ventajosa situacion en que nos vimos, y de que otras causas nos privaron.

Tres dias despues de la batalla de Talavera, previniendo Cuesta à Venègas lo que debia hacer, le dice „ que el número de enemigos que los dos èxèrcitos aliados tienen delante de sí es de 26 à 280 hombres. Venègas, y le constaba à Cuesta, trataba de ir adelante; y tan decididamente, que el 5 de agosto tuvo que sufrir una batalla mui gloriosa en Aranjuez, sin que nadie lo socorriese. Supònganse en Talavera todas las pèrdidas de nuestra parte que se quiera, y èchese bien alto: los dos èxèrcitos aliados excedian en doble fuerza à los enemigos, y mucho mas en fuerza moral por la pèrdida tan grande que acababan de tener. Sin embargo de tantas ventajas y tan puntual cooperacion de Venègas en cuanto estaba de su parte, los enemigos no fueron perseguidos ni incomodados por aquellos èxèrcitos, y quedaron en libertad para destruir al de Venègas; y se quiere ahora atribuir à este y al gobierno el no haberse sacado de la batalla de Tala-

Manifiesto
pàg. 66.

33 citado.

Manifiesto
pág. 93.

vera las utilidades que le han ocurrido al general Cuesta dos años despues de los sucesos. Ocurrencia feliz para los insensatos; pero risible y ridicula para los amigos de la verdad y de la justicia. Poco confiado el general en el valor de sus exposiciones, recurre à Mr. Frere para probar que por haber entendido Venègas à la letra la òrden de la Junta de 17 de julio, no entrò en Madrid. Nada admitramos mas, en el manifiesto à que estamos respondiendos, que la serenidad con que se presentan para acriminarnos, documentos que ò nos favorecen abiertamente, ò prueban lo contrario de lo que intenta su autor. V. M. lo ha visto esto ya comprobado, lo verá mas todavia, y mui claro en el punto que vamos à exâminar.

34 y 35.

Manifiesto
pág. 92.

Si Mr. Frere habla primero de los movimientos de Venègas sobre Aranjuez, y del riesgo en que estuvo de ser cortado en la peligrosa situacion en que lo puso el silencio de Cuesta acerca de la suspension de los movimientos de los aliados; si habla de que estas noticias las debiò à un aviso del general Wellesley; si en la resolucion de la Junta del 17, tan fiscalizada por Cuesta, se previene à Venègas entre otras cosas obre segun las circunstancias le dicten, en lo cual nada hai, aun entendiendolo à la letra, que le impida llevar adelante las operaciones que crea pueda hacer; ¿no es bien claro que Mr. Frere no habla de la famosa òrden del 7, sino para censurar el silencio que guardò Cuesta con Venègas, no obstante los graves motivos que hubo para romperlo, y que la proposicion de que hablamos es referente, aunque sin fundamento, à òrdenes posteriores? Lo es sin duda à las de 27 y 28, en que, à falta de los avisos directos de Cuesta sobre la detencion de los aliados, tuvo Venègas los del gobierno, advirtiendole del riesgo que podria correr por aquella causa; pero sin coartarle en lo mas minimo sus facultades de obrar oportuna y ventajosamente. En comprobacion de esto, y de la inexàcta aplicacion de Cuesta à la òrden del 17, no hai mas que leer lo que dice Mr. Frere en el mismo escrito: à saber, „ que Venègas recibì este aviso despues de la batalla de Talavera; pues si conviene la època del recibo à las òrdenes expedidas en Sevilla en 27 y 28, que en efecto contenian este aviso, ¿por què Cuesta quiere persuadir que Mr. Frere habla de la del 17, recibida por Venègas mucho àntes de la batalla de Talavera, y que no lo contenia? ¿No es soñar en sus instrucciones del 12, querer que todos sueñen, y lo dexen despedazar inhumanamente à la Junta Suprema? Bien claro es, y no serà la ùltima vez que manifestemos el abuso que quiere hacer el general de algunas expresiones de los ministros y generales ingleses, y la injusticia de la acusacion en todas sus partes, sin poder alcanzar con cual objeto ha intentado vulnerar al gobierno, y à un general compañoero suyo, con la atroz y temeraria calumnia de haber decretado la esclavitud de España, sabiendo mui bien cuales fueron los dias y las operaciones que nos privaron de las esperanzas de conseguir la libertad de la patria en aquella època.

Podriamos designar varias causas de las desgracias que nos afligieron entònces; pero no hablaremos mas que de una, por mas marcada, y porque ocurriò cabalmente en los mismos dias en que Cuesta nos las achaca.

La ocasion para echar à los franceses al otro lado del Ebro, sin tantos rodeos y contingencias como en el plan formado por Cuesta dos

años despues, fue el 23 de julio de 1809; dia en que, reconociendo todas las posiciones del enemigo por los generales Wellesley y Cuesta, propuso aquel, se atacase inmediatamente, y que este difirió hasta la madrugada del siguiente, de lo que se alegró despues, puesto que por la noche se retiraron los enemigos, y evitaron al exercito combatiado un combate que hubiera sido sangriento; pues era preciso forzar el puente, cuya cabeza estaba bien guarnecida de artilleria. Antes de entrar en la materia, conviene establecer algunos datos.

El exercito enemigo constaba en este dia de 23000 infantes y 500 caballos. El español, al mando de Cuesta, el inglés al mando del general Wellesley y la division de Wilson, de cerca de 6000 hombres, entre ellos de 9 à 1000 caballos, àmbos perfectamente surtidos de toda artilleria. El enemigo se habia retirado de Extremadura delante de Cuesta solamente, sin atreverse à esperar en las fuertes posiciones del Tajo; y de Talavera habia sido arrojado à viva fuerza. El exercito enemigo permaneciò con aquella fuerza hasta que lo socorriò José con 10000 hombres, saliendo de Madrid el mismo dia 23; y últimamente, cuando los franceses se persuadieron iban à ser atacados, determinaron retirarse hasta Guadarrama.

Sentados estos supuestos, entresacados del manifiesto del general, y fundados en un dictàmen tan sabio y de tanto peso como el del general Wellesley, que deseò atacar al enemigo el dia 23, por mas que Cuesta, que lo sienta así en su manifiesto, lo contradiga despues en el mismo, nos parece podemos conjeturar con algun fundamento las utilidades que, de seguir aquel dictàmen, nos podian haber resultado. Si los franceses en dicho dia no tenian sino 28000 hombres, y nuestras fuerzas eran duplicadas; si ellos ya iban en retirada, y de tal manera que no pudieron detenerse en las fuertes posiciones del Tajo; si àntes de llegar al Alberche, ya fueron una vez batidos y arrollados, puede inferirse que si hubieran sido atacados cuando quería el general Wellesley, habrian perdido sus posiciones y una batalla en el mismo dia 23, aprovechando la ocasion de que un exercito aliado se prestase de tan buena voluntad à servir à nuestra causa. El motivo en que Cuesta se fundò para no deferir al dictàmen del general inglés, à saber: que el puente estaba bien guarnecido de artilleria, no creemos haga mucha fuerza à los inteligentes; porque ¿para què se habia procurado la reunion, à tanta costa, de dos exercitos tan respetables, y tan difìcil de conseguir otra vez? ¿para què habian pasado los aliados el mar, sino para dar à los enemigos combates, procurando con anticipacion disponer las cosas de modo que, aunque sangrientos, lo que es inevitable en en la guerra, fueran ventajosos? Porque no era necesario atacar de frente el puente, pudiéndose hacer por los flancos, como se intentò al dia siguiente, cuando ya habian desaparecido los enemigos, pudiéndose calcular que la tal fortificacion no podia ser una gran cosa, puesto que no tuvieron tiempo para perfeccionarla; pues acababan de llegar, y el sitio no es el mas ventajoso. Estas consideraciones son tan obvias, que no era menester el genio de Turena para sacar partido de tantas circunstancias favorables como se presentaban. Ademas, sabia que los enemigos estaban en fuerza en Madrid y Castilla; y Venègas le avisò en 21 los que habia en Toledo, y sabia la rapidez de sus mo-

Manifiesto
pàg. 59.

Manifiesto
pàg. 92.

Manifiesto
pàg. 55.

Manifiesto
pàg. 63.

Manifiesto
pàg. 109.

Manifiesto
pàg. 59.

Id. pàg. 92.

vimientos, cuyas consideraciones acaso debian mas entristecerlo que alegrarlo, al ver en la mañana del 24 perdida la ocasion que le presentò el general Wellesley, de coger solo à Victor, y con dobles fuerzas darle una batalla que, sin hacer suposiciones arbitrarias, le debia haber sido tan funesta, como favorable y ventajosa à nosotros; porque dada en medio del dia, como queria aquel, no era fácil que acometido por dos exercitos tan superiores en todas armas, llenos de la animosidad y ardiente deseo que presagiaban la victoria, de que ya gustaron en las calles de Talavera, pudiera resistirles el de Victor; y mucho mènons hacer una retirada tan extraordinaria, que ni fue vista ni oida por los que los observaban, y despues los buscaron sin poderlos hallar por parte alguna.

Batido, como era natural, por las grandes ventajas que se le llevaban, no podia parar hasta Guadarrama, única posicion militar en aquel terreno; y los 100 hombres con que Josè salió despues de Madrid no aprovechaban mucho para detener en otro punto un exercito ya derrotado. Los enemigos que Venègas tenia delante de sí, ò se hubieran retirado en seguida de sus compañeros, ò hubiera sido fácil batirlos, atacándolos aquel por el frente; y 8 ò 100 hombres destacados del exercito vencedor, que nadie se lo impedia, por su flanco; en cuyo caso la entrada en Madrid quedaba expedita; y abierta à los exercitos la tierra de Toledo, abundarian de víveres y medios de transporte, como sucedia à Venègas; y no hubiera habido despues las reclamaciones que sirvieron para privarnos de la poderosa cooperacion de nuestros aliados. Todas estas ventajas eran bien probables, si en el dia 23 de julio se hubiera seguido por Cuesta el sabio consejo del general Wellesley, sin ninguna de aquellas contingencias que tenia el plan del 12, tan magníficamente pintado ahora, y tan callado, y aun contradicho, en los mismos dias por las resoluciones del general. En su lugar, Victor que à presencia de un exercito mucho mayor que el suyo habia conseguido retirarse de Extremadura, teniendo que repasar el Tajo sin perder un hombre, reiterò esta satisfaccion à nuestro general, haciendo lo mismo en el Alberche, con lo cual consiguió reforzarse con 10 ò 120 hombres, que pusieron en disposicion, al que cuatro dias antes no tenia mas arbitrio que irse à Guadarrama, de ser cuatro dias despues el agresor, atacando con 400 hombres los exercitos aliados, que aunque lograron una gran victoria, ni fue con la seguridad que tenia el dia 23, ni dexaron de correr indebidamente la suerte de la guerra, que les pudo ser adversa, especialmente habiendo cargado el grueso del exercito enemigo contra los ingleses, segun la relacion de los franceses, y del mismo general Wellesley, en aquellas palabras tan afectadamente rayadas por Cuesta en que, dando cuenta aquel à su gobierno de la batalla de Talavera, le dice: *tuvimos que batirnos con un exercito dos veces mayor que el nuestro*, siendo el objeto de Cuesta llamar la atencion sobre estas palabras, para que se crea confirma aquel la idea de que la duplicacion del exercito enemigo consistia en la soñada no cooperacion de Venègas, sin hacerse cargo que esta afectacion recaia sobre el mismo; pues no siendo el total número de enemigos, que se hallaron en la batalla, no mas que 400, y los nuestros al pie de 600, es otra cosa mui diferente la que quiere decir el general Wellesley; y no es necesario un gran

Manifiesto
pág. 61.

Manifiesto
pág. 125.

Manifiesto
pág. 64

talento para conocer que ni es à nosotros ni al general Venègas à quien toca responder de la exâctitud de la proposicion ; sino à Cuesta, à quien ataca directamente, por la parte mas ó mènos activa que tomò en la accion. Sea de esto lo que quiera ; lo que hemos apuntado basta para hacer conocer la ceguedad del general cuando trata de perseguirnos. En el estado ventajoso en que se pusieron los enemigos, por no haberlos atacado el 23, como quería el general Wellesley, no necesitaron variar nada para imposibilitar à Venègas de ir à Madrid, y obligarle à sufrir dos batallas, una feliz y otra adversa, que pusieron à la España al borde de su perdicion ; especialmente despues de los desgraciados sucesos de Extremadura, dimanados de la infeliz retirada de los exèrcitos despues de la batalla de Talavera, que nos privò de las ventajosas esperanzas que habiamos concebido, como hemos demostrado en nuestra exposicion general, y no repetimos por no molestar mas la atencion de V. M. y del público, que deberà quedar bien convencido de que nuestras conjeturas, acerca de las ocasiones perdidas para perseguir à los enemigos y echarlos hasta el Ebro, no son absolutamente infundadas.

¿ Què diremos à V. M. de aquella seguridad con que en la nota de la pàg. 76 de su manifiesto dice el general, que „ luego se contentò la Junta con prevenir à Venègas fuesen frecuentes sus comunicaciones, que no cumpliò ; ni la Junta por su parte tampoco le diò aviso de la resolucion (del 17) comunicada à Venègas, sin duda en cambio de que no le confiò el plan combinado con el general Wellesley, en lo cual usò de la cautela necesaria para no aventurar demasiado el secreto entre treinta y seis gobernantes ? ¿ Què diremos de la advertencia que hace al público en la pàg. 70, de la actividad de su correspondencia con Venègas desde la batalla de Talavera ? Diremos, Señor, que esta relacion, à pesar de toda la seguridad con que está escrita, es inexâcta en cuanto pertenece à la Junta Central, que lo harà ver, y probarà así con autènticos documentos.

Manifiesto
pàg. 76.

Manifiesto
pàg. 70.

Aquel luego se mandò la frecuencia de las comunicaciones de que usa despues de manifestar se diò òrden à Venègas para que no obedeciese sus instrucciones, es sin duda para que el público tenga entendido que hasta entònces nada habia mandado de esto. Para destruir idea tan equivocada, no queremos abultar este escrito con documentos ya copiados en la exposicion general ; pero llamamos la atencion de V. M. sobre ellos, y se convencerà que desde el momento que el exèrcito de la Carolina se puso à las òrdenes de Cuesta, cuya determinacion, tomada espontâneamente por el gobierno, probaba decididamente sus deseos de la simultànea cooperacion y union de sus generales, no ha cesado de encargarles respectivamente sus frecuentes comunicaciones. Ademas de eso, sîrvase V. M. exâminar el que se presenta, por ser cabalmente del mismo 12 de julio, en que Cuesta estaba escribiendo à Venègas sobre la operacion de que se trata, y que nosotros no podiamos adivinar desde Sevilla. En él, pues, se le prevenia comunicara sus òrdenes à Venègas, acerca de los movimientos que debia hacer ; prueba bien clara del deseo del gobierno de la simultànea cooperacion, y de sus frecuentes comunicaciones antes del tiempo en que quiere indicar Cuesta tuvo principio este buen pensamiento, y que cuando hizo à Venègas sus advertencias, con dictàmen de la

junta de generales, estaba tan lejos de entorpecerlas, que ella misma provocò al general Cuesta à que las tuviese. Y su consideracion à los dictàmenes de este general, llegò à tal extremo, que hubo caso en que al tiempo de mandarle executar à Venègas cierta operacion, que se creia conveniente, fue con la circunstancia de que no contradixese las òrdenes del general en gefe.

Esto por lo que toca à este punto. En el de si Venègas cumpliò ò no con las òrdenes de la Junta Suprema, sobre sus frecuentes comunicaciones, toca à aquel contestar; no obstante que sin profundizar mucho la materia, hallamos entre nuestros documentos algunos, y aun se hallarian otros que no hicieran tan absoluto este cargo contra Venègas. Alguna mas exàctitud tendrà, tal vez, el que se puede hacer à Cuesta sobre su silencio con aquel, tanto mas reparable, cuanto era el director de la guerra en aquella parte de España, y por la crítica situacion en que podia hallarse Venègas en vista de la òrden de 12 de julio.

La primera cosa que hemos notado en estas comunicaciones, es el defecto de que en lugar de un plan formalmente combinado, solo se dice, ò mejor, solo se aconseja à Venègas la conveniencia que podrá traer cierta operacion, si para llevarla adelante median ciertos supuestos, que es lo mismo que dexar à la prudencia del executor el exàmen de si la ocasion es ò no la que se desea para que la operacion no se desgracie, sin que, para cubrir este defecto, tenga lugar la ridícula ocurrencia de ser treinta y seis los gobernantes; pues que Venègas no era mas que uno, y habia de tener la parte mas principal y arriesgada en la execucion. Lo demas seria dexar la reputacion, el honor y la suerte de un subalterno en manos de un gefe caviloso, que siempre tendria callejuela para acusar de insubordinacion à quien quisiera perder; y el caso mismo de que estamos tratando lo prueba bien claro. Si Venègas, executando el movimiento, fuera destruido, la acusacion era bien natural; porque sin existir los datos que Cuesta establecia, se empeñò en la operacion; y si por no existir la suspendiò, y consultó los inconvenientes que habia de llevarla adelante, es acusado tambien; de suerte, que siempre estaba expuesto à sufrir un cargo de parte de Cuesta, lo cual dimanaba del defecto que tenian sus comunicaciones. No debieron ser mui frecuentes las anteriores al 12 de julio, puesto que el gobierno con esta fecha le advierte que las tuviera, y Venègas le envia expresamente un oficial à pedírselas. Pero sea de esto lo que quiera, de las tenidas desde este dia hasta la batalla de Talavera, que es la època interesante, y en que mas urgian, de una sola tenemos noticia, de 25 de julio; y esta cabalmente (y es cosa bien rara) no obstante de haberse expedido àntes de aquella batalla, echa por tierra el magnífico plan de Fuentidueña, y da à Venègas otro, que, reiterado despues en varias ocasiones en el estilo debido, que faltò en el primero, fue puntualmente obedecido por Venègas, y auxiliado por el gobierno. Así que, la nota de la pàg. 70, en que quiere hacer aclarar la verdad, que *quiza puede andar obscura y desfigurada*; y en la que se presentan cartas de 31 de julio y 3 de agosto, nada prueban; porque no es esto de lo que se trataba, sino de que no se sabe escribiera una sola carta desde el 12 al 25, en que le advirtiese los riesgos que podia correr, ò

32 36 y 38.

32 citado.

Manifiesto
pàg. 70.

en que se ratificase el plan de Fuentidueña ; y en esto no anda la verdad desfigurada y oscura , sino mui clara y descubierta. ¿Y esta época ofreció casos que obligasen á esta comunicacion ? Veámoslo.

Era parte mui principal del plan, que los dos exércitos de los generales Wellesley y Cuesta emprenderian su marcha el 18 y 19 para Talavera, debiendo hallarse en los mismos dias en Madrilejos el de Venègas , en lo cual convino el gobierno sin las restricciones que ponía Cuesta. En los inmediatos dias posteriores à la determinacion de este general del 12, hubo anuncios mui decididos de parte de los ingleses , de no entrar en nuevas operaciones , como hemos visto ya en otra parte ; y ahora añadimos que en la pág. 57 de los extractos presentados al parlamento sobre los negocios de España , para satisfacer à los que le censuraban de haber abandonado á Cuesta en los dias 24 y 26 , decia el primero à Frere que , aun supuesta la certeza del hecho , la falta era de aquel , no suya ; pues ya le habia prevenido , no solo por su carta del 16 , sino en muchas ocasiones , nada mas podia hacer que lo convenido en 11. Atribuyéndose esta detencion á la falta de transportes , que necesitaba tiempo para remediarse , y que no convenia mucho á Cuesta , debió decidirse interiormente à que otras eran las causas de esta novedad , dificiles ò imposibles de orillarse. Eran de tan gran tamaño estas ocurrencias , que , de no avisarlas à Venègas , resultaba necesariamente un gran peligro , y acaso la ruina total de aquel exército ; y por lo mismo esta falta de avisos nos parece tanto mas indisculpable , cuanta mas circunspeccion se notò en Cuesta cuando , por permanecer todavia el 26 de julio los ingleses en las orillas del Alberche , le pareció mejor retirarse y unirse á ellos que esperar al enemigo ; en lo cual obrò prudentemente , y conforme à las prevenciones que en este mismo caso le hizo la Junta , que sabedora por propia experiencia de lo que costaba levantar un exército , y de los males de la patria cuando se destruian , procuraba evitar operaciones que no tuviesen mucha probabilidad de ser ventajosas. Es tan notable , Señor , la falta , quando ménos , de decir à Venègas fuese con alguna precaucion , que es preciso buscar una causa de gran tamaño que lo motivara. Nosotros creemos haberla encontrado , presentando un documento mui importante que defenderà de la grave acusacion que podria hacerse al general con este motivo ; y aunque de él resulte la inexáctitud con que nos acusa de no haberle dado aviso de la orden que se comunicò à Venègas en 17 de julio , y sea convencido de tan reparable equivocacion sin perjuicio de tercero que ningun daño le ha hecho , todo es ménos que dexar indecisa la causa del silencio que guardò con Venègas en circunstancias tan críticas.

En el documento adjunto verà V. M. , que con la misma fecha que à Venègas , de 17 de julio , se avisò à Cuesta lo que se decía à aquel respecto à sus movimientos. Del exàmen de este documento , que existe en la secretaría de Guerra , resultan tres cosas bien importantes. 1.^a Que Cuesta sabia oportunamente las órdenes que el gobierno habia comunicado à Venègas , y no es extraño se le olvidaran por estar en oposicion con el objeto que se propuso cuando escribió su manifiesto. 2.^a Que la orden de Cuesta de 25 de julio , manifestando à Venègas lo que debia hacer , fue consecuencia de este aviso de la Junta ; porque si no

lo hubiera tenido, debía suponer à Venègas cumpliendo sus instrucciones del 12, que no podian concertarse con las del 25; y tampoco es extraño haya olvidado este documento en su manifiesto, porque iba por tierra toda la acusacion por no haberse verificado el plan da Fuentidueña, y pròbaba además que los movimientos de Venègas, desde àntes de la batalla, fueron consiguientes à sus òrdenes: y 3.^a Cuan infundada es la acusacion contra el gobierno, por no haberle dado aviso de la òrden comunicada à Venègas el 17.

Ridicula es en gran manera la razon que da Cuesta, de que por ser treinta y seis gobernantes, entre quienes conceptuaba aventurado el secreto, no diò aviso del plan concertado con Wellesley; pero ademas, es demasiado aventurada su conjetura, de que por esta razon no le avisò la Junta la òrden comunicada à Venègas el 17. Porque à èl no le tocaba exâminar si el secreto estaba aventurado; ò dexaba de estarlo, en el gobierno de su patria, que èl habia reconocido y jurado, y al cual debia obedecer è instruir de sus operaciones, sin obrar arbitrariamente, concertando planes con un general extrangero que, sobre otros inconvenientes bien de bulto, capaces de arruinar al gobierno mejor establecido, podian estar en oposicion, y desgraciarse unos y otros. El general atribuye nuestro silencio al malicioso motivo de haberlo guardado èl àntes con nosotros; la comunicacion se verificò en el mismo momento que à Venègas, como acredita el documento presentado: luego es falso el resultado que se dice produjo aquel deseo de venganza: luego lo es evidentemente el motivo à que lo atribuye Cuesta; pues no habiendo efecto, no pudo haber causa que lo produjera. Este argumento, que no dexa lugar à interpretaciones, bastaba; pero no nos contentamos con èl; pues queremos hacer ver que tampoco es tan cierto, como se supone, este silencio de Cuesta con el gobièrno; y el mismo documento de que hablamos destruye en sus primeros renglones tan absoluta asercion; pues si el gobièrno decia à Cuesta se habia enterado de las diposiciones tomadas con Wellesley para el movimiento de los exércitos, claro està que Cuesta hubo de comunicárselas; y no fue una sola vez: lo hizo por segunda en 16 de julio, y en 17 por tercera, acompañando hasta el cròquis y el itinerario, segun resulta de sus partes. Y en tal concepto, Señor, ¿en què se fundarà la absoluta aseveracion del general Cuesta, de que no nos comunicò el plan porque eramos treinta y seis, y que nosotros en despique no le avisamos lo que se decia à Venègas? Lo ignoramos absolutamente; y es bien dificil de averiguar, mediando documentos tan expresivos de lo contrario. Increible parecerian tantas inexâctitudes, no vièndolas tan palpablemente demostradas. Y las demas de que consta esta tercera clase ¿seràn creibles? ¿Lo serà la atrozi acusacion de haber decretado maliciosamente la esclavitud de España, por haber dado òrden à Venègas no obedeciese sus instrucciones, sabiendo Cuesta, y lo acredita el mismo documento que presenta, que la Junta Suprema no tuvo mas parte en la resolucion que conformarse con el dictàmen de los generales, de que no podia prescindir; sabiendo que la resolucion dice lo contrario de lo que supone; y sabiendo, en fin, se le avisò en el mismo dia que à Venègas, y que èl habia dado parte al gobièrno una, dos, y tres veces? No debia serlo; ni creimos jamas que, pasada aquella primera efervescencia,

suscitada por las pasiones contra nosotros; en cuya época todo era disculpable, llegara el día que á sangre fria fuéramos acusados de crimen tan atroz, de una manera tan falsa, tan maliciosa y tan criminal, por una de las personas á quienes mas habíamos favorecido, sacrificando nuestra misma reputacion en favor de la suya. Lo hemos sido sin embargo; y obligados á defendernos, ahí estan esos documentos que no pueden destruirse con otros tan formales y auténticos. Lo que resulta de ellos son hechos evidentes; y estos no se desvanecen con teorías y suposiciones arbitrarias. Son hechos, en fin, que constaban al general Cuesta lo mismo que á nosotros; y quedando demostrados evidentemente, bien fácil es concluir, que es injusta, temeraria y contradictoria la acusacion dirigida contra la Junta en esta tercera clase, que es lo que nos propusimos probar."

4.^a Clase. En ella pertenece exâminar, si aun en el caso negado de que en la Junta Suprema tuviese Cuesta enemigos, como sienta, hubo ocasion en que esta diese el menor indicio serle transcendental esta enemistad; y si al contrario hai en España un general ni un particular que haya sido tratado con mas distincion.

Para probar nuestra asercion, reproducimos lo dicho en la primera parte, relativo á la consideracion que disfrutò Cuesta, no obstante los motivos que la Junta tenia para incomodarlo con un largo y serio proceso. Prescindiendo ahora de su resultado, y de la gravedad de los negocios que se habian de tratar en ella, ¿dexará ningun hombre de sano juicio de conocer que además de poderle ser bien sensible, cuando ménos debia hallarse entorpecido por mucho tiempo, y acaso molestada su persona, especialmente si se tomaba el exemplo que nos habia dado acerca del modo con que tratò á los sugetos del mas elevado caràcter? Lejos de hacerlo así, no sufrió mas incomodidad mientras este negocio tomaba el giro que el bien de la patria exìgia, que vivir en la misma residencia del gobierno que, cuanto àntes pudo, lo puso en situacion de que con sus servicios posteriores acallara las voces que se habian esparcido contra él. ¿Y què servicio mas importante se ha hecho hasta de ahora por por un gobièrno à un general? ¿Y aquel cuerpo, tan respetable como desgraciado, obrò con supercheria, ó con toda la franqueza y buena fe que puede exìgirse del amigo mas franco y generoso? Dígalo su conducta con respecto à este general: ya nombrado gefe de la provincia de Extremadura, y apènas con soldados que mandar, ni con medio ninguno para hacer la guerra, si su objeto hubiera sido arruinarlo y desacreditarlo ¿què ocasion mejor se le presentaba? Si estaba en su mano aplicar los recursos mas bien à un exèrcito que à otro, ¿quien privaba al gobièrno de esta facultad? Vuelva V. M. la vista à los documentos de la exposicion general relativos à este punto, y los encontrará bien abundantes en prueba de no haber tenido la Junta otro deseo què el de salvar la patria, dando en ello la principal intervencion al general Cuesta. En ellos verá la prisa è increíble actividad con que procurò poner à sus órdenes un exèrcito respetable, vestirlo, armarlo y mantenerlo de manera que en poco tiempo pudiera medir sus fuerzas con el enemigo, y llenar de gloria à su general; el mas fuerte, y acaso el único argumento para acallar los que corrian en el público contra su persona. Deshecho este exèrcito en la batalla de Me-

dellin, y ciertamente Cuesta sin los apoyos que al principio pudo hallar en Extremadura, ¿en qué se conocería que tuviese enemigos en el gobierno? ¿Sería en haberlo nombrado capitán general de ejército, despues de aquella batalla desgraciada? ¿Sería en las cartas llenas de honras y consuelos que se le dirigieron, y de las que copia algunas en su manifiesto? Estas señales de aprecio y distincion que se daban, no à un general al frente de 500 hombres victoriosos, sino à un general batido y completamente derrotado, que apénas mandaba 20, eran por sí solas sobrada prueba de la cordialidad del gobierno àcia él; pero no contento con ella; què de auxilios, què de envios de tropas, artilleria, vestuario, víveres, dinero, y cuanto era necesario para reparar prontamente aquella desgracia, como se verificò, y poner à sus órdenes otro ejército mayor que el primero, revistiéndolo de mas autoridad que la què tuvieron los dictadores romanos! ¿Què mas? No contento el gobierno con esto, puso à las órdenes de Cuesta todas las tropas de la Carolina y la Mancha, y cuantas existian à la inmediacion de su residencia. No creyéndolo todavia bastante condecorado con el empleo mas eminente de la milicia, ¿quien obligò al gobierno à darle la gran cruz de Carlos III, despues de la batalla de Talavera, sino la consideracion de que debiendo hacer una distincion con el general Wellesley, que habia tenido la mayor parte en ella, no sintiese verse desatendido en esta ocasion? ¿Quien sostuvo sus opiniones, como él mismo no puede dexar de confesar, copiando la nota que se pasó al ministro de Inglaterra con este motivo? Cuando manifestó este sus deseos de que se le separase del mando, cuando por sus achaques, ù otras causas ya no pudo sostenerlo, ¿aprovecharon sus enemigos en la Junta esta ocasion para vengarse de él, ò bien à fuerza de sus instancias solo se le concediò una licencia temporal para curarse de sus males? Si esto hizo un gobierno en que habia tantos enemigos del general Cuesta, ¿què podria esperar de otros en que todos fueran sus amigos y parciales? ¿Si en los archivos públicos no hai un solo documento que acredite la mas pequeña señal de contradiccion en la Junta, y mejor que los archivos lo acreditan hechos tan notorios, que ni pueden interpretarse en otro sentido ni dexan duda de la buena fé con que el gobierno deseaba darle muestras de afecto y estimacion, contribuyendo generosamente à sus satisfacciones, es cierta ò nõ la proposicion que presentamos, de no haber en España ni un general ni un ciudadano particular que haya sido tratado con mas distincion? ¿Quien creyera que en premio de ella habia de ponerse este general de propósito deliberado à dirigir tiros, tanto mas horribles quanto mas destituidos de fundamento y de motivo, contra un gobierno, cuyos mayores delitos son acaso las señales de aprecio y estimacion que le diò; y esto, no obligado por la fuerza irresistible de la verdad y de los deberes de su oficio, sino inventando crímenes que se resisten aun à los hombres mas acostumbrados à cometerlos? ¿Quien creyera que para conseguir tan atroz idea se supusieran cosas que no han existido, se truncara el verdadero y claro sentido de los documentos, se ocultaran otros, cuya existencia no puede ignorar, y à otros se les diera una maliciosa interpretacion, desmentida con sola su lectura, cuando se hace à la luz de la buena fé y de la justicia? ¿Quien creyera

en fin, que este general tan circunspecto y mirado en la època que preparaba la insurreccion, y tan agraciado por la Junta desde el primero hasta el ùltimo dia en que fue empleado por ella, habia de erigirse en censor pùblico y oficioso de sus individuos, que no vacilaron en decidirse, sostuvieron los justos deseos del pueblo, y sacrificaron sus comodidades, haciendas y destinos en su servicio? Inexplicable, Señor, parece esta conducta; porque ¿cuales motivos, sinò el bien de la patria, ò el ver injustamente atacada su reputacion por nosotros, pudieron dictàrsela? ¿Pero la patria podrà jamas tener interes en ver escarnecida la moral pùblica, observando à un hombre de la edad y circunstancias del general empleado en infamar tan acerbamente à unos hombres que ningun daño le han hecho? Y si tanto miraba por el interes de ella, ¿por què en seis ù ocho meses que se hallò en Càdiz, y en donde permanecieron muchos de aquellos, no los demandó ante el gobierno, denunciando sin rebozo sus crímenes? ¿Interesaba à su reputacion? ¿En què ocasion, y en què forma la hemos atacado nosotros, tan solícitos y prontos, desde que pudimos hacerlo, en conservàrsela, y en proporcionarle medios de aumentarla aun à costa nuestra? Ni la patria, Señor, ni su reputacion la dictaban; sino aquel proyecto de venganza, descubierto por Mr. Frere, y que ha estado oculto hasta de ahora; y el deseo de ver todavía mas abatidos à aquellos individuos, cuyas desgracias y resignacion bastaban à desarmar la fuerza del enemigo mas encarnizado. ¿Què mas queria que sufrirán, excitando de nuevo la indignacion pùblica con su atroz escrito? Todo lo hubiera conseguido, ayudado de sus ciegos agentes, si la inflexible justicia de V. M., y la fuerza de la verdad, descubierta con solo la lectura de su papel, no nos hubieran escudado. Pero no era esto bastante: el autor dirige su escrito à la nacion y à la Europa entera; y ni està al alcance de todos discernir la malicia que envuelve, ni todos los hombres gustan invertir tiempo en el exàmen fundamental de las materias; ni todos quieren desengañarse fàcilmente de los errores à que los arrastra la ignorancia, la pereza, ò el espíritu de partido. Nuestro silencio se alegraria como una prueba la mas convincente contra nosotros; y era preciso que, atacados tan inhumanamente, hubieramos perdido hasta la idea de honor y reputacion, si lo hubieramos conservado, como hemos hecho con otros escritos, que, aunque llenos de calumnias, son tan necias y groseras, que nos degradaríamos de contestarlas. Estas consideraciones, y nuestro pundonor, que preferimos à la vida, del que jamas podràn privarnos nuestros enemigos, y cuyo despojo reclamaremos siempre con la firmeza que caracteriza al hombre de bien, nos han obligado à desenvolver con escrupulosa exâctitud los puntos de esta acusacion, y presentarlos al pùblico con la claridad necesaria para formar juicio recto, y no con razonamientos capciosos y estudiados; sino con hechos claros, fundados en documentos auténticos; unos sacados del mismo pàpel que combatimos, otros de los archivos pùblicos, en donde existen, y que solo pueden desmentirse con otros de igual clase.

Tal ha sido nuestro objeto: los que leyeren juzgaràn si lo hemos conseguido; y atendiendo à la indispensable necesidad en que nos hemos visto, disimularàn la nueva molestia que les habremos causado. Càdiz 1.º de febrero de 1812— Señor— El Marques de Astorga— José Garcia de la Torre— Martin Garay— Tomas Veri— Càrlos Amàtria— Miguel Valanza— Lorenzo Bonifaz— Feliz Ovalle— Pedro Rivero— Marques de Campo-Sagrado— Francisco Castanedo.

en la que este general tan circunspeto y atento en la época que pre-
 gaba la insurrección y tan agraciado por la Junta de los primeros días
 de el mismo día en que fue empleado por ella, triple de carácter, en conser-
 vación y oficio de sus individuos, que no vacilaron en declarar, según
 vimos los justos deseos del pueblo, y sacrificaron sus comodidades, fami-
 lias y destinos en su servicio, lo que es lo que se debe considerar
 como tales motivos, sino el bien de la patria, o el ver justamente
 atendida su reputación por nosotros, pudimos decirnos: ¿pero la patria
 podría jamás tener interés en ver escarmentada la moral pública, observar-
 do a un hombre de la edad y circunstancias del general empleado en in-
 terior tan acrisoladamente a unos hombres que ningún daño le han hecho
 y el resto mirado por el interés de ella, y por que en solo u ocho meses
 se ha hallado en el país, y en donde permanecieron muchos de nosotros, no
 lo ha buscado ante el Gobierno, denunciando sin temor sus crímenes, state-
 rección a su reputación? ¿En qué ocasión, y en qué forma le hemos sin-
 tado nosotros, sus acciones y proezas desde que fuimos hechos en conser-
 vación, y en proyección de medios de aumento de sueldo, y en el
 de la patria, como en la reputación la de él, sino aquel provecho de ven-
 tura, desobediencia, Mr. Torre y que ha estado oculto hasta ahora,
 y el deseo de ver con mayor claridad a aquellos individuos, cuya conducta
 y resignación parecen a desear la fama del enemigo más escarmentado.
 ¿O es más que la que sufrían, escuchando de nuevo la indignación pública
 con un otro escrito. Todo lo habiera considerado, evitado de que algunos
 agentes de la industria justicia de V. M., y la fuerza de la verdad, desin-
 tesa, con solo la lectura de su papel, no nos habrían escuchado. Pero no
 está el caso de esto: el autor dirige su escrito a la nación y a la Europa en-
 tera; en cada al aliento de todos desear la verdad que escribir, ni to-
 dos los hombres pueden invertir tiempo en el examen fundamental de las
 acciones; ni todos pueden desear hacerse fácilmente de los errores que
 las mismas ignorancia, la pereza, o el espíritu de partido, ignoran-
 tencia se niegan como una prueba de más conocimiento contra nosotros, y
 esta prueba que, si todos tan indignamente, hubiéramos podido pasar la
 idea de honor y reputación, si lo hubiéramos conservado, como hemos he-
 cho con otros escritos que, aunque hechos de columnas, son tan necios y
 groseros, que nos degradaríamos de contestarlas. Estas consideraciones, y
 nuestro fundamento, que preferimos a la vida, del que jamás podríamos
 por nuestros enemigos, y cuyo despojo reclamaríamos siempre con la firme-
 za que caracteriza al hombre de bien, nos han obligado a descubrir con
 claridad y exactitud los puntos de esta acusación, y presentarnos al público
 con la claridad necesaria para formar juicio recto, y no con razonamientos
 capciosos y estorbados; sino con hechos claros, fundados en documentos au-
 ténticos, unos escritos del mismo papel que combatimos, otros de los públi-
 cos públicos, en donde existen, y que solo pueden demeritarse con otros de
 igual clase.

Así ha sido nuestro objeto: las que se leen juzgarán si lo hemos
 conseguido; y atendiendo a la indispensable necesidad en que nos ha-
 mos visto, disimularán la nueva molestia que les habríamos causado.
 Gádiz 1.º de febrero de 1812.— Señor.— El Marqués de Astorga.— Juan
 García de la Torre.— Martín García.— Tomás Yrri.— Carlos Anzures.—
 Miguel Valanza.— Feliciano Bonifaz.— Félix Ovalle.— Pedro Rivero.—
 Manuel de Campo-Sagrado.— Francisco Castañedo.

DOCUMENTOS

QUE JUSTIFICAN LA RESPUESTA DADA AL MANIFIESTO DE DON GREGORIO DE LA CUESTA.

DOCUMENTOS

QUE JUSTIFICAN LA RESPUESTA DADA AL MANIFIESTO DE
DON GREGORIO DE LA CUESTA.

Excmo. Señor: Cuando me dirigia à Ocaña para reunirme à la Junta Central, como miembro de ella, se me ha dado orden del capitan general de Castilla la Vieja para que acompañado de un exènto de guardias de Corps, y una partida de este cuerpo, pase al cuartel general de Segovia con toda mi familia, extraviando mi ruta, y atropellando mis respetos sin manifestarme la causa. Y no pudiendo dimanar esta providencia de otra autoridad que la suya, he creido oportuno manifestar à V. E. este accidente, para que como primer consejero de Estado, y vocal de la propia Junta central tome la determinacion que convenga, indicandome lo que deba yo executar; pues que las órdenes del Señor Cuesta no pueden comprehenderme. Dios guarde à V. E. muchos años como deseo. — Antonio Valdes. — Tordecillas 13 de setiembre de 1808. — Señor conde de Florida-blanca.

Número 2.

Excmo. Señor: En papel de V. E. del 16 del corriente, escrito en el Corral de Almaguer, que acabo de recibir por expreso, me dice V. E. haberle sorprendido un aviso del Señor Don Antonio Valdes, de habèrsele hecho saber una orden mia para pasar con una partida de guardias de Corps, mandada por un exènto, à este cuartel general de Segovia, extraviandole de la ruta que traia para la villa de Ocaña: que dicho Señor Valdes reclama los oficios y dictàmen de V. E. como primer consejero de Estado y vocal de la Junta Central: que por àmbos respetos le ha parecido à V. E. ser de su obligacion hacerme presente, que prescindiendo de los altos respetos que se deben al Señor Valdes, como consejero de Estado, caballero del Toison, y capitan general de Marina, por la sola calidad de miembro de la Junta, està baxo la salvaguardia y proteccion de ella y de toda la nacion à quien representa, como à su augusto gefe y soberano Fernando VII, con cuya autoridad, obra y ha de obrar en todo, sin que pueda haber poder alguno que compita con ella. Que en este concepto, y en el de que el tiempo es expuesto à intrigas, resentimientos y paliadas ambiciones, que en mi prudencia y talento sobre discernir y cortar, espera V. E. que yo le permita encargarme y pedirme que dexe à la disposicion de la Junta Soberana al citado Señor Valdes, y los motivos de su detencion, comunicàndolos reservadamente à la misma Junta por cualquiera de sus vocales de mi confianza, sino la tuviese de V. E. de mi; por cuyo medio se podrá evitar un mal principio de desavenencias desagradables con el cuerpo mas respetable, y mas necesario para la felicidad de la nacion y remedio de sus desgracias.

Enterado de todo, contestaré à los puntos que contiene dicho papel, por el orden en que se citan.

Es constante, que con noticia de que el Señor Don Antonio Valdes pasaba desde Lugo à la corte, dispuse que una partida de guardias de Corps con su oficial le conduxese arrestado à este cuartel general con el decoro correspondiente à sus títulos, donde subsiste.

Debo à la justicia que me caracteriza y tambien al público, y à cualquiera que legítimamente le represente, la exposicion por mayor de los fundamentos que tengo para esta providencia.

Desde que las provincias de Castilla y Leon, cuyo mando se dignò confiarme la Magestad del Señor Don Fernando VII, desde luego que subió al trono de las Españas, nombràndome su capitan general, se resolvieron à tomar las armas en defensa de su legitimo soberano, de nuestra santa religion y de la patria, contra la invasion y perfidia francesa, me puse à la cabeza de sus patrióticos deseos, y traté de armar dichas provincias y dirigir sus esfuerzos, sin que desde entònces hayan reconocido ni pretendido otra autoridad que la de su capitan general.

Para subdividir y ordenar los multiplicados negocios y detalles necesarios à la consecucion de tan grave objeto, mandé que en la capital de cada intendencia se formase una junta llamada de Armamento y Defensa, que baxo de mi direccion se ocupase en hacer el alistamiento de los vecinos útiles para el servicio de las armas, distribuirles las que pude juntar, y clasificarlos en compañías y tercios, ó batallones baxo la direccion é instruccion de oficiales del ejército, ó retirados, que destiné pa-

ra este fin: para que al mismo tiempo cada junta en su distrito tratase de los medios de hacer subsistir la gente armada, excitando y recogiendo los donativos y ofertas patrióticas, y aprovechando los fondos y arbitrios que fuesen adoptables.

Para desembarazarme del pormenor, y no seguir la correspondencia con cada junta provincial, que absorbería el tiempo que yo necesitaba para las disposiciones militares, formé en la capital de Valladolid una junta, que llamé Junta general de armamento y defensa, con la cual deberían entenderse las de cada intendencia, y obedecer sus órdenes, relativas á los puntos que quedan indicados; y me reservé la presidencia de dicha junta, que baxo mi direccion desempeñó admirablemente los objetos y negocios de su instituto, hasta la entrada de los enemigos en Valladolid; á pesar de los esfuerzos que hice el 12 de junio con la poca fuerza que habia podido juntar en la batalla de Cabezon, de cuyas resultas me fue preciso retirarme con las reliquias de mi pequeño ejército ácia los confines de Leon, para poder reforzarme, y volver un dia á buscar los enemigos y arrojarlos de Castilla. Apoderados de Valladolid, se disolvió, ó quedó en inaccion y sin libertad la expresada Junta general; y resolví congregiar otra en la ciudad de Leon con el mismo objeto y facultades que la disuelta en Valladolid; y con efecto, la formé de la provincial establecida en Leon, y de un diputado de cada intendencia ó provincia de Castilla.

Al acercarme á Leon me participó el Señor Don Antonio Valdes, que habiendo llegado á dicha ciudad, fugitivo de la de Palencia, le habian brindado con la presidencia de aquella junta provincial, la que habia admitido por emplearse de algun modo en la defensa de la causa pública, añadiendo que de todos modos deseaba obedecer mis órdenes, sin consideracion á su empleo de capitán general; y que aquella junta estaba muy dispuesta á lo mismo. Con efecto, pasé desde Benavente á Leon, me presenté en la junta, manifesté mi resolucion de reformarla y conferirle las facultades que habia dado á la general de Valladolid, mientras las criticas circunstancias no permitiesen trasladarla ácia el centro de las provincias de mi mando. Tanto el Señor Valdes, como los vocales, se manifestaron satisfechos y contentos de mis providencias, ofreciendo contribuir al desempeño con todo el celo que exigia la causa comun; y por consideracion al empleo y condecoraciones del Señor Valdes le confirmé la presidencia de ella.

Restituido á Benavente, expedí mi orden para la formacion de dicha nueva junta, señalando los vocales, y excluyendo, como ya lo habia anunciado en ella, una parte de los que ántes la componian; tanto por ser ya demasiado numerosa, cuanto por lo que debia aumentarse con los vocales ó diputados de cada intendencia de Castilla. En su contestacion me rogó la junta, y separadamente el Señor Valdes, que respecto al sentimiento que manifestaban los vocales excluidos, me sirviese condescender continuase en ella. Aunque sospeché la idea de querer conservar los de Leon un partido superior á los de Castilla en sus deliberaciones, adherí á los ruegos del Señor Valdes, fiado en la probidad y celo que le suponian.

Continuó dicha junta obedeciendo mis órdenes, aunque traspassando con frecuencia sus facultades, hasta que de resultas de la sangrienta batalla de Rioseco, volví á retirarme con la caballeria á Castilla, abriéndome paso por la retaguardia enemiga. Antes de mi salida de Leon, le dixé al Señor Valdes la providencia que tomaba, por no poderse defender aquella ciudad, ni agravar el mal tratamiento que podia esperar de la aproximacion de los enemigos; que convenia que la Junta general se retirase ácia Astorga para ponerse en seguridad, hasta que se retirasen los franceses. Con efecto, se retiró dicha junta, aunque dispersada hasta Ponferrada, donde el Señor Valdes, y algunos vocales, entre estos dos sobrinos suyos, fraguaron y trataron clandestinamente con la junta suprema de la Coruña para reunirse con ella en Lugo, y mandar desde allí á Castilla y Leon con independencia del capitán general, que debería estar subordinado con Castilla y Leon á dicha junta reunida. Formalizado este tratado secreto, la junta de la Coruña, sin escrúpulo ni examen, adoptó una propuesta que lisonjeaba su ambicion, y vino á Lugo á reunirse con el Señor Valdes y los pocos vocales que le acompañaban, desde donde me comunicó el Señor Valdes su resolucion, pretendiendo que tanto yo como las provincias de mi mando, debiamos obedecer sus órdenes, y estar á la disposicion de la Suprema junta reunida en todo cuanto dispusiese. En ejercicio de sus soñadas facultades, me dirigió pocos dias despues una orden, para que pusiese sin dilacion toda mi caballeria á disposicion del general en jefe del ejército de Galicia. Se dexa in-

inferir que yo estaba bien distante de obedecerla. Asimismo comunicò à las juntas provinciales de mi mando su desatinada resolucion, previniéndoles que solo obedeciesen las órdenes de la junta reunida; y al reino de Leon que reuniese y remitiese todos sus alistados à disposicion del general en jefe del exercito de Galicia, que para poder subsistir en dicho reino devastaba sus pueblos.

Luego que tuve noticia segura de la conducta del Señor Valdes y sus secuaces, comuniqué à las juntas provinciales de mi distrito la resolucion tomada, de haber abolido la junta fugitiva, y las causales; previniéndolas que cortasen toda comunicacion con la de Lugo; y como la fuerza de la razon y del bien comun se dexa ver y abrazar por todos los buenos patriotas; me contestaron dichas juntas protestándome de nuevo su adhesion al cumplimiento de todas mis disposiciones únicamente, sin atender en modo alguno à las que diese la junta de Lugo, ni tener comunicacion con ella. En el reino de Leon solamente se suscitaron partidos y dudas sobre obedecer las órdenes de reunir su gente armada al exercito de Galicia, que existia à su vista, y con fuerza irresistible, como que el general de Galicia los estrechaba, y habia puesto en Leon un gobernador militar que disponia de todo. Estos últimos incidentes han debido introducir en aquel reino disensiones y principios de insurreccion entre los varios partidos. Finalmente, el Señor Valdes y sus secuaces se han erigido sin facultad alguna en representantes de Leon y Castilla; y en este estado, se han creado diputados para la junta ó congreso de los de toda la peninsula, para establecer una regencia soberana, dicho Valdes, y el baron de Quintanilla, que nunca fue de la junta de Leon.

Por lo que llevo expuesto sucintamente, podrá V. E., y cualquiera otro imparcial que lo escuche, inferir si tengo motivos para detener à dichos supuestos diputados, y examinar una conducta tan escandalosa y perjudicial à la quietud pública, y à la subordinacion que deben todos los individuos, sin excepcion de clases, al jefe superior y capitán general de Castilla y Leon, que exerce su mando à nombre del rei nuestro Señor, y con beneplácito y aprobacion de todos sus pueblos.

Por otra parte, en las actuales circunstancias, en que cada provincia de España se gobierna con independencia de todas las demas, parece que ninguna representacion ni facultad puede ejercer en ellas el Consejo de Estado disperso, ni ninguno de sus respetables individuos, cuya reflexion me persuado que podrá aquietar el animo de V. E. sobre la intervencion que cree corresponderle como el mas antiguo de dicho Consejo.

La Junta Central de que me habla V. E., y entiendo ser la reunion que todos deseamos de legitimos representantes de todos estos reinos, para establecer una regencia ó gobierno soberano, que à nombre del rei pueda regir todos sus Estados, no está congregada todavia, ni mucho ménos establecida ni proclamada dicha regencia. Por consecuencia, ménos podrá ejercer la soberania hasta que esto se verifique. Luego que suceda, serè el primero à obedecer y respetar todas sus disposiciones, y à someter à su alta consideracion y decision la causa y persona del Señor Don Antonio Valdes y sus cómplices; pero entre tanto, ni los títulos del Señor Valdes, ni la supuesta calidad de miembro de la Junta Central por las provincias de Castilla y Leon, de quien no tiene ni puede tener poderes, credenciales ni representacion alguna, son bastante à substraerle de mi jurisdiccion.

Dios guarde à V. E. muchos años. Segovia 17 de setiembre de 1808. — Gregorio de la Cuesta.

P. D. Hallándose el Señor Valdes detenido sin comunicacion, hasta que satisfaga los cargos que resulten contra S. E., no he tenido por conveniente que se le entregue el pliego que V. E. le dirige por el mismo expreso, y devuelvo à sus manos. — Excmo. Señor conde de Florida-blanca.

Número 3.

Copia de la carta del Excmo. Señor capitán general. Castaños, al Señor Cuesta.

Excmo. Señor: Desde àntes de ayer se esparcieron aquí voces de que V. E. habia arrestado al Señor Baillio Fr. Don Antonio Valdes y à otros diputados que vienen à la Junta Central en nombre de las provincias de Leon, Castilla y Galicia. Estas noticias, que al principio me parecieron increíbles, van adquiriendo por

momentos nuevos grados de verosimilitud, por la rapidez con que se propagan, y por las circunstancias individuales con que se refieren; y aunque yo no me decido todavía á darlas entero crédito, no puedo dexar de averiguarlas con exactitud, por lo que interesan á la tranquilidad pública de Madrid, y al sosiego general de todo el reino.

En medio del desorden y confusion civil en que intentò sumirnos el emperador de los franceses, arrebatándonos alevosamente la sagrada persona del rei, todas las provincias que no estaban sojuzgadas por los enemigos, crearon juntas para que las gobernasen y dirigiesen: fue este impulso tan simultáneo y uniforme, que si no se atribuye á inspiracion de la Providencia es menester considerarlo como una prueba demostrativa de que no habrá otro medio de salvar la patria; pues que todas unánimemente lo adoptaron; y ninguna halló, ni aun buscó, otro medio para conseguirlo.

La inalterable sumision que todas las provincias han tenido á estas juntas, y los multiplicados triunfos que han conseguido nuestras armas baxo sus auspicios, prueban irresistiblemente que su autoridad es y ha sido útil, necesaria, y sancionada por el consentimiento universal de los pueblos y de las mismas autoridades públicas anteriormente constituidas; porque ¿qué gefe, qué tribunal, qué ejército, qué magistrado ha pretendido, no digo contrarrestar abiertamente, sino ni aun desconocer á la junta establecida en su provincia respectiva?

Pero no bastaban estas juntas provinciales para salvar la patria: reducida cada una á límites mui estrechos, ninguna podia dirigir sus miras ácia el bien general, y todas estaban expuestas á frustrar, ó por lo ménos á entorpecer involuntariamente, los designios de las demas. Por un impulso tan uniforme, y casi tan simultáneo como el que las creó, se trató de establecer una Central donde se reconcentrase la autoridad que estaba subdividida entre todas ellas. Continuos han sido por espacio de tres meses los clamores de los hombres ilustrados por la creacion de esta Junta Central: continuos los esfuerzos para superar los obstáculos que embarazaban su congregacion, y tan continuos como ardientes los votos de todos los españoles honrados por verla constituida; y si en el suspirado momento en que iban á realizarse estos votos V. E. ha interceptado y preso, como se asegura, á los diputados de Leon, Castilla y Galicia, ¿qué pensará la nacion entera? ¿Cómo calificará un procedimiento tan extraordinario y opuesto al cumplimiento de sus deseos? ¿Y cual será su sobresalto al prever las consecuencias que podrian originarse de él?

Prescindiendo, dirá, y quizá dice ya el público, de la opinion general que el Señor Valdes tiene en todo el reino, por su bien acreditada lealtad y distinguidos servicios, prescindiendo de las circunstancias personales de los demas diputados, prescindiendo del respeto debido á su pública representacion, á la alta confianza que han merecido á sus provincias, y al importantísimo y urgentísimo objeto á que vienen destinados, ¿qué delitos pueden haber cometido para ser así sorprehendidos y presos? ¿y qué autoridad es suficiente para ejecutarlo? Si son delinquentes, ¿por qué no se les ha denunciado á las juntas de sus respectivas provincias? ¿Por qué no se les acusa ante la Junta Central, que está ya tan próxima á retmirse? ¿Por qué no se publican sus crímenes á la faz de la nacion? ó cuando ménos ¿por qué no se la instruye en el momento mismo de executarse su arresto de los motivos en que se ha fundado? Si puede haber algunos que sean justos, han de ser por necesidad tan graves, tan executivos y tan interesantes al bien público que la patria no debe ignorarlos ni un instante. Por otra parte, si los generales á quienes está confiada la fuerza militar para derrotar á nuestros enemigos, se han de hacer independientes y aun superiores á la autoridad civil, procediendo por sí mismos contra las personas en quienes reside, no se diga ya que los objetos para que se arman los pueblos y se crean los ejércitos son la defensa de Fernando VII, la independenciam y libertad de España, ni la conservación de las leyes; sino que se trata de establecer una anarquía militar, que despues de derramar torrentes de sangre, nos ha de hacer caer en las manos de nuestros enemigos, y nos ha de precipitar en el despotismo y la esclavitud.

Esta será sin duda la opinion del pueblo cuando sepa el arresto de los diputados, y esta la que yo me creo estrechisimamente obligado de anunciarte á V. E., aunque sin determinarme todavía á creerlo decididamente. He sido interpelado por los diputados de las demas juntas provinciales, quejosos de ver atropellado el carácter público de sus colegas, y retardado el importantísimo objeto para que van á unirse. Soi general de un ejército á quien la suspicacia supondria cómplice en las ideas que no le viera rebatir manifestamente: soi el gefe de las tropas que guardan actualmente la

7
corte; y debo evitar el desasosiego público, para no verme otro dia precisado à reprimirlo; y sobre todo, soi un fiel vasallo del rei, y un ciudadano amante de su patria que debo interesarme en todo lo que sea perjudicial à su quietud y felicidad, y precaver, antes que remediar, los males que pueden sobrevenirle. La nacion entera tiene un derecho incontestable para terciarse inmediatamente de si son ó no verdaderas las voces esparcidas en Madrid acerca de la prision del Sr. Valdes y los demas diputados: en el primer caso, sabrà el medio suave que he adoptado para cortar en su origen un mal, que puede ser gravísimo, y comprobaria con una nueva experiencia mis inalterables principios; y en el segundo, reconocerà en el autor de estas noticias un agente de nuestros enemigos, para introducir entre nosotros la division y la desconfianza.

Espero, pues, pronta y categórica contestacion de V. E. sobre este asunto tan interesante, y ruego à Dios guarde su vida muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1808. — Xavier Castaños. — Excmo. Señor Don Gregorio de la Cuesta.

Número 4.

Ilmo. Señor: Paso à manos de V. S. I., para que se sirva dar cuenta de ella al Consejo, copia de la carta que remití àntes de ayer por extraordinario al Señor Don Gregorio de la Cuesta, con motivo de las noticias esparcidas aquí acerca de la prision del Señor Bailio Fr. Don Antonio Valdes y otros diputados de las provincias de Leon, Castilla y Galicia. La justificacion del tribunal sabrà pesar los principios en que està fundada, el recto fin à que se encamina, y los gravísimos males que puede causar este delicado negocio à la felicidad y sosiego público del reino, sino se dirige por aquellas reglas que dictan la prudencia y la razon. Mis sinceros deseos de conseguirlo, y la tardanza que comienzo ya à notar en la contestacion del Señor Cuesta, me hacen desconfiar del buen suceso de mis oficios, y me indican la necesidad de interponer otros que puedan ser mas eficaces. La respetable mediacion del Consejo, seria en mi concepto el mas oportuno en las circunstancias presentes; porque nadie como el Consejo con el justo crédito de su sabiduria puede añadir mayor virtud à las razones que ya se le han significado al Señor Cuesta. El bien público reclama imperiosamente de mi que no dexé en silencio un medio, de cuyo feliz éxito no debo dudar. Si el Consejo condesciende en él, y surte, como yo espero, el efecto apetecido, suya será la gloria de haberlo logrado; y si por el contrario encuentra algun inconveniente, que yo no advierto, no por eso me arrepentiré de haber ocupado su atencion con un objeto que considero muy importante à la causa pública. Sirvase, pues V. S. I. de dar cuenta de ella al Consejo, y de participarme para mi gobierno su resolucion. Dios guarde &c. Madrid 20 de setiembre de 1808. — Ilmo. Señor — Xavier Castaños. — Ilmo. Señor Don Arias Mon y Velarde.

Número 5.

Excmo. Señor: En el momento en que recibí el importante oficio de V. E. con fecha de ayer, dí cuenta al Consejo, sin embargo de haberse ya levantado para salir.

Abrí el pliego, y consideré su importancia; y habiéndose vuelto à formar el tribunal, aplaudió los sinceros deseos de V. E. por la union entre las potestades que gobiernan, de quienes depende la felicidad del comun.

El Consejo, que tanto ama la paz, y que tantos sacrificios ha hecho por conservarla; cómo podria negarse à las insinuaciones de V. E. que no tienen otro objeto?

¿Podria acaso ver con indiferencia los nobles sentimientos de quien, con tanta gloria de la nacion, trabaja por libertar de las cadenas que oprimen à su amada patria? ¿La expondrà à que se malograsen tantas victorias y decisivos triunfos, por desavenencias domésticas que pueden producir su ruina, si prontamente no se atajan?

No era posible en el grande interes que anima al Consejo por el bien general de la monarquía à cuya sabia legislacion tanta confianza le merece. Apenas escuchó el enérgico oficio que V. E. se sirvió pasar al Excmo. Señor Don Gregorio

de la Cuesta, cuando unánimemente quedó convencido de su oportunidad, y de sus convincentes reflexiones, si sus persuasiones unidas à las sabias de V. E. disipasen la maligna tempestad que puede formarse, si con celeridad no se consiguiese desvanecerla.

Conocemos la justa opinion general que merece en el público el Señor Bailio Don Antonio Valdes, y nos admiramos de que haya podido dar motivo para su detencion y arresto: nos consta tambien practicamente la prudencia y justificacion del Excmo. Señor Don Gregorio de la Cuesta, y tampoco podemos penetrar el fondo de sus procedimientos.

En estas mismas dudas y cavilaciones trabajará el público sin acertar à conciliarlas; pero el Consejo, à quien no toca indagarlas, se duele sobremanera de las resultas que pueden sobrevenir al reino de este triste acaecimiento.

Movido de celo este supremo tribunal, y deseoso de tener à quien obedecer legítimamente, ha excitado à las juntas provinciales del reino, para que prontamente nombrasen diputados autorizados para la eleccion de la Central Suprema y soberana, que en nombre de nuestro católico monarca el Señor Don Fernando VII deba gobernarnos en su desgraciada ausencia.

Ya se gloriaba el Consejo de que sus anhelos iban à realizarse; pero segunda vez ha recaido en el mas profundo sentimiento, por la precisa dilacion que causará el arresto del Señor Bailio Valdes y de otros Señores diputados, que segun el oficio de V. E. caminaban para el mismo destino y con igual comision.

El Cielo quiera libertarnos de los peligros y anarquia à que estamos expuestos: será invulnerable la nacion si se evitan, y si hai uniformidad de voluntades. V. E. trabaja sin cesar por conseguirlo, y el Consejo jamas se negará à auxiliarle.

La copia adjunta informará à V. E. de esta verdad, y para que surtiese en el ánimo del Señor Don Gregorio de la Cuesta el efecto importante que se desea, celebraría haber encontrado mas dignas y mas convincentes expresiones que le moviesen à acceder à nuestra solicitud. Persuádase V. E. de la sinceridad del Consejo, y de la atencion con que mira à su digna persona.

Nuestro Señor guarde &c. Madrid y setiembre 21 de 1808. — Excmo. Señor. — Arias Mon. — Excmo. Señor Don Francisco Xavier Castaños.

Número 6.

Excmo. Señor: La copia del oficio que con fecha de ayer 20 del corriente, recibió el Consejo del Excmo. Señor Don Francisco Xavier Castaños, informará à V. E. del asunto del nuestro.

Tanto mayor ha sido la consternacion del Consejo al oír el arresto del Excmo. Señor Bailio Fr. Don Antonio Valdes y de otros diputados, que parece venian para la formacion de la Junta Central del reino, quanto es el conocimiento que practicamente tiene de la prudencia y justificacion de V. E.

Fundado este supremo tribunal en estos seguros principios, se ha prestado con el mayor gusto à manifestarle sus sinceros sentimientos. No es de su inspeccion el indagar las causas que hayan podido mover à V. E. à esta determinacion, si de su órden ha sido decretada. Tampoco intenta hacerle presente el elevado carácter y eminente graduacion del Señor Bailio, y mucho ménos la aceptacion general que merece al público su lealtad y notorios servicios, porque nada de esto se esconde à la penetracion de V. E.

La horfandad triste que padece España, su arriesgada situacion, la proximidad de un enemigo pérfido y poderoso, el temor de volver à caer en su duro predominio, hacen estremecer al Consejo, cuando recela alguna intestina disension. ¿Cuántos riesgos, abatimientos y amenazas no ha sufrido este supremo tribunal en la infeliz época que acaba de pasar? ¿Cuántos sacrificios no ha hecho de su autoridad, de su honor y de su concepto, por mantener la union, la tranquilidad y el órden entre nuestras provincias? Por la paz interior del reino ha cedido sus derechos, y se ha hecho sordo à las mas amargas ingratitudes que ha experimentado. Suspiraba por una autoridad legitima, que reuniese en sí la soberanía de estos reinos en la infeliz ausencia de nuestro monarca, y que remediase con su autoridad tantos males producidos de la division; y cuando ya se acercaba este feliz momento, ve frustrados sus deseos por tan inesperado accidente.

No habla de su justicia sea cual fuere su necesidad. Sirvase la discrecion de V. E. pesar en la fiel balanza de su rectitud los perjuicios que podria causar á la salud pública el evitar ó suspender interinamente el arresto de estos sujetos, ó los irreparables daños que podrán sobrevenir á la nacion, y á la amable persona de nuestro rei, de que por esta detencion se desvanezca la formacion de la Junta Central, y se dividan la monarquía y sus exércitos, como puede suceder, en bandos, partidos y sublevaciones.

Por lo mucho que el Consejo respeta y ama la digna persona de V. E., no quisiera que tuviese la menor parte en estas posibles resultas. Lo que conviene mucho mas que la fuerza de los exércitos, es la reunion de la soberania en una Junta Suprema; sean quienes fuesen las manos que la erijan.

En circunstancias tan melancólicas para la España, como la actual, parece cordura el cerrar los ojos á muchos actos, que en tiempos sosegados y pacíficos se declararían indubitablemente por nulos, y muchos por atentados. La paz y la victoria son inseparables, y ni una ni otra lograremos, si las provincias, sus gerarquias y los grandes personajes del reino se dividen.

Bien sabe el Consejo que hai crímenes de tal calidad que no reconocen distinciones. Si de tal clase (que no se lo persuade) fuesen los en que han incurrido los arrestados, no cree que habrá inconveniente en permitirles continuar su camino libremente, para que cumpliesen su importante comision.

En acceder á esta solicitud, se interesan la causa pública de esta monarquía, la sagrada persona de Fernando VII, y este supremo tribunal, á quien tanto ha favorecido V. E.

Espera el Consejo de su bondad y consumada prudencia, no le desairará en esta súplica, fundándose en un objeto tan recomendable, cual es nuestra libertad y la del reino.

A todo esto puede acceder V. E. sin perjuicio de la causa, sea cual fuese, y de su final decision á quien corresponda.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1808. — Excmo. Señor — Aias Mon. — Excmo. Señor Don Gregorio de la Cuesta.

Número 7.

Excmo. Señor: Pues que V. E. se manifiesta tan persuadido de la justicia y privativa autoridad con que ha decretado el arresto del Señor Bailio Fr. Don Antonio Valdes y los otros diputados, y tan resuelto á llevarlo adelante, considero superflua toda ulterior contestacion entre los dos sobre el asunto; pero tendré siempre la satisfaccion de haber anunciado á V. E. los gravísimos males que pueden originarse de él, y de haber adoptado todos los medios prudentes para evitarlos. V. E. pues, y no yo, será responsable de este procedimiento á la nacion, y á la Junta Central, que sabrán calificarlo. Con lo cual contesto al oficio de V. E. de 19 de este, rogando á Nuestro Señor guarde su vida muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1808. — Excmo. Señor — Xavier Castaños. — Excmo. Señor Don Gregorio de la Cuesta.

Número 8.

Excmo. Señor: Incluyo á V. E. copias de la contestacion del Señor Don Gregorio de la Cuesta á mi oficio de 18 del corriente, y del que en su consecuencia le acabo de dirigir, para que V. E. y los demas Señores diputados de las juntas provinciales hagan de estos documentos el uso oportuno. Quizá la mediacion del Consejo, de que se instruirá V. E. por las adjuntas copias números 3 y 4, surtirá el efecto apetecido; pero si por desgracia no fuese así, la insuficiencia de las medidas que he tomado para atacar en su origen este extraordinario incidente, no me quitará jamas la satisfaccion de haber procurado allanar los obstáculos que se oponen á la reunion de los mencionados Señores diputados, cuya representacion podrá adoptar, para que se realice, otros que yo no debo indicar, y ménos executar, sin contradecir los justos principios en que está fundado mi citado oficio de 18 de este mes.

Excitaré à los Señores diputados existentes en Madrid, para que pasen à ese pueblo à incorporarse con los demas, segun me encarga V. E. en su papel de 20 del que corre, à que contesto.

Nuestro Señor guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1808. — Excmo. Señor — Xavier Castaños. — Excmo. Señor conde de Florida-blanca.

Número 9.

Copia de la respuesta del Señor Cuesta al Señor gobernador del Consejo, unida à esta copia de la carta de remision de aquella, dirigida por el Señor Decano del Consejo al Excmo. Señor capitan general Castaños.

Excmo. Señor: Anoche por posta he recibido la contestacion que el Señor Don Gregorio de la Cuesta ha hecho al oficio que le pasé, de acuerdo con el Consejo, con motivo del arresto del Señor Don Antonio Valdes, de que incluyo à V. E. la adjunta copia, de orden tambien del Consejo. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 24 de setiembre de 1808. — Excmo. Señor. — Arias Mon. — Excmo. Señor Don Francisco Xavier Castaños.

Illmo. Señor: He recibido anoche 21, en Ayllon, el oficio de V. S. I. del mismo dia, en que à nombre de ese supremo Consejo me incluye copia del que el Excmo. Señor Don Francisco Xavier Castaños le ha pasado con fecha de 20, copiando la carta que me remitió el 19, sobre las voces esparcidas en Madrid, de que yo habia arrestado al Excmo. Señor Bailio Fr. Don Antonio Valdes y otros diputados de Castilla, Leon y Galicia que venian à la Junta Central del reino. Si dicho Señor Castaños hubiera esperado y comunicado al Consejo mi contestacion, que habria recibido en el mismo dia, es regular que hubiera excusado à ese supremo tribunal los temores y recelos que me manifiesta por parte de V. S. I. la contraria determinacion, y las consecuencias que de ella puedan seguirse.

Es mui cierto, que al paso por mi jurisdiccion he hecho conducir al alcázar de Segovia, adonde me hallaba entónces, à dicho Señor Valdes, à su sobrino el capitan de fragata Don Vicente Eulate, y al vizconde de Quintanilla, presidente y vocales de la extinguida junta de Leon; porque habiéndose fugado à Lugo, sin noticia ni consentimiento del capitan general à quien estaban sujetos y subordinados, se reunieron, por medio de un tratado secreto, à la junta suprema de Galicia, y prendieron desde allí sujetar à ella las provincias de Castilla y Leon, el capitan general y el exército de Castilla, como mas por menor podrá ver el Consejo en la copia que incluyo de mi contestacion dada al Señor Castaños.

De ella se inferirá, que extinguida por mi la antigua junta de Leon, no habia quedado à su presidente ni vocales ninguna representacion ó existencia politica, ni ménos la facultad de erigirse diputados de Castilla y Leon para la Junta Central; y por consiguiente, ni deben concurrir à ella, ni retardarse su congregacion y resoluciones, cuando Castilla y Leon tienen nombrados legitimamente sus diputados, que irán ya marchando para esa corte. Léjos que la detencion de los arrestados pueda producir las consecuencias adversas que ahí se pronostican, debe por el contrario evitar la disension y dudas que causaria à la misma Junta Central el ver presentarse dobles diputados, disputando su verdadera representacion.

Por otra parte, ni la prudencia ni la justicia permiten desentenderme de la infidelidad, insurreccion; é insubordinacion de la antigua junta de Leon, creada por mi, y seducida por su presidente, como constará de los documentos originales que lo comprueban, y obran en la causa que he mandado formar por un general, para ser juzgado en consejo de guerra de generales, si ántes de concluirlo no se estableciese una regencia soberana, à cuya resolucion sujetaré inmediatamente este procedimiento y todas mis facultades, que hasta tanto considero independientes de cualquiera otra autoridad.

Sin embargo, me es y será siempre mui respetable la mediacion de ese supremo Consejo, de cuya ciencia y madurez debo esperar que calmará sus temores, y no desaprobará mi determinacion, luego que se halle bien enterado de los motivos que à pesar mio la han producido. Dios guarde à V. S. I. muchos años. Cuartel general del Burgo de Osma 22 de setiembre de 1808. — Gregorio de la Cuesta. — Illmo. Señor Don Arias Mon y Velarde.

Don Gregorio de la Cuesta capitán general de Castilla la Vieja, y presidente de la real chancillería de Valladolid &c. — A los fieles y honrados habitantes de esta noble ciudad, y de los demás pueblos de su mando.

Quando recibí por el real nombramiento los cargos que reúnen la autoridad militar y civil de estas provincias; me propuse emplear todas mis fuerzas en mantener principalmente la tranquilidad de sus pueblos; como el bien más importante en las actuales circunstancias. Conté para su logro con la natural docilidad de los habitantes de Castilla, con el auxilio de los magistrados reunidos conmigo en estas saludables intenciones, el celo y la ilustración del clero, de la nobleza militar y civil, y de todos los demás órdenes del Estado que merecen por su carácter y sus luces influir en la opinion pública del reino.

Hasta ahora felizmente nada ha sucedido contrario á mis deseos y esperanzas; pero las inspiraciones imprudentes de alguna otra persona incauta, que han llegado á mis oídos, y las noticias vagas y exágeradas, ó desnudas de todo fundamento, con relación á algunos pueblos de esta vasta península, donde se suponen proyectos hostiles y alistamientos quiméricos; estos rumores de personas cavilosas, seducidas ó mal intencionadas, que sólo acogen y fomentan por lo común los que ménos aventuran en los bullicios populares, me obligan á prevenir el desengaño de unos errores tan nocivos, y á asegurar la quietud general á nombre del gobierno supremo de la España que vela más que nunca en la independencia y prosperidad de sus dominios.

De todas partes han llegado últimamente á la corte las noticias agradables de que los sensatos y esforzados españoles reconocen la necesidad e interés del público sosiego; y que todas las autoridades y personas de ilustracion y respeto se esmeran con gran fruto en cooperar á mantenerle. Todos reciben del centro del gobierno la prudente direccion de una conducta pacífica, subordinada y uniforme; y la confianza que inspiran las últimas medidas para que los hombres amigos de la patria é instruidos en sus verdaderos intereses tengan parte en las deliberaciones políticas, propongan y consigan el resultado de unas instituciones benéficas que afirmen la religion de nuestros padres, el honor de nuestro nombre, y la integridad e independencia de nuestro territorio, poniendo los cimientos seguros para la reedificación de nuestra dicha.

Y los leales castellanos, las nobles provincias que se han hecho tan dignas de este título; no continuarán sirviendo de modelo á todo lo restante de esta gran monarquía? Es necesario por ventura traer de nuevo á la memoria las funestas resultas de la division y del desorden, fatales para sus autores mismos, que envuelven al inocente y al culpado; y que acabando por destruir con el saqueo las fortunas de los habitantes pacíficos, preparan mayores males todavía con los medios violentos que sugiere el interés de mantener la pública quietud á todo trance?

Yo mismo seguiría este empeño, y me vería á pesar mio precisado á castigar los seductores, ántes de dar lugar á la venganza. Lejos de ideas y proyectos de armar para una empresa sin direccion y sin objeto, no es otro mi designio, como el del superior gobierno y el de todos los magistrados y autoridades del reino, que impedir útilmente el extravío de las imaginaciones exáltadas, conservar á todos el goce inestimable de la propiedad de sus personas y de sus bienes, por las cuales han sido meditadas todas las instituciones de los pueblos.

Baxo esta inteligencia yo debo prometerme que de todas las clases y de todos sus individuos no se transpire otra voz ni otro sentimiento que la de quietud, union y confianza, de los medios de paz y de prudencia que prueba exclusivamente nuestro estado en la poderosa proteccion ofrecida á nuestro reino, y sobre todo en el favor y providencia del Ser Supremo, que nunca ha abandonado á la religiosa España, y que sabe por rumbos desconocidos á los hombres proporcionarles su ventura.

Y para que llegue á noticia de todos y concurren á la execucion de estos justos designios los jueces, los prelados eclesiásticos, los padres de familia, y demás á quienes corresponda, mandamos que se circule y fixe este bando en los sitios públicos de esta ciudad y de los demás pueblos del distrito de esta real chancillería.

Dado en Valladolid à 21 de mayo de 1808. — Está rubricado. — Por mandado de S. E. : Don Santiago Pardo Riva de Neyra, secretario del real acuerdo y presidencia de esta chancillería.

Número 11.

En carta de 27 del corriente me dice V. S. que la poblacion de esa ciudad le ha pedido que me dirija oficio con objeto de saber qué sentimientos tengo à consecuencia de las órdenes que se han comunicado anunciando la renuncia de la corona en favor de S. M. el emperador de los franceses, pidiéndome que tenga à bien el contestar.

Suponiendo, pues, que ese ayuntamiento me haria una injuria en dudar sobre este punto, contestaré à la pregunta del pueblo, asegurándole que mi modo de pensar es y será siempre mui conforme y subordinado al de nuestro gobierno superior. A este y no à los particulares corresponde deliberar sobre los negocios del Estado. Lo demás, sobre ser opuesto à los primeros deberes de vasallos y de católicos, produciria la anarquia, es decir, la destruccion de la monarquia y del Estado, el mayor de todos los males políticos. Todas las personas reales han renunciado solemnemente sus derechos à la corona de España, absolviendo à los vasallos del juramento de fidelidad y vasallage. No debemos, pues, intentar nada contra su expresa determinacion ni contra las de la Suprema Junta que nos gobierna en nombre del emperador de los franceses por el derecho que le han traspasado aquellas renunciaciones baxo del pacto de nuestra independenciam, sin desmembracion, y de la conservacion de nuestra santa religion. El emperador debe darnos un rei en circunstancias que no le tenemos, ni conocemos quien tenga derecho à serlo; luego la prudencia y el bien de la nacion, y de cada individuo piden que esperemos con tranquilidad esta eleccion. Los anuncios son de que nos será favorable; pues que han sido ya llamados ciento y cincuenta españoles ilustrados de todas clases para tratar y proponer las reformas convenientes para la prosperidad de estos reinos.

Me consta que todos los españoles sensatos y amantes de su patria piensan de la misma manera; pero como entre el vulgo hai muchos que no razonan, quiero suponer que por desgracia, y seducidos por hombres malèvolos y revoltosos, que creen siempre prosperar en el desórden, y aprovecharse de las calamidades públicas, se dexasen arrastrar ciegamente à una insurreccion ¿à favor de quien pelearian? ¿Quien nos dirigiria, cómo se proveerian de armas, municiones y viveres, puesto que los pudientes y los sensatos serian del partido opuesto para defender su existencia y su propiedad? ¿Qué sucesos podria prometerse una multitud desordenada contra exércitos aguerridos? ¿Una ciudad, ni una provincia, sin la union ni el apoyo imposible de todas las demás? ¿Si contra toda esperanza lograsen dominar, no consideran que sus mismos caudillos se habian de disputar el mando supremo, y ocasionar una guerra civil que acabase con la destruccion entera de su libertad y de su existencia?

Otras muchas razones podrian alegarse contra tales ideas revolucionarias, que no solo atacan la razon y el deber, sino el interes y conveniencia personal, por lo que es forzoso atribuir las à la funesta ignorancia. Instruya V. S. à su pueblo con todo el celo y firmeza correspondiente à unos padres de la patria, y le hará el servicio mas distinguido.

Dios guarde à V. S. muchos años. Valladolid 29 de mayo de 1808. — Gregorio de la Cuesta. — Señores del ayuntamiento de Leon.

Número 12.

Quedo enterado de lo que esa junta me manifiesta en oficio de 30 de mayo último, y de lo que me han expuesto sus comisionados Don José Escobar Cuadrillero y Don José Antonio Azcarate, de la comocion popular acaecida en esa ciudad; en cuyas circunstancias, y no pudiendo resistir al torrente del público, parece conveniente ceder à su fuerza adoptando medidas y providencias para dirigir su impulso, de manera que sea mènus funesto: esto es, permitir su alistamiento y armamento, coordinar los alistados, y por medio de la disciplina militar contener y dirigir su entu-

siasmo ácia el mejor órden posible. Este método estamos adoptando en esta ciudad, que de tres dias á esta parte se halla en iguales circunstancias, como podrán informar los comisionados de esa á quienes he manifestado mis ideas sobre este punto.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Valladolid 2 de junio de 1808. — Gregorio de la Cuesta. — Señores de la junta de Leon, el vizconde de Quintanilla, y Don José Guadalupe Palacios.

Número 13.

Señor: El capitán general del ejército y provincia de Castilla la Vieja, hallándose á la cabeza de él y al frente del enemigo, recibió una orden de la Junta Central Suprema gubernativa del reino, fecha 30 de setiembre, para venir á este real sitio, y ser oído personalmente sobre el asunto que dió lugar al arresto del Señor Don F. Antonio Valdes, el vizconde de Quintanilla, y Don Vicente Eulate en el alcázar de Segovia; y obediendo puntualmente dicha providencia, sin embargo de los perjuicios que preveía contra el servicio del rei y contra su propio honor y reputacion, se presentó al Excmo. Señor presidente el 9 del corriente, sin que en los dias que han transcurrido se le haya preguntado ni oído en un negoció que la Junta misma ha graduado de mui grave y urgente. El capitán general de Castilla venera las determinaciones de la Suprema Junta gubernativa, y se persuadia á que ocupaciones de mayor atencion habrán impedido la solucion de todo este asunto; pero ha llegado á su noticia que no solo está ya en estado de aprobacion la conducta del Señor Valdes y sus parciales en Lugo, sin conocimiento del capitán general ni aprecio de los convincentes documentos originales que obran en el proceso, sino que se trata de poner en duda la fidelidad y patriotismo de un general que tantas pruebas ha dado siempre de poseer estas calidades en tan alto grado, sellándolas repetidas veces con su propia sangre.

Se dice que el fundamento de esta injuriosa duda son los repetidos libelos y calumnias que han esparcido sus émulos por todas partes, nacidas de un mismo hogar, y despreciadas por todos los pueblos que le han visto obrar. Hablase singularmente de dos cartas escritas por el capitán general al ayuntamiento y junta de Leon en fines de mayo y primeros de junio, persuadiéndoles á la quietud y buen órden y á que hiciesen todo lo posible para evitar la conmocion popular por las malas resultas que produciría, esforzando las razones tal vez mas allá de lo regular; porque entónces consideraba, como otras muchas gentes sensatas, las terribles consecuencias de semejante conmocion sin estar prevenidos para la defensa, y rodeados de exércitos agueridos que indudablemente hubieran subyugado las provincias si no hubieran cometido tantos errores militares y politicos. ¿Pero qué magistrado hubo en aquellos dias que no resistiese el movimiento general de la nacion, hasta que fue arrastrado por su impulso? ¿Cuántas proclamas y exhortos se publicaron en este mismo sentido por todas partes para contener el mal que se temia? En Galicia mismo, que se veia tan distante de los enemigos, consta al capitán general que los ayuntamientos, y tambien los regidores que se erigieron en junta desaprobaron y resistieron el movimiento del pueblo en sus principios. El mismo Señor Valdes le ayudó á contenerlo en la ciudad de Búrgos en los dias 18 y siguientes de abril. Desde el 4 de mayo en que el príncipe Murat se apoderó del gobierno hasta fines del mismo mes en que empezaron los movimientos en las provincias, todos los gefes, todos los tribunales y la nacion entera obedeció las órdenes de aquel gobierno, y especialmente la que se dirigia al nombramiento de diputados para el congreso de Bayona; medida política de la mayor transcendencia, que contenia un reconocimiento expreso del nuevo gobierno, y á que sin embargo accedieron sin demora ni excepcion los prelados, las iglesias, los tribunales, los ayuntamientos y las corporaciones todas del reino. Del mismo modo se cumplieron las órdenes de la corte para que se tranquilizasen los movimientos populares, á cuyo fin se tomaron generalmente medidas conformes á las insinuaciones del gobierno; y sería fácil citar las contestaciones dadas por muchas personas de alto carácter. — En la carta de 2 de junio, tan inmediata á la de 29 de mayo, aprobó el capitán general el armamento de Leon, y lo estaba verificando en Valladolid: desde entónces su conducta ha sido la mas firme y decidida por la defensa de la patria. El verdadero patriotismo se prueba por la actividad y entereza en crear un ejército en pocos dias, en la constancia de los trabajos, y sobre todo exponiendo la vida con

frecuencia no solo en las acciones de guerra, sino en las asechanzas de los enemigos, y esto es mui diferente de circular libelos y censurar lejos del peligro las operaciones militares.

Estas mismas cartas no han parecido reparables hasta 5 de setiembre, en que la junta nombrada de Lugo pretendió valerse de esta arma para destruir la reputacion del capitan general, y cohonestar su ruidosa fuga. En los tiempos que mediaron desde el 29 de mayo hasta esta última fecha son continuas y repetidas las aprobaciones y elogios del general: dígalos entre otras muchas la carta de 25 de junio, que obra en el proceso con el número 6, en la que la junta de Leon pretendia persuadirle que atraxese al ejército de Castilla las tropas y oficiales del de Galicia sin la anuencia de su gefe ni de la junta de aquel reino donde dice: „que el celo y decidido empeño del capitan general en sostener la justa causa que nos anima es mui superior à toda otra consideracion, y por tanto no duda que concederá à esta junta, al reino y à toda la nacion el consuelo que recibirá viendo reunirse en la digna persona del capitan general el mando absoluto de estas fuerzas, que son las que han de librar á la patria del peligro en que se halla.”

Otras muchas se pueden citar y reconocer entre las unidas al proceso, que manifiestan con toda claridad que el capitan general de Castilla no pareció infiel ni sospechoso al Señor Valdes y sus parciales, hasta que trataron de sujetarle con la provincia y ejército de Castilla y Leon à la junta y ejército de Galicia.

No solo se ha procurado tiznar la reputacion del capitan general, sino tambien obscurecer los mèritos del ejército de su mando, y anonadar su fuerza contra lo que han visto y elogiado todos los pueblos de Castilla. Ni esta provincia ni el general tienen culpa de haberse hallado en los principios sin tropas ni medios de defensa. Es mui laudable emplear con fruto las fuerzas de un ejército de tropas regladas, donde se encuentra; pero no lo es ménos crearlo y organizarlo, estando falto de todos los recursos, al mismo tiempo que se combate al enemigo. Actualmente están puestos en campaña cerca de 20 mil hombres organizados, en tercios y batallones bien disciplinados, considera en marcha desde las provincias de 4 à 5 mil hombres, y llegarían à 40 si fuera posible su subsistencia con los cortos recursos que ofrecen las de Castilla y Leon, devastadas por los franceses y por el ejército de Galicia, que ha subsistido siempre à costa del pais que pisa. En cuanto à los mèritos contraidos en Cabezon, Rio-seco, y retirada de Leon, no hai quien pueda negarlos sino la negra envidia; y si no se han publicado circunstanciadamente, ha sido por moderacion de sus gefes, y por no decir verdades que incomodarian à otros.

Siendo, pues, mui de justicia que en ningun tribunal se juzgue ó determine sin audiencia y defensa de las partes, espera y ruega à la Suprema Junta el capitan general de Castilla la Vieja, que enterada de lo que queda expuesto, y de lo que mas por extenso podrá exponer en caso necesario, se sirva subsanar su honor y reputacion del modo mas auténtico. Aranjuez 19 de octubre de 1808. — Señor. — Gregorio de la Cuesta.

Número 14.

Lista de los individuos de la junta de Castilla y Leon que concurrieron à Ponserrada.

Excmo. Señor presidente: diputado de Ávila: idem de Palencia: idem de Zamora: idem de Salamanca: vizconde de Quintanilla: Don Vicente Eulate: Don Tomas Somoza: Don Francisco Castro: Don Manuel Villapadierna: Don Ramon Martinez: Don Claudio Quijada (*): Don Felix Mérida, vocal y secretario: Don Antonio Garcia Pancero, secretario auxiliar.

Asistieron ademas de estos 14 individuos 2 ministros de la real chancilleria, y el Señor Don Manuel Tadeo Delgado.

(*) Este Don Claudio Quijada despues de estar en Ponserrada pidió licencia para ir à poner en seguro su familia. Se le concedió, y no volvió à parecer.

Excmo. Señor. — A consecuencia de lo acordado en esa junta à mi presencia en 23 del corriente sobre la disminucion del crecido número de sus individuos y aumento de sus diputados de cada provincia de las de Castilla la Vieja, para extender à todas el ejercicio y facultades de ella, con objeto de atender al armamento y subsistencia del ejército destinado à la defensa de todas, he dirigido al intendente de cada una el oficio que contiene la adjunta copia, y reducido el número de sus vocales à los siguientes:

El Excmo. Señor Bailio F. Don Antonio Valdes, consejero de Estado y capitán general de la real armada, presidente: El intendente de la provincia: Don Manuel de Brisuela, corregidor: Don Bernardo Escobar, regidor: Don Bernabé Bustamante, comerciante: Don José Escobar, Cuadrillero, caballero maestrante: Don Felipe Sierra, contador de Consolidacion, secretario: Don Fausto Escajo, tesorero de la casa de Luna: Don Manuel Villapadierna, abogado auditor: Don Juan de Brisuela, hacendado: Don Francisco Vallejo, administrador del Noveno: Don Rafael Daniel, canónigo arcediano de Valderas: Don Vicente Eulate, capitán de fragata: Don José María Ramirez, diputado de la provincia de Palencia: Don José Morales, abogado, diputado por la provincia de Valladolid: El diputado de la provincia de Ávila: El diputado de la provincia de Salamanca: El de la provincia de Segovia: El de la provincia de Soria: El de la provincia de Zamora.

Lo que participo à V. E. para noticia y gobierno de la junta general, la cual deberá hacerlo saber à las juntas particulares, para su inteligencia y dependencia.

Dios guarde à V. E. muchos años. Cuartel general de Benavente 26 de junio de 1808. — Excmo. Señor Bailio Fr. Don Antonio Valdes.

Número 16.

Excmo. Señor: No bien se declararon estas provincias por la buena causa, una de sus principales miras fue la de restablecer su amistad con la generosa nacion inglesa, y buscar en ella los auxilios y el apoyo que necesitaban para todas sus operaciones. Todas las provincias pensaron del mismo modo, y el principado de Asturias fue el primero que en esta parte nos dió la norma de lo que debiamos hacer los demas; y nos dió tambien ocasion para confiar mas y mas en la Gran-Bretaña, con motivo de la correspondencia que abrió con ella, en la que la poderosa nacion inglesa acogió con el mayor júbilo é interes las proposiciones del principado, no limitándose à él solo, sino à cuantas provincias siguiesen su exemplo.

Desde entónces tratamos de participar à S. M. B. nuestras generosas disposiciones, y de abrir un empréstito, tan indispensable como útil en las actuales circunstancias.

Como consecuencias de estas mismas disposiciones, S. M. B. ha hecho pasar à esta ciudad à unos encargados suyos, que fueron acogidos por nuestra parte con toda la distincion posible, y con todas las señales de la mas estrecha amistad. Hoi mismo acabamos de recibir carta del comisionado ingles residente en Xijon, quien nos avisa que nuestros pliegos han salido ya para Inglaterra, y de nuevo se nos ofrece à ser el conducto de cualquier negociacion ó asunto que tengamos que tratar con su amo el rei de Inglaterra, quien està propenso à otorgarnos cuanto le pidamos.

Pero como todas estas conferencias y recíprocas pruebas de union y amistad, estén en oposicion directa con el estado de guerra en que substancialmente nos hallamos todavia, y como sea esta una conducta monstruosa y que repugná mucho à nuestro agradecimiento y à la buena correspondencia que queremos mantener con S. M. B., hemos resuelto publicar la paz con la mayor solemnidad posible, y demostrar de este modo al mundo entero la armonia dichosa que existe entre ámbos; y solo aguardamos para dar cumplimiento à este acuerdo el dictámen de V. E. y porque hemos juzgado que debiamos avisárselo ántes, respecto à qué tal vez esta publicacion puede perjudicar por ahora y momentáneamente al plan militar que haya concebido V. E. por cuyo motivo aguardamos sin demora su parecer en tan importante asunto.

Asimismo elevamos à su noticia que hemos acordado una solemne función de iglesia, que deberá celebrarse el domingo, asistiendo S. Illma. de pontifical y todos los cuerpos respetables de esta ciudad con el doble objeto de hacer que todos presten públicamente juramento de fidelidad à nuestro esclarecido monarca Fernando VII (que

Dios guarde) y con el de implorar el auxilio del Altísimo y de nuestra ínclita patrona para los ejércitos que manda V. E. y que ya están en movimiento.

Tendríamos particular satisfacción en que V. E. les hiciese conocer la pureza y religiosidad de nuestros votos, que no se dirigen à otro fin que à desearles las mas señaladas victorias para gloria del Dios que adoramos y del Rei que defendemos.

Todo nos lo prometemos de su generoso esfuerzo, y mucho mas de la pureza de sus intenciones y de su regular conducta; y sobre todo de la exemplar de su digno gefe, de la de V. E., que tan acreditada tiene su piedad y su amor al rei y à la nacion entera. Dios &c. Leon 8 de julio de 1808. — Antonio Valdes. — Por acuerdo de S. E. y suprema junta — Feliz Gonzalez Mérida, secretario. — Excmo. Señor Don Gregorio de la Cuesta.

Número 17.

Excmo. Señor: He admirado mucho el estilo y la substancia del oficio que esa junta me ha dirigido, con fecha de 8 del corriente, en que trata de sus correspondencias y negociaciones con el rei de Inglaterra, de la resolucion que ha tomado de publicar la paz con aquel reino, y de celebrar una funcion solemne de iglesia con objeto de que todos los cuerpos de esa ciudad presten juramento de fidelidad à nuestro rei Don Fernando VII. Admiro sobre todo el que V. E. haya autorizado estas determinaciones, cuando no puede ignorar los límites de las facultades que he dado à esa junta general, reducidas à realizar el alistamiento, armamento y medios de subsistencia de las fuerzas necesarias para la defensa de la patria, de la religion y de los derechos de nuestro monarca; y de ningun modo extensivas à tratar y negociar por sí con ninguna otra potencia, ni mucho ménos para publicar la paz, ni declarar la guerra, atributos propios y privativos de la soberania, que ni existe, ni ha podido existir jamas en una ciudad y provincia del distrito de mi mando, sin una manifiesta conspiracion é independencia contra la autoridad del capitán general, establecida por el mismo soberano, é indisputable por ningun particular, ni cuerpo del distrito de su mando.

No solo juzgo incompetentes las indicadas resoluciones de esa junta, sino tambien inútiles y aun perjudiciales; pues que por una parte no se debe recurrir à empréstitos extrangeros, mientras no se apuren los recursos nacionales; por otra no hai necesidad alguna de declarar y publicar una paz parcial, sin preceder artículos ni tratados, cuando basta el no continuar la guerra. Finalmente, Fernando VII está proclamado y jurado repetidas veces, y en todos los corazones de sus leales vasallos; y parece muy poco à propósito la repetición de esta ceremonia en el mismo instante en que esta junta revela mucho ser atacada por los enemigos. Por todo lo cual no puedo aprobar ninguna de estas determinaciones, ménos la de la fiesta solemne de la iglesia, que en todos tiempos y circunstancias es muy provechosa y correspondiente à la santa religion que profesamos.

Dios guarde à V. E. muchos años. Cuartel general de Villalpando 10 de julio de 1808. — Excmo. Señor Don Antonio Valdes, presidente de la junta de Leon.

Número 18.

Excmo. Señor: De paso para la villa de Arévalo, adonde llegaré mañana para establecer mi cuartel general, acabo de recibir en esta de Peñaranda de Bracamonte pliegos del general de las tropas de Valencia y Murcia; en que, entre otras cosas, que podrá ver V. E. en las copias que incluyo, me renueva la precision y convenio de las provincias, de congregar una Junta Central compuesta de dos diputados de cada una, que revestida de toda la autoridad de nuestro amado soberano el Señor Don Fernando VII dé un movimiento uniforme à todas las partes de la monarquia; que esta reunion se verifique en Madrid para el dia 8 de setiembre próximo à más tardar, segun las instrucciones con que se halla de las juntas supremas de Valencia y Murcia. La misma insinuacion he recibido dos dias àntes por el general en gefe de las tropas de Aragon el Excmo. Señor Don José de Palafox y Melci; y como este objeto lo considero el mas interesante en las circunstancias actuales à favor del bien

de la nacion , he determinado no perder momento para que los representantes de Castilla y Leon asistan con puntualidad à tener parte en las deliberaciones de tan grave asunto , cuya importancia me decide à que V. E. y yo seamos en persona dichos representantes , como mas condecorados , mas enterados de la situacion actual de estas provincias , y no mènus celosos de todos los derechos y auxilios que puedan corresponderlas.

Espero que V. E. en continuacion de su patriotismo no dudará un momento en prestarse à este servicio , y que en consideracion al poco tiempo que resta para el dia 8 citado , procurará llegar oportunamente à Madrid , para donde saldré dentro de pocos dias , dexando interinamente el mandó de estas tropas al teniente general Don Francisco Eguia , con quien podrá entenderse hasta mi vuelta la junta general , que como tengo dicho à V. E. debe situarse en Salamanca.

Dios guarde à V. E. muchos años. Peñaranda à 23 de agosto de 1808. — Gregorio de la Cuesta. — Excmo. Señor Don Antonio Valdes.

Número 19.

Excmo. Señor : Con el extraordinario que V. E. me despachó desde Peñaranda con fecha de 23 del corriente , he recibido la copia que V. E. me incluye del oficio que ha tenido del general en jefe de las tropas de Valencia y Murcia , Don Pedro Gonzalez Llamas ; y enterado de cuanto V. E. me dice acerca de mi presentacion en Madrid , para ser representante con V. E. de las provincias de Castilla y Leon , debo contestarle , que estando estas reunidas ya al reino de Galicia y principado de Asturias , no puedo determinar , sin su acuerdo , lo que haya de practicar en materia de tanta importancia , asi como tampoco creo que V. E. pueda representarlás sin nombramiento de ellas.

Dios guarde à V. E. muchos años. Lugo 27 de agosto de 1808. — Antonio Valdez. — Al Excmo. Señor Don Gregorio de la Cuesta.

Número 20.

Quando la capital de Castilla la Vieja y sus provincias se decidieron à tomar las armas en su defensa contra el enemigo comun , dispuse formar en Valladolid una junta general de Armamento y Defensa , que baxo mi presidencia y direccion entendiese en los alistamientos , armamentos y medios de subsistencia , con sus incidencias , no solo de aquella provincia , sino con inspeccion sobre las demas juntas particulares que mandé formar en la capital de cada intendencia , subordinándolas à la general de Valladolid , de cuyo centro comun debian salir providencias uniformes y oportunas. La actividad , celo y conocimientos de dicha junta correspondieron à mis deseos , y à lo que exígia nuestra crítica situacion ; pero como por desgracia los enemigos situados en Burgos , se anticiparon à nuestros preparativos , y à pesar de nuestra resistencia en Cabezon , se hicieron dueños de Valladolid , quedò imposible aquella junta , y me retiré con mis tropas à los confines de Leon para continuar la formacion de un ejército , capaz de hacer frente , unido al de Galicia , à los progresos del enemigo. Para esto pasè personalmente à la ciudad de Leon , despues de haber recibido sus diputados en Valderas , con muchas ofertas de sumision à mis disposiciones ; asisti à la junta de armamento , y traté no solo de reducir el excesivo número de sus vocales , sino de erigirla en junta general , convocando à ella un diputado de cada una de las provincias de Castilla , para que pudiese generalizar sus providencias en Castilla y Leon.

Quedaron al parecer muy conformes , con todos sus vocales , con tan justa providencia , y por algun tiempo procedieron con sujecion à las órdenes del capitan general , manifestando en todas sus contestaciones entera deferencia , consultándole aun en asuntos muy triviales , y confesando abiertamente que la autoridad de la junta derivaba de la del capitan general que la habia creado ; pero no tardaron en manifestar su repugnancia à la separacion de los individuos de aquella ciudad que yo habia considerado como sobrantes , y me hicieron vivas representaciones para su permanencia , en que condescendi à ruego de su presidente ; y esta condescendencia hi-

zo despues ilusoria mi providencia, por quanto no pudiendo el número de diputados de Castilla que concurrieron equilibrar los votos de la ciudad, triunfó esta siempre en sus discusiones y deliberaciones, dirigidas segun resulta á deprimir la autoridad del capitan general, único gefe por naturaleza de Castilla y Leon. En este intermedio, unido el ejército de mi mando con el de Galicia, ocurrió el 14 de julio la batalla de Rioseco, bien disputada, y mal pérdida, por causas que no son ahora de este propósito. De sus resultas, se avanzaron los enemigos hasta Leon, cuya junta dispuso retirarse à Ponferrada con parte de sus vocales. Retirados los franceses à Burgos, y reuniendo yo mi cuartel general en Salamanca, comuniqué orden à dicha junta para que se trasladase à dicha ciudad, como centro de las provincias de mi mando, para continuar con mas inmediatecion las funciones de su instituto, previniendo que solo concurren los diputados de las provincias de Castilla, y el que ella eligiese por lo perteneciente à Leon. Expedida esta orden por extraordinario, no solo no ha dado contestacion, sino que por las juntas particulares se me ha participado que la general contradecia mis providencias, mandando que no se observasen por provenir de una autoridad incompetente; y por último, el presidente y algunos de su faccion, sacudiendo toda independenciam del capitan general, han tomado la extraña resolucio de pasarse à la ciudad de Lugo à reunirse con la junta suprema de Galicia, llamando al ejército de aquel reino los alistados de Leon que habian servido en el de Castilla.

Estos procedimientos, apenas creibles, me ponen en la precision de anular enteramente dicha junta general, y prevenir como prevengo à todas las juntas particulares de Castilla y Leon que tengan por abolida la referida junta general, y no obedezcan sus órdenes, ni menos tengan comunicacion alguna con su presidente, ni vocales que le hubiesen seguido, so pena de incurrir en el delito de insurreccion, que no lo es-templa exentos de este proceder y cargo, se reunen como tengo prevenido en la ciudad de Salamanca, para componer debidamente la junta general, se entiendan los particulares en derechura con el capitan general, y no obedezcan ni contesten mas órdenes que las suyas: y de quedar esa junta enterada de esta providencia me dará puntual aviso, y prevendrá à todas sus subalternas el cumplimiento de cuanto va prevenido.

Dios guarde à V. S. muchos años. Cuartel general de Arévalo 31 de agosto de 1808. — Está rubricado.

Número 21.

Señores que componen la Suprema junta de gobierno del reino de Leon, destinos que tienen en ella, y empleos que exercian antes de su creacion.
Todos por el orden de su nombramiento.

Excmo. Señor Bailio Fr. Don Antonio Valdes, capitan general de Marina, presidente.

Individuos del ayuntamiento.

Don Manuel Castañon y Monroy, regidor perpetuo, corregidor.

Don Jacinto Lorenzana, regidor perpetuo é intendente de la provincia.

Don Bernardo Escobar, regidor perpetuo.

Don Santo Ibañez, prior del número

Don Benito Sanchez, labrador

Don Pedro Gastañaga, notario mayor

Don Bernabé Bustamante, comerciante

} Diputados de Abastos.

} Priors, síndico general y personero.

Nombrados por la junta magna.

Don Joaquin Flores, vizconde de Quintanilla.

Don José Escobar, Quadrillero, caballero maestrante.

Don Antonio Gómez, contador de rentas, intendente del ejército.

Don Ramon Martínez, visitador de rentas, mayor general.

Don Felipe Sierra, contador de Consolidacion, y comisionado regio, secretario representante.

Don José Azcárate, oficial de la contaduría de Propios.
Don Fausto Escaja, tesorero de la casa de Luna.

Nombrados por el pueblo.

Don Pedro Luis Cortes, comerciante.
Don Manuel Villapadierna, abogado auditor.
Don Juan de Brizuela, hacendado.
Don Felix Gonzalez Mérida, escribano de ayuntamiento, gobierno y guerra, secretario representante.
Don Luis de Sosa, administrador de Excusado.
Don Francisco Vallejo, administrador de Noveno, tesorero proveedor del ejército.

Nombrados por la junta general.

Don Rafael Daniel, canónigo arcediano de Valderas.
Don José Maria Ramirez, caballero de Palencia.

Diputados de varios pueblos.

Astorga. Don Gerónimo Salvadores, ò Don Tomas Somoza.
Bañeza. Don Tomas Codorsuya.
Villamañan. Don Lorenzo Sanz Villafuerte.
Valencia. Don Ramon Gomez Argüello.
Ponferrada. Don Francisco de Castro.
Mansilla. Don Miguel Quiros.
Sahagun. Don Pablo Elques.

Número 22.

Leon 22 de junio de 1808.

Nos el presidente y vocales de la junta Suprema de Leon, que en número de diez y nueve concurrimos à la que se celebró en la tarde del día nueve del presente mes, convocados con cédula ante-diem, para nombrar diputados que representen su voz y voto en la asamblea que ha de celebrarse en cualquiera punto que indique el mayor número de provincias, con el objeto de remediar à las calamidades que padece toda la nacion, à causa de la ausencia y cautividad de nuestro soberano, y falta consiguiente de un gobierno único y central, que libre à la monarquía de la arbitrariedad é irregularidad de gobiernos parciales.

Decimos: que juntos en representacion de esta provincia de Leon hemos nombrado en dicho dia por diputados representantes de ella, con todas las facultades que en nos residen por delegacion del pueblo, à los Señores nuestros vocales el licenciado Don Rafael Daniel, presbitero, canónigo y arcediano de Valderas, dignidad de esta iglesia catedral, director del hospicio y casa de expositos de esta capital y provincia, inquisidor honorario; y Don Joaquin Flores, vizconde de Quintanilla, caballero maestrante de Ronda; y les encargamos: que en cumplimiento de tan honroso cargo y del juramento que han prestado desempeñen todas las funciones que les están cometidas así en lo principal de dicha representacion como en cualquiera accesorio anexo ó dependiente; pues para todo les damos nuestras facultades, voz y representacion con la caucion de derecho de estar à lo decidido por la pluralidad de la representacion nacional; y rogamos à esta admita benignamente dichos nuestros diputados, como representantes legítimos de nuestra junta y provincia; y à ningunos otros que puedan decirse nombrados por la junta Suprema de Galicia en union con la de Leon; pues esta union (si la ha habido) es notoriamente ilegal, hecha por dos ó tres individuos sin credenciales, poderes, ni autorizacion de ninguno de los individuos que componemos esta verdadera junta (en que se incluye el ayuntamiento de esta ciudad en totalidad) que somos la mayor y mas sana parte de la junta primitiva, nombrada por

el pueblo, y reconocida en la provincia, reino y juntas supremas con quienes ha ocurrido tener relaciones; y en representacion de la junta lo firmamos el presidente y secretario con dos vocales. En nuestra junta de Leon à 10 del mes de setiembre de 1808.— Manuel Castañon, presidente.— Jacinto Lorenzana.— Manuel Alexo Garcia de Brisuela.— Claudio Quijada y Quiñones, representante secretario.— Comprobacion.— Los escribanos de S. M. de los números y audiencias eclesiástica y real de esta ciudad de Leon y su obispado, que abaxo firmamos, certificamos y damos fe que los Señores Don Manuel Castañon, teniente coronel retirado, es presidente de la junta Suprema de esta dicha ciudad; Don Jacinto Lorenzana, intendente de ella, su reino y provincia; Don Manuel Alexo y Brisuela, y Don Claudio Quijada Quiñones, individuos de dicha junta y regidores perpetuos de esta referida ciudad, y el último secretario de aquella, por quienes se hallan firmadas las credenciales anteriores, obtienen dichos empleos; y las firmas que se hallan estampadas à su conclusion con sus nombres y apellidos son suyas propias, las mismas que acostumbran à hacer, y por tales las reconocemos; que à sus dichos y papeles que han puesto en cualquier asunto que haya ocurrido siempre se les ha dado y da entera fé y credito, así en juicio como fuera de él, como así lo testificamos y firmamos en Leon, y setiembre 12 de 1808.— Manuel Garcia Alvarez.— Bernardino Fernandez de Robles.— Juan Garcia Alvarez.

Número 23.

Excmo. Señor.— Habiendo dispuesto la Junta Central Suprema del reino que el Señor Bailio Fr. Don Antonio Valdes, el vizconde de Quintanilla, y Don Vicente Eulate, presos de órden de V. E. en Segovia, se les traslade con el proceso à este real sitio, ha dado la órden correspondiente al efecto; pero creyendo la misma junta que en este negocio es mui conveniente oír personalmente à V. E., ha resuelto tambien que V. E. disponga el mismo viage con la brevedad que exige la naturaleza del negocio, y de quedar enterado espero aviso con el dador. Dios guarde à V. E. muchos años. Aranjuez 30 de setiembre de 1808.— Martin de Garay.— Señor Don Gregorio de la Cuesta.

Número 24.

Consejo pleno de la Guerra à 21 de noviembre de 1808.

Señor.— En papel de 31 de octubre próximo dixo Don Martin de Garay de órden de V. M. al secretario del Consejo lo siguiente:

„Examinados en la Junta Suprema gubernativa del reino, con la detencion que exige el asunto, los expedientes à que ha dado causa la prision del Bailio Frei Don Antonio Valdes, executada de órden del general Don Gregorio de la Cuesta, ha recaido la soberana resolucion, que entre otras cosas previene sean reconocidos dichos Señor Valdes, y vizconde de Quintanilla como diputados de la junta de Leon en la Suprema Central, con lo cual quedan terminados los expedientes número 1.º y 2.º sobre la prision y los poderes. En punto al del número 3.º relativo à las cartas que circulò la junta de Galicia, y dirigió à la de Leon el general Cuesta, y otros documentos que contiene, se ha servido S. M. acordar se pase desde luego à ese tribunal para que en su vista consulte à la Suprema Junta cuanto se le ofrezca y parezca, segun su estado y naturaleza, y que acompañen tambien los otros dos expedientes ya resueltos, solo para que los tenga presentes. De real órden lo comunico à V. S. para inteligencia del Consejo y su pronto cumplimiento, acompañándole, à fin de no retardar punto tan perentorio, el expediente número 3.º compuesto de 44 documentos; en el concepto de que por el parte de mañana dirigirè à V. S. los dos números 1.º y 2.º y de su recibo me darà V. S. aviso inmediatamente.”

Con fecha de 1.º de este mes dixo el mismo Don Martin de Garay al secretario del Consejo lo que sigue:

„De órden de la Junta Suprema y gubernativa del reino dirijo à V. S. los expedientes números 1.º y 2.º relativos à la causa à que ha dado motivo la prision

de los Señores Bailio Fr. Don Antonio Valdes y vizconde de Quintanilla, que anunció remitiría à V. S. por el parte de esta noche para los efectos prevenidos en la real orden del dia de ayer."

Con papel de 8 del corriente dixo el referido Don Martin de Garay al propio secretario del Consejo lo siguiente:

„De orden de la Junta Suprema de gobierno incluyo à V. S. adjunta una representacion del capitan general de Castilla la Vieja, Don Gregorio Garcia de la Cuesta, que ha mandado S. M. la tenga presente el consejo de la Guerra para la consulta que le tiene que hacer sobre los expedientes que para el efecto he remitido à V. S. de orden real, relativos à los Señores diputados de Leon y à dicho general."

Con fecha de 15 del mismo mes el expresado Don Martin de Garay ha recordado en papel dirigido al secretario del Consejo de orden de V. M. el pronto cumplimiento de las referidas órdenes.

Ultimamente, con fecha de 16 del mismo ha remitido al Consejo el expresado Don Martin de Garay una representacion de la junta de Ciudad-Rodrigo, relativa à la prision de sus dos vocales Don Tomas Diez Taravilla, y Don Jose Diez, verificada de orden de Don Gregorio de la Cuesta, para que la tenga presente al evacuar la consulta de que trata la primera. El expediente ó legajo de papeles señalado con el número 1.º comprehende 39 documentos, cuyo contenido se omite ahora por no abultar este papel.

El Consejo, despues de haberse enterado mui por menor de los referidos documentos, y oido en voz à sus fiscales, ha fixado su atencion con mayor escrupulosidad sobre los comprendidos en el expediente ó legajo señalado con el núm. 3.º que segun la citada orden con que se le han remitido, deben ser el principal objeto de sus reflexiones y dictámen. Observa desde luego que si bien su actual estado no permite, atendidos los inalterables principios de justicia, providencia alguna definitiva, los hechos que contienen han exigido y exigen con la mas imperiosa necesidad su prueba y calificacion por los términos legales y su mas pronta determinacion en el tribunal constitucional à que indudablemente corresponde. Advierte el Consejo que entre los primeros documentos del expediente ó legajo tercero, se hallan los procedimientos de Don Gregorio de la Cuesta contra el Bailio Don Antonio Valdes, decretando y llevando à efecto su arresto ó detencion, y el de las demas personas que le acompañaban, por insubordinacion, y haberse abrogado clandestinamente autoridad que no les correspondia con peligro de una insurreccion. Este es sin disputa el primer hecho que debe sujetarse à un escrupuloso exámen judicial; mayormente solicitando como solicita con instancia el Bailio Don Antonio Valdes, que se considera atropellado por el despotismo y fuerza de Don Gregorio de la Cuesta, el castigo de su delincuente calumniador, que se habia atrevido à tiznar con imposturas su lealtad, servicios y honradez; y ya en 21 de octubre próximo dixo hacerse notable al público la indecision del asunto que lo detenia en Arañjuez, dándole motivo esta demora à que se comenzase casi à titubear sobre la justicia que le asiste. Por otra parte resulta, que noticiosas algunas juntas provinciales, oficialmente por la de Salamanca, del expresado arresto, no solo han manifestado interes en la determinacion de este ruidoso asunto, sino que han anticipado prematuramente, y sin corresponderles, su calificacion, llamando atentado el procedimiento de Don Gregorio de la Cuesta. Es bien notorio el influxo que han tenido las resoluciones de las juntas provinciales en la opinion pública, asi en los pueblos de sus respectivos distritos, como en otros muchos, durante el tiempo en que por las calamitosas circunstancias en que se vió el Estado y la Nacion, les fuè forzoso, y mui útil à esta, exercer la autoridad que hoy està felizmente reunida en la Junta Central. Así pues, no cabe duda en que si el Bailio Don Antonio Valdes se considera injuriado por los procedimientos de Don Gregorio de la Cuesta, impresos y publicados ínterprivadamente, lo està tambien este, por la calificacion de atentados que se les ha dado, sin la precedente legal discusion, que requiere indispensablemente todo juicio público, y sin la audiencia, que no se niega ni al reo de mas notorio y justificado crimen. En ningun tiempo, ocasion, ni circunstancias han podido ni debido omitirse estos dos precisos requisitos sin atropellar los mas sagrados derechos que adquiere el hombre en toda sociedad civil, y que le hacen renunciar con gusto los que en el estado natural le son privativos para la conservacion de su vida y honor: fundado sin duda en estos principios, solicita Don Gregorio de la Cuesta ser oido en justicia en este Consejo sobre el asunto que ha motivado su comparecencia. Apoyado en los mismos este tribunal, y hallándose comprendido en el citado expediente

ò legajo número 3. todos los documentos relativos al mencionado arresto, ò detencion, y las repetidas solicitudes de Don Antonio Valdes, y de Don Gregorio de la Cuesta; entiende el Consejo ser este uno de los puntos sobre que V. M. se digna oír lo que se le ofrezca y parezca; no debiendo omitir que si bien en otras circunstancias no sería difícil la calificación del asunto, en las actuales ofrece una dificultad no pequeña la discusión previa que es indispensable para graduar la gravedad del hecho, así por el carácter que tomaba Don Antonio Valdes con el nombramiento de diputado de la Junta Central, como por la autoridad que à D. Gregorio de la Cuesta daba en aquel tiempo, como capitán general en Castilla la Vieja, la verdadera anarquía en que estaba la nación y el Estado, y subordinación que prestaban à sus providencias y determinaciones todos los pueblos de aquellas provincias.

Entre los documentos y papeles que contiene el expediente ó legajo número 3. se halla tambien el diario de Madrid de 5 de junio, en que se inserta el bando que en 22 de mayo habia hecho publicar Don Gregorio de la Cuesta en Valladolid y en los pueblos de su mando, exhortando à que por los ruidosos sucesos que habian alterado el gobierno de la monarquía y que tenian en expectación todas sus provincias, no se turbara la tranquilidad pública; y copia de una contestación que en 29 de mayo dió Don Gregorio de la Cuesta al ayuntamiento de la ciudad de Leon, que à instancia ò influxo del pueblo, le escribió deseando saber sus sentimientos con motivo de la renuncia de la corona de estos reinos hecha à favor del emperador de los franceses. En ella manifestó Don Gregorio de la Cuesta la subordinación que debian prestar los particulares à las determinaciones del gobierno superior; y despues de persuadir cuan inútil y funesta sería toda resistencia à ellas, en su concepto, por la falta de fuerzas y recursos, y de referir los motivos que habia para prometerse una favorable terminación del asunto, encargò al ayuntamiento que instruyese al pueblo de estas ideas, con el celo y firmeza correspondiente.

La junta suprema de Castilla, Leon y Galicia, con fecha en Lugo à 5 de setiembre, remitió al general Don Pedro de Llamas un exemplar del citado diario, y una copia de la referida contestación, diciéndole en la carta con que le dirigia estos documentos, firmada por Don Antonio Valdes, el conde de Gimonde, Don José Maria R. mirez, Don José Maria Prado, y el secretario Don Manuel Acha, que por ellos veria bien claro y descubierto el modo de pensar de Don Gregorio de la Cuesta, à quien atribuía infidelidad, ó à lo ménos ingratitud ácia nuestro legítimo soberano el Señor Don Fernando Séptimo, por considerar legítima la mencionada renuncia: le inspira ideas contrarias à la de la nación, sublevada ya para resistir al intruso gobierno, comprobando este concepto con varias de sus operaciones y providencias despues que se puso al frente del ejército de Castilla; le hace autor con premeditación de la desgraciada batalla de Rioscco; y añade que Don Gregorio de la Cuesta habia intentado hacerse cabeza y gefe de todos los pueblos, con cuyo objeto habia circulado proclamas y escritos, que manifestaban bien sus torcidas ideas; y concluye que no la quedaba duda en que debia ser mirado con la desconfianza que exigian sus propios hechos y escritos; de todo lo cual habia resuelto la junta instruirle, esperando que no merecerà de él Don Gregorio de la Cuesta el concepto de un buen español, sino la mayor desconfianza de sus insinuaciones, siendo necesario que no tuviese tropa alguna à sus órdenes, y que se le tratase como à un enemigo de la nación.

El Consejo, Señor, entiende que este es tambien otro de los puntos sobre que, en cumplimiento de la citada orden, debe exponer lo que se le ofrezca y parezca; y lo va à executar con la franqueza que corresponde à la gravedad del asunto, y que es consiguiente à la estrecha obligación del juramento que han prestado sus ministros en su recepción.

Confiesa, Señor, el Consejo que no puede determinar si es mayor la gravedad de los delitos de que la junta de Leon, Castilla y Galicia asegura ser autor Don Gregorio de la Cuesta, ò la sorpresa que le ha causado el que no se haya dado hasta ahora ni aun el primer paso para la correspondiente formación de una causa en que tanto se interesa el honor de personas del mas elevado carácter; y lo que es mas que todo, el bien general de la nación, su seguridad, el acierto de las providencias para el logro de sus generosas intenciones, el justo castigo de los que resultan reos, y el escarmiento de los malvados que intentan frustrar los altos designios con que las provincias todas han depositado en la Junta Central el ejercicio de la autoridad soberana.

A la alta penetracion de V. M. no puede ocultarse que, ademas de los indicados motivos, hacen urgentisima la necesidad de tomar prontas y activas providencias legales las criticas circunstancias en que se halla el reino, las funestas consecuencias que puede ocasionar su retardacion; y que en ningun tiempo conviene tanto como en el presente exâminar la conducta de las personas en quienes se encuentre la mas ligera sombra de infidencia, para dar à los verdaderos reos el condigno castigo, y asegurar à los inocentes contra los pèrfidos tiros de la calumnia, conociendo por este medio las personas que dignamente merecen la confianza de la nacion.

El Consejo entiendo que cuanto resulta de todos los documentos comprehendidos en los tres expedientes ò legajos, es subalterno, dependiente, ò dice relacion à los dos referidos puntos que contiene el señalado con el nùm. 3; y por esta causa ha ceñido à ellos sus reflexiones, para concluir, conforme al dictâmen de los fiscales, que Don Antonio Valdes y Don Gregorio de la Cuesta deben ser oidos en tribunal competente de justicia, sobre el arresto que sufrieron aquel y las demas personas que lo acompañaban en su viage à Aranjuez, por orden y disposicion de este, reponiendo las cosas al ser y estado que tenia el asunto àntes de la instalacion de la Junta Central, y que desde luego se dicten por el indicado tribunal de justicia oportunas providencias, que segun la naturaleza de los delitos imputados al segundo, deben preceder à la formacion de la correspondiente causa, para asegurar el castigo de los que resulten reos.

El Consejo espera de la justificacion de V. M. que se servirá determinarlo así, ó como le parezca ser mas conforme à justicia. Madrid 21 de noviembre de 1808.

Número 25.

Señor: Las circunstancias del dia presentan à mi celo un motivo justo de exponer à V. M. mis deseos de conseguir ó proporcionar en cuanto estè de mi parte, la paz interior que tanto se necesita para ocuparse de los gravísimos asuntos que tan justamente llaman la atencion de V. M., y que son los únicos à que debe dedicarse, sin que la distraigan las voces populares de Madrid, y el decidido interes con que algunos de los que por sus empleos y caracter merecen opinion se recela tomen parte en el disgusto que manifiestan aquellas, de las providencias de la Junta, y que todas nacen de un principio, que manejan segun les conviene para fomentar un partido, que no debiera haber si fuesen buenos españoles; sino prestarse sencillamente y con intencion recta à salvar la patria, y contribuir à su felicidad. Bien claramente se dexa ver que hablo del partido que se ha declarado en favor de Don Gregorio de la Cuesta que, segun lo que se ha manifestado en esta Suprema Junta, quiere elevarle à la mayor dignidad, confiándole el mando de los exercitos, à pesar de la experiencia que ha habido de sus desgracias. No trato de oponerme à que se haga, ni es mi ánimo separar à la Junta de la determinacion que intente tomar acerca de este punto; sino manifestar en ella que me es mui sensible se me señale como contrario suyo, y que se diga hai personalidad entre los dos, cuando jamas he tenido objeto alguno contra su persona, ni creo lo haya tenido el conmigo. En este supuesto, y en el de que solo deseo calmar las voces que pueden desanimar los ánimos y entorpecer por este medio la causa que defendemos, cortando en su raiz el pretexto de que se valen los mal intencionados para desconfiar de esta respetable Junta, que no tiene otro fin en sus providencias que la prosperidad de la nacion y el bien de la patria; convendria, y suplico à V. M. haga admitir la dimision que con la mejor voluntad y de todo corazon presento à V. M. de diputado por el reino de Leon en esta Junta Central, cuyo destino admiti con violencia, (de lo cual hai testigo en la misma) sin duda inspirado de los sinsabores, que sin culpa mia habia de padecer, y de los males que esta eleccion habia de producir. Para hacer esta renuncia, que nuevamente pido à V. M. la admita, he tenido tambien en consideracion, que aunque los poderes que he presentado de la junta reunida de los tres reinos de Castilla, Leon y Galicia, se han considerado legítimos, y como tales he tenido la hora de posesionarme de este destino, me queda siempre el escrúpulo y la desconfianza de ser representante de un reino que me ha desposeido de la presidencia de su junta, que él mismo sin sugestion de nadie me habia dado; y no solo no admitió como legítimo mi nombramiento para la Suprema Junta Central del reino, sino que la creada nuevamente en Leon

por órden de Don Gregorio de la Cuesta, y sin autoridad para ello, nombró otro vocal, à quien V. M. no quiso admitir, considerando intrusa é ilegítima la autoridad que le nombraba.

Este escrúpulo y aquella consideracion me impelen à desear que admitiendo V. M. mi renuncia (pues que ya està cubierto mi honor en lo principal, con haberme admitido en su seno esta respetable Junta) se corten todas las desavenencias y disgustos que, á pesar mio, se la han ocasionado; y que restablecida la paz interior que intentan turbar estos partidos, pueda dedicar todas sus tareas al bien de la patria, que es su único objeto, y lograr yo la dulce satisfaccion en mi retiro de verla prosperar de todos modos, como debo esperar del recto fin que la gobierna, y del acendrado amor y celo que inflaman à todos sus vocales. Aranjuez 14 de noviembre de 1808. — Señor — Antonio Valdes.

Número 26.

EXÉRCITO DEL CENTRO.

Estado que manifiesta la fuerza presente con que se hallan los cuerpos de todas armas que componen este ejército, hoy día de la fecha.

	INFANTERIA.		CABALLERIA.		INGENIEROS.		ARTILLERIA.	
	Inf. de linea.	Infan. ligera.	Cab. de lin.	Cab. ligera.	Dra. gones.	Zapadores.	Artilleria de à pie.	Artilleria de à cab.
Exerc. de Valenc.	3502	1941	50	320				
1.a div. de Andal.	1024	670	540		274			8
2.a division idem.	2774	1445	520		66		12	
4.a division idem.	5115	479	360		70			6
Exér. de Castilla.	7226	1364	590		480	65	6	6
					182		12	
	19641	5899	2090	320	882	475	30	20

FUERZA TOTAL DEL EXÉRCITO.

INFANTERIA.	CABALLERIA.	ARTILLERIA.
26.015	3.292.	50.

NOTAS.

Primera. En las tropas que forman el ejército de Valencia hai 10 batallones de infanteria veterana en un pie mui baxo, cuyos cuadros están completos: los dos cuerpos de infanteria ligera de nueva creacion que hai en él están en mui buen estado, aunque sin vestir. La caballeria de esta division, está compuesta de un regimiento veterano, y de un cuerpo de cien caballos, de nueva creacion.

Segunda. De la primera division del ejército de Andalucia no ha llegado aun mas fuerza que la que se expresa en este estado. La mayor parte de los de infanteria que la forman están à un pie mui baxo, y sus cuadros completos para poder recibir el aumento necesario hasta el pie de guerra. En la caballeria de esta division hai una compañía de Reales Guardias de Corps, à que se han mandado unir los individuos de esta clase que estaban en el ejército de Castilla. Igualmente hai dos escuadrones de Carabineros Reales, à que se han mandado incorporar los que habia en el ejército de Castilla. La artilleria de à caballo que existia en esta division, fue à remontarse y vestirse à Granada, y ha marchado con el cuerpo de tropas de aquel reino à Cataluña, por lo que no existe ninguna de esta especie en esta division.

Tercera. Los cuerpos de infanteria de la segunda division están igualmente mui baxos, pero en estado por sus cuadros de recibir el aumento que se les quiera dar.

Cuarta. No se expresa en este estado la tercera division del ejército de Andalucia, por no haber llegado aun ningun cuerpo de ella.

Quinta. Algunos cuerpos de infantería de la cuarta division recibieron voluntarios en Andalucía, y les falta poco para su completo de guerra, teniendo ya los nuevos soldados instruidos á par de los veteranos. Otros hai que necesitan gente. La tercera division de granaderos provinciales está mui baxa, y necesita completarse por los regimientos provinciales á la mayor brevedad.

Sexta. En la infantería del ejército de Castilla solo existen de tropas veteranas dos regimientos de milicias en un pie mui baxo. Todos los demas cuerpos son de nueva creacion, con oficiales nuevos, y casi todos sin vestir, mal organizados y poco instruidos, por lo que seria lo mas conveniente el aumentar con la gente de ellos los buenos cuerpos de este ejército del Centro. En la caballería hai un nuevo regimiento formado la mayor parte de soldados de otros, con no buena organizacion, siendo lo mas conveniente que sus individuos se incorporen en los regimientos de que dependen. La artillería de este ejército de Castilla, toda de á pie, no tiene por la mala calidad del ganado la movilidad necesaria.

Séptima. La mayor parte de las tropas de este ejército del Centro, están faltas de vestuario y capotes. No hai hospitales, depósitos ni almacenes, no hai tiendas, hai pocos medios de transporte, y no existen caudales en las cajas militares de las divisiones. Es indispensable reemplazar á la mayor brevedad estas faltas tan esenciales, aumentar los cuerpos hasta su alto pie de guerra, incorporando los nuevos en los veteranos, y haciendo entrar en ellos gente de nuevo alistamiento. Cuartel general de Calahorra 29 de octubre de 1808. — Pedro Agustín Giron. — V. B. — Xavier Castaños.

Número 27.

Reservado — Excmo. Señor: Me dirigí á Logroño, como anteriormente manifesté á la Suprema Junta, para pasar revista al ejército de Castilla, y tambien insinué las anticipadas noticias que tenia de su mal estado, en la organizacion, desavenencias, partidos y disgustos entre sus generales; pero mi sorpresa y admiracion fueron iguales, viendo que estaba mucho peor de lo que habia concebido, y lo confirmé á pocos momentos de mi llegada, en que atacadas las avanzadas de aquel puesto por fuerzas enemigas, y dando personalmente disposiciones para rechazarlas, vi que no habia tropas ligeras, las veteranas malas, ni mas que confusion y desorden. Viendo el general desaliento, dispuse qué el bizarro batallon de Campo-mayor acudiese á su auxilio desde Calahorra; pero en la mitad del camino recibí la orden del Señor Pignatelli, de que se volviese, sin duda por haber resuelto el abandono de Logroño, despues de mi salida.

Porque no se me atribuyesen personalidades, de que no soi capaz, ácia la persona del digno general, que anteriormente mandaba este ejército, habia pensado no solo conservarlo, sino fomentarlo; pero es imposible: batido ya dos veces, sin instruccion, con pocos oficiales buenos, y sin confianza reciproca entre ellos y la tropa, es preciso disolverlo para sacar la utilidad de que es capaz, amalgamándolo con buenos cuerpos veteranos.

NOTA.

Como nuestro objeto al presentar esta carta no es otro que corroborar con ella las noticias que se tenían relativas al deplorable estado del ejército de Castilla, que obligaban á su reforma, nos ha parecido suprimir el resto de ella; pues aun que contribuia tambien á nuestro intento, trátase sin embargo en ella de otras materias que no es necesario publicar ahora.

En este estado, la Suprema Junta verá la necesidad de llevar á efecto mi providencia, y de su justificacion espero que la apruebe y confirme.

Todo lo cual manifesté á V. E. para que lo eleve á su debido conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Calahorra y octubre 27 de 1808. — Excmo. Señor. — Xavier Castaños. — Excmo. Señor Don Martín de Garay.

Excmo. Señor: Enterado el rei nuestro Señor Don Fernando VII, y en su real nombre la Junta Central Suprema y gubernativa del reino de cuanto V. E. manifiesta en su oficio reservado de 27 de este mes, relativo al estado del ejército de Castilla la Vieja, y à los generales que lo mandan, se ha servido S. M. aprobar la propuesta de V. E., de que dicho ejército se disuelva, completando con su tropa los diferentes cuerpos veteranos que lo necesitan, esperando que V. E. practicará esta operacion con el celo y prudencia que tiene tan acreditado; y al propio tiempo ha resuelto que los tenientes generales Don Francisco de Eguía y marques del Norte, se restituyan à servir sus plazas en el consejo supremo de la Guerra; que Don Pedro Rodriguez de la Buria pase al ejército de Aragon con destino à Zaragoza, donde se han de organizar tropas; que el vizconde de Gante se traslade à Valencia; y que Don José Galluzo subsista en Madrid hasta nuevas órdenes de la Junta; y por último, que Don Diego Tordesillas pida el destino que mas le acomode. Lo que de real órden comunicamos à V. E. para su inteligencia y gobierno, y que lo haga saber à los referidos generales. Dios &c. Real palacio de Aranjuez à 30 de octubre de 1808. — El conde de Tilli. — Antonio de Escaño. — Señor Don Francisco Xavier Castaños.

Número 28.

Acabo de recibir la conformidad de la Junta Suprema y gubernativa del reino, con el dictamen de la general militar que ha creado, y V. E. se sirve comunicarla con fecha de 2 del corriente al general del ejército de operaciones de Castilla la Vieja, en cuyo dia se hallaba presente el capitán general de ella; y como por su ausencia, que se verificó el dia 3 desde el cuartel general del Burgo de Osma, recajó en mi el mando, no por teniente general mas antiguo de los que componen este ejército, por precederme el vizconde de Gante y el marques del Norte, sino porque fui el único teniente general que se halló en los primeros movimientos de Castilla al lado del Excmo. Señor Don Gregorio de la Cuesta, quien en la primera órden que dió al ejército en el lugar de Cabezon, me nombró segundo suyo, y ha sido tan consecuente en su eleccion, que no obstante haberse incorporado últimamente dichos dos tenientes generales, no ha variado en aquella eleccion; y como à la Junta Central Suprema podia faltar la noticia de estas circunstancias, que en efecto à no faltarle, el membrete del oficio contendria mi nombre y apellido, me dexa en la duda de quien sea el general en jefe del ejército del Centro; pues que podia conceptuar que el vizconde de Gante, como mas antiguo, mandaba en Castilla, por cuyas razones quedan suspendidos los efectos de la órden.

Si el ánimo de la Junta Central Suprema ha sido el de honrarme con el encargo de general en jefe del ejército del Centro, no puedo ménos de exponer à la consideracion de V. E. la cortedad de mis fuerzas para sostener este ejército, como hasta ahora ha podido el Señor Cuesta, por sus grandes y notorios conocimientos; pues aumentándosele el de Andalucía, Valencia y Extremadura, necesitan mas recursos, y aunque no los he visto, particularmente los dos primeros, tengo noticias de que carecen de dinero, vestuarios, municiones, subsistencias, hospitales y tiendas de campaña, como tambien en la mayor parte de dichos artículos el de Castilla.

Esta falta de almacenes, parques generales, hospitales y tesoreras con el dinero necesario, obligará precisamente à no emprender operacion alguna; porque si resultase desgraciada, era indispensable que estos ejércitos quedasen derrotados, y de esto provendria sin género de duda la dispersion y desgracias incalculables. No puedo ménos de añadir à esta exposicion, por lo que hace al ejército de Castilla, que necesita una formal organizacion, que las circunstancias no han permitido darsela, por falta de oficiales, sargentos y cabos que lo entendiesen; pues hai cuerpo que llega al número de mil hombres, qual es el primero de Leon, que no tiene mas oficial veterano que su digno comandante Don José Antonio Zapino, ayudante mayor del provincial de Leon. ¿Cómo es posible que este único oficial pueda instruir esta tropa, no solamente en el manejo del arma y evoluciones, sino en el mecanismo de las demas obligaciones del soldado, inclusa las del centinela, sobre las cua-

les descansa todo un ejército? Vuelvo à decir à V. E. que mis fuerzas no son suficientes para encargarme de un mando tan espinoso y al frente del enemigo. En este estado cualquiera desgracia que me ocurriese, mi patria me culparia; porque no estaba impuesta de estas circunstancias; y mientras no se allanen en todas sus partes, la delicadeza de mi modo de pensar, y el amor al mejor servicio del rei y de la patria, me precisan à suplicar à la Junta me permita volver à la plaza del supremo consejo de la Guerra, que la piedad del rei me concedió, no pudiendo llenar el mando de un ejército, imposibilitado por las referidas razones. Dios guarde &c. Cuartel general de Cintruenigo 10 de octubre de 1808. — Excmo. Señor — Francisco de Eguia. — Excmo. Señor presidente de la Junta Central Suprema y gubernativa del reino.

Número 29.

Excmo. Señor. — No ha ocurrido hoy novedad en la vanguardia de este ejército. Los enemigos que habian salido de Mérida à Cáceres llegaron hasta las Casas de Don Antonio, y se volvieron à Mérida y sus inmediaciones, donde siguen fortificándose.

He recibido hoy una contestacion muy atenta y expresiva del general Wellesley, fecha en Villafranca à 29 del pasado, en que parece resuelto à buscar con casi todas sus fuerzas al mariscal Soult en Oporto, para donde iba ya marchando, constandingo aquellas de unos veinte mil infantes y cerca de mil caballos, ademas del ejército portugues, que consta de poco ménos número. Conjetura esta empresa concluida en pocos dias, con muchas esperanzas de hacer retirar de allí à los franceses y volver despues con sus tropas à Yelves, para obrar de acuerdo conmigo, y echar de Extremadura à nuestros enemigos.

Por su explicacion observo que solo trata de arrojar à los franceses de Portugal y hacerles retirar àcia el Miño, en cuya operacion adelantariamos poco ó nada; pues que Soult volverà à reunirse con las fuerzas que tiene en Galicia, y dominar mas aquel reino, sin que su paisanage ni el marques de la Romana bastasen à estorbarlo. Me parece que el objeto del general ingles deberia ser el rodear à los franceses de Oporto, ó interponerse entre aquella ciudad y el Miño, para impedirles dicha retirada, supuesta la superioridad de los aliados. Con esta posicion estorbarian tambien la llegada de los socorros que Soult puede recibir de Galicia. No sé si las reflexiones que pienso hacerle sobre este punto llegarán à tiempo, ni si surtirán efecto aunque lleguen; pues que el sistema britànico parece ser el no exponer nunca sus tropas, de que resulta malograr acciones decisivas por tierra, y sacrificarlas en retiradas y precauciones, como sucedió al general Moore, por no haber atacado en tiempo à los enemigos en Sahagun y Palencia àntes que se hubieran reforzado.

Vuelve à hablar de un campo de observacion entre Yelves y Badajoz, compuesto de un corto destacamento de cada plaza; en términos que no pueda ser cortada por el enemigo su respectiva retirada. No alcanzo el fruto que pueda producir, especialmente para nosotros, este pequeño cuerpo, que desde allí no puede observar al enemigo ni resistirle. Asimismo dice que el brigadier general Wilson ha sido destinado con las tropas de su mando à las orillas del Duero, aunque cree importante la conservacion del puente de Alcántara, à cuyo punto destinarà un cuerpo de tropas portuguesas, si se puede formar alguno que sea capaz de defenderlo, y me pide que anticipe mis órdenes à dicha plaza para que sean recibidas cualesquiera tropas portuguesas ó inglesas que remita, en lo cual me parece que no hai inconveniente. Tambien trata de persuadirme à que no emprenda nada contra el general Victor hasta que vuelva de su expedicion contra Oporto, en cuyo caso repite que se acercará à Yelves y obrará de concierto conmigo para arrojarle de la provincia.

Dios guarde &c. — Cuartel general de Monasterio 8 de mayo de 1809. — Excmo. Señor. — Gregorio de la Cuesta. — Excmo. Señor Don Antonio Cornel.

Reservado. — Excmo. Señor. — El capitán general Don Gregorio de la Cuesta con fecha de 12 de este mes me previene lo siguiente:

Excmo. Señor. — „Por el expreso de V. E. de 7 del corriente quedo enterado de que à consecuencia de la salida del rei intruso de Madribejos para Toledo y Talavera con mucha parte de sus fuerzas tenia V. E. su caballeria en el Viso, Visillo, Santa-Cruz, y un campo volante àcia el Guadiana, persuadiéndose V. E. que no llegan à diez mil hombres los que el enemigo ha dexado en observacion de ese ejército, deseando que le comunique mis ideas para obrar combinadamente. En el supuesto de que no lleguen à diez mil hombres, ò que excedan poco de este número los enemigos que han quedado en la Mancha, convendrá que V. E. avance con todas sus fuerzas sobre Madribejos, de suerte que se reunan allí el 17 ó el 18 del corriente, y que las dirija en los dias sucesivos por Tembleque à Ocaña y Tarancon: por manera que el 21 ò el 22 pueda adelantarse su vanguardia ò campo volante à Fuentidueña sobre el Tajo, y aun hasta Arganda sucesivamente, segun las noticias que V. E. adquiera de los movimientos del enemigo sobre àmbas orillas de dicho rio; en el concepto de que en los referidos dias 18 y 19 emprenderà la marcha para Talavera el ejército britànico y el de mi mando, y que probablemente tendrá el enemigo conocimiento de ella al mismo tiempo que lo adquiera de que V. E. marcha sobre Madrid desde Madribejos; cuya operacion combinada no puede mènos de producir entre otros efectos el de poner en un apuro al enemigo en su posicion actual entre el Tajo y el Alberche. — Si destacase de ella un grueso de tropas, que unidas à las de la Mancha causen cuidado à V. E. siempre le queda el recurso de retirarse por Torrejoncillo à sus fuertes posiciones de la Sierra; y se habrá conseguido que el ejército ingles y el de mi mando encuentren disminuidas las fuerzas del rei intruso y de Victor, y sea mas fácil batirlas si nos esperan en aquella posicion. — El general en gefe britànico Sir Arturo Wellesley ha regresado hoi por la mañana de este cuartel general al suyo en Plasencia; habiendo sufrido sus tropas y sufriendo aun alguna detencion en su reunion sobre el Tiètar, se tardará en conocer los efectos de la combinacion de nuestras operaciones el tiempo que dexo indicado. — Por oficio de V. E. del mismo dia 7 quedo enterado de que en el siguiente continuarian marchando adelante las divisiones de su mando.”

Para llamar la atencion de esta parte del ejército enemigo, y tenerlo en expectacion, bastaria el movimiento de esta noche, que expresé à V. E. en el parte de ayer, àcia Daimiel, Manzanares y la Solana. Don Pedro Agustin Giron, comandante de la tercera division, me ha remitido la declaracion tomada ayer à un paisano à quien habia enviado à tomar las noticias de los enemigos, y dice en ella: que preguntando à los bagageros que habian ido con los franceses, si venian mas de estos, respondieron que en Los Barrios quedaban descansando por el mucho calor como unos tres mil hombres: que tambien oyò decir à un paisano de la villa del Tomilloso que otros 600 venian tambien àcia Madribejos, y se decia eran los que habian ido acompañando à Madrid à José Buonaparte; que un lencero le habia dicho igualmente habia estado en Madrid 8 dias àntes y que habia visto entrar en aquella corte como unos ocho mil hombres de infanteria que se decia allí eran la guarnicion que habia en Bùrgos. Aunque estas noticias no merezcan un ciego asenso, son siempre dignas de apurarse, como lo verificaré; y si no se comprueban, acaso emprenderé un ataque contra la derecha del enemigo en Villarubia, por dos divisiones, teniendo las otras dos en escalon para poder apoyarlas en caso necesario; pero el avanzar à Madribejos, como indica el general Cuesta, exigiria una accion general; y el adelantarme hasta Tarancon y Fuentidueña, sin que hubiese precedido batir el ejército reunido anglo-hispano al del mariscal Victor, me exponia à ser cortado por las tropas de este, unidas à las de Sebastiani, siendo imposible la retirada que propone el general Cuesta por Torrejoncillo, desde cuyo punto al de Montizon hai treinta leguas de terreno llano, y desde Montizon al Puerto del Rei, centro de las posiciones de la Sierra, otras diez; deduciéndose de todo los inconvenientes que podrían seguirse de mi adelantamiento y retirada; y estando esto en contradiccion con las prevenciones de S. M. en órden à que no me comprometa, lo hago presente à V. E. para que se me den órdenes terminantes de lo que deba executar, y entretanto procederé con circunspeccion sin dexar de aprovechar las ocasiones que de perseguir al enemigo y ganar terreno me proporcionen sus movimientos, dimanados de los que ha-

gan avanzando los exércitos reunidos de los Señores Cuesta y Wellesley. — Dios guarde &c. — Cuartel general de Santa Cruz de Mudela 15 de julio de 1809. — P. D. En este momento, que son las once de la noche, acabo de recibir un parte del brigadier Don Luis de Lacy con insercion de otro de Don Francisco de Ibarra, teniente coronel de caballeria del Príncipe y comandante de las partidas avanzadas, referente à un paisano procedente de Malagon, que dice haber recibido aquella justicia aviso de Villarubia de haber entrado en la última àntes de amanecer hoi una division de cuatro mil enemigos, que ignoraba de que arma fuesen. Esta noticia comprobada me hará variar mis planes. — Excmo. Señor. — Francisco Venegas. — Excmo. Señor Don Antonio Cornel.

Número 31.

A consecuencia de este parte se comunicò en 17 de julio de 809 por extraordinario al expresado general la órden siguiente:

Que habiéndose enterado S. M. de la órden que le comunicò el general en jefe y de las reflexiones que expone sobre los riesgos que correria su exército adelantándose hasta los puntos de Ocaña y Tarancon; considerando que la citada órden va fundada sobre la posibilidad de que las fuerzas enemigas sean disminuidas, y que de ningun modo puedan adelantarse las operaciones sin la certeza del resultado que vaya teniendo el movimiento del exército combinado, teniendo tambien S. M. presente que el general en jefe comunica que el 18, 19 y 20 estará en marcha el exército sobre los enemigos; ha resuelto S. M. con dictàmen de la junta militar, que opere hasta ponerse en Madrilejos; pero que para proseguir mas adelante sea con noticias positivas de lo que adelante el general en jefe, con quien serán tan frecuentes las comunicaciones quanto sea posible, con la seguridad de que los enemigos no se aumenten en número que le exponga à una retirada expuesta àntes de tomar posicion conveniente à su mejor defensa: bien entendido que tanto para ir sobre Madrilejos, como para los movimientos sucesivos, sean las circunstanias las que deban regirle.

Número 32.

Excmo. Señor. — El capitán general Don Gregorio de la Cuesta, con fecha de 25 de este mes, por oficio que he recibido à las tres de esta mañana, repitiéndose el movimiento de estas tropas sobre las del enemigo, si la fuerza de este en la Mancha no excede de 14 à 150 hombres, me dice entre otras cosas lo siguiente:

„Esta operacion puede producir grandes ventajas y realzar el mérito de V. E., y por decontado debe impedir que Sebastiani se una à los 230 hombres del mariscal Victor, y à los 100 con que el rei intruso ha salido nuevamente de Madrid para Toledo, sin duda para oponer un total de 47 à 480 hombres, y aun atacar decididamente al exército iugles y al mio reunidos. Asi entramos tras àntes de ayer en Talavera, à pesar del enemigo; y nos hallabamos ayer de madrugada sobre el Alberche para atacar la linea que cubria Victor, cuando amaneciò, y notamos que habia desaparecido. En el acto determinè seguirlo, y lleguè anoche à este cuartel general, hallándose la retaguardia enemiga una legua distante en Alcabon, de donde y de Torrijos han salido hoi sus divisiones con direccion à Toledo. La jornada larga de ayer, el haber bivaqueado la tropa la noche anterior, el ocupar los ingleses hasta mañana pueblos algo distantes, y las noticias adquiridas hoi del movimiento del intruso rei, exigian cierta circunspeccion; y me he contentado con enviar fuertes guerrillas en persecucion y observacion de los enemigos. Dexo al arbitrio de V. E. el hacer su movimiento sobre Ocaña y Aranjuez, ó sobre Toledo; sin embargo de que en caso de replegarse Sebastiani à la orilla derecha del Tajo, y embarazando y fortificando provisionalmente los puentes, pudiera obligar à V. E. à ser un mero espectador de sus operaciones, y ser la principal de estas el reunir la mayor parte de sus tropas à Victor, para que se hallen en la accion general que nos dicen se premedita: sirviendo de gobierno que el puente de tablas de Talavera sobre el Tajo permite el tránsito de infanteria y aun de caballeria; pero no de carruages: que en la actividad y euer-

gia de este ejército puede consistir que los franceses del rei intruso y de Victor sean batidos por el ingles y el mio; y que ámbos corremos al socorro del del mando de V. E., si entendemos que primero se dirigen contra él.”—A las 9 de este mismo dia he contestado al expresado capitan general lo que á continuacion copio. — Excmo. Señor. — El oficio de V. E. de 25 del corriente, escrito en Santa Olalla á las 4 de la tarde, lo he recibido esta mañana en Herencia, á tiempo en que iba á marchar, continuando los movimientos que tenia empezados, segun manifesté á V. E. en mi oficio de ayer que remiti por el teniente coronel Don Lorenzo Cebrian. Ahora en vista de lo que V. E. me expresa y de las noticias que recibí anoche, de haber pasado una division enemiga por Aranjuez quemando sus puentes, he resuelto: que la primera division del mando de Don Luis Lacy, que esta noche dormirá en Mora, caiga sobre Toledo, ya sea para llamar la atencion del enemigo por aquella parte ó bien para penetrar en el mismo Toledo, forzando el paso de los puentes, y cayendo sobre la espalda del enemigo. Entre tanto he mandado habilitar los puentes de Aranjuez, y voi á marchar con el resto del ejército para aquel real sitio, con el fin de caer sobre la espalda del enemigo, si aun hubiere tiempo, ó cortarle su retirada en caso de que vuelva derrotado por las fuerzas de V. E., entrándome tambien en Madrid si las circunstancias lo hiciesen asequible. Desearia acertar completamente á los designios de V. E.; pero meditados los casos que pueden ocurrir, me ha parecido preferible el plan que voi á adoptar. — Todo lo cual lo pongo en noticia de V. E. para que lo eleve á la de S. M. — Dios &c. — Cuartel general de Madrid, los 12 del dia 27 de julio de 1809. — Excmo. Señor. — Francisco Venegas. — Excmo. Señor Don Antonio Cornel.

Número 33.

Excmo. Señor. — Por la carta de V. E. de ayer, escrita en su cuartel general de Ocaña, quedo enterado de los puntos que ocupan las divisiones de su mando, que se halla reparado y habilitado el puente de la Reina en Aranjuez, y de haber sido batido un destacamento de 300 caballos por el del cargo del coronel Don Felipe de la Corte. Asimismo quedo enterado con mucha complacencia y satisfaccion del modo con que ha sido celebrada en ese ejército por disposicion de V. E. la importante victoria conseguida sobre el enemigo por el ejército británico y el de mi mando, agradeciendo mucho la enhorabuena que V. E. se sirve darme con este motivo, y quedando muy persuadido de que esas divisiones desean con ansia la ocasion de medirse con el enemigo.

Segun las últimas noticias que hemos adquirido, se halla el rei intruso de regreso en Madrid, á donde le ha acompañado su guardia bastante disminuida. Victor permanece con unos 26 á 28 mil hombres, casi á nuestra vista, sobre la orilla izquierda del Alberche, al paso que el mariscal Soult con unos doce mil hombres de todas armas avanza por nuestra espalda, habiendo llegado á Bèjar ántes de ayer 29.

En estas circunstancias he acordado con el general Wellesley escribir á V. E., como lo executo con extraordinario, para que se dirija con todas sus tropas sobre Madrid sin perder instante, á menos que se oponga á ello el número de las enemigas que allí haya, no quedándonos duda del grande apoyo que encontrará V. E. en la mayor y mas sana parte de los habitantes, y de que al rei intruso y sus tropas no les quedará mas arbitrio que el de encerrarse en el Retiro, ó huir precipitadamente; y que esta operacion alarmará de manera á Victor que le obligue á destacar una parte considerable de sus fuerzas; en cuyo caso he acordado el movimiento general de estos ejércitos con el general Wellesley, sobre el del mariscal, y perseguirlo incesantemente hasta Madrid, de donde en todo acontecimiento imprevisto é inesperado que obligue á V. E. á retirarse, consideramos que podrá verificarlo por Arganda y por la proximidad de las Sierras, dándome avisos repetidos. Pero todavia es mas probable que Victor no se halle en estado de resistirnos, ni en la marcha ni en la corte, y que despues que hayamos logrado disminuir sus fuerzas, podremos caer sobre las de Soult, si se atreve á presentarlas.

Estas operaciones combinadas deben decidir la suerte de la campaña, y quizá la de la nacion. Confio altamente en la poderosa cooperacion de V. E. á tan altos fines, y confio en el éxito.

Prevenga V. E. al brigadier Lacy que en caso de evacuar el enemigo à Toledo se dirija sobre Madrid à unirse con V. E., cuyo nombramiento de capitán general de Castilla la Nueva, para en el caso de arrojar de dicha provincia à los enemigos, he celebrado sobremanera. Dios &c. — Cuartel general de Talavera de la Reina à las 11 de la noche del 31 de julio de 1809. — Gregorio de la Cuesta. — Excmo. Señor Don Francisco Venègas.

Número 34.

Extraordinario à Venègas copiándole el parte de Cuesta, y que en consecuencia su movimiento sobre Sebastiani, aunque rápido, sea siempre con el conocimiento de que no pudiendo alcanzar el ejército anglo-español al de los enemigos, no quede expuesto à batirse con fuerzas muy superiores, como sucedería si Sebastiani lograra su reunion con Victor; bien entendido que se repite que esta resolucion no se contradiga à las órdenes comunicadas por el general en gefe. Que como es posible que los enemigos evacuen la capital, quiere S. M. que se guarnezca con 60 hombres de infanteria y caballeria, eligiéndolos de su ejército entre los cuerpos que le merezcan la mayor confianza. — Que asimismo quiere S. M. que interinamente se encargue del mando de la capitania general de Castilla la Nueva, residiendo en Madrid, donde con su prudencia y tino arreglarà el órden, y sostendrá que las autoridades nombradas por S. M. exerzan sus funciones sin obstáculo; y últimamente, que entre los gefes que le acompañen elija provisionalmente los que hayan de llenar las funciones de gobernador, sargento mayor de la plaza &c. Fecho en Sevilla à 27 de julio de 1809.

Número 35.

A consecuencia de este parte se comunicó en 28 de julio de 1809 al expresado general la órden siguiente:

Enterado S. M. de la posicion de sus tropas, y de la retirada que hicieron los enemigos por Mora y Yébenes sobre Toledo, al paso que otra division enemiga se retiró por Aranjuez, quemando los puentes que mandò habilitar; aprueba S. M., como tambien que haya enviado un oficial à recibir instrucciones del general en gefe, y tanto mas cuanto este avisa que suspendia sus movimientos hasta que los ingleses pudiesen seguirle; pues que estaban reunidos los franceses en número de 480 hombres; que es preciso que la comunicacion sea diaria entre los ejércitos, lo que igualmente se dice al general en gefe; que sus movimientos sean con toda circunspeccion, mientras no reciba órdenes de Cuesta; que los desertores alemanes si quieren servir en Walones vengán à esta capital; y sino que se les conduzca à Granada, tratándolos con todo cuidado.

Número 36.

Excmo. Señor: A las seis de esta mañana recibo por extraordinario la real órden que V. E. me comunica con fecha de 19, por la que S. M. se sirve aprobar mi dictamen de atacar à los enemigos, cimentado en el estado de fuerzas con que entonces se hallaban, y de que acompañè noticia; creyendo la Suprema Junta podria ser muy útil mi pensamiento, à menos que circunstancias posteriores me obligasen à variar, que son las que en todo tiempo deben gobernar mis operaciones.

Se ha verificado la variacion de circunstancias, aumentándose el ejército enemigo con cinco regimientos de infanteria y alguna caballeria, que entraron en Mora à la una de la noche del 19, y ademas ocho piezas de artilleria y veinte y cinco carros de municiones procedentes de Toledo: está con seguridad: y añadia el confidente haber oido quedaban en Toledo otros tres mil hombres pertenecientes à la misma division entrada en Mora.

El marques de Las Atalayuelas me avisa tambien desde Cuenca con fecha del 10 le constaba habian salido algunas tropas de Madrid en cortas porciones, como de 200

hombres, para reunirse con este ejército de Sebastiani, cuyo general que habia ido à Madrid algo enfermo, volvió à la Mancha, y llegó à Madrilepas el 18.

Por efecto de aquel aumento de tropas, han vuelto los enemigos à ocupar sus antiguas posiciones de Herencia y Alcázar de San Juan que habian evacuado, y aunque yo tenia ya extendidas las órdenes para adelantarse à Villarta, Arenas y Villarubia, me he suspendido en comunicarlas, resuelto à no moverme de estos puntos, en que tengo bien reunidas mis divisiones, por si ellos intentasen atacarme; en cuyo caso tendràn la desventaja de dexar à su espalda los rios. Y para asegurar mas el rechazarlos, he ordenado al mariscal de campo Don Tomas de Zerain venga con su division à reforzar en Daimiel la del brigadier Don Luis Lacy.

Adopto este plan, respecto à que está lleno el principal objeto de tener llamada la atencion del enemigo àcia mi, y disminuidas por consiguiente sus fuerzas en el ejército de Víctor, en favor del ejército anglo-hispano; *todo lo que comunico en este instante al capitán general Don Gregorio de la Cuesta, y à V. E. por parte duplicado, para que S. M. tenga puntuales noticias de estas operaciones, que en lo ulterior arreglaré à lo que ofrezcan los enemigos, teniendo presente la venida à la Sierra de los tres batallones de Voluntarios de Carmona, Tercero de Sevilla, y Maestranza de Ronda. Dios guarde &c. Cuartel general de la Membrilla 21 de julio de 1809 à las ocho y media de la mañana.* — Excmo. Señor — Francisco Venégas. — Excmo. Señor Don Antonio Cornel.

Número 37.

Enterado: Y que espera S. M. habrá tomado y tomará todas aquellas disposiciones que son anexas à su zelo y talento militar, que tiene tan acreditado; y que S. M. cree habrá comunicado sus órdenes al general Venégas para los movimientos que deba hacer, y que en caso de no poder sostener el puente del arzobispo, por atacarle fuerzas superiores, quiere S. M. saber si seria conveniente inutilizarlo en tal caso. Fecho en Sevilla à 12 de julio de 1809.

Número 38.

Excmo. Señor: Despues del parte extraordinario que ganando horas despaché à V. E. esta mañana con otros pliegos de este intendente general para el Señor ministro de Hacienda, puedo añadir à V. E. que mañana à mediodia estará sobre Toledo la primera division del mando de Don Luis Lacy, à quien he enviado dos cañones de à 12 por lo que pueden contribuir à vencer los obstáculos que encuentre en los puentes, *previniéndole avise al Señor Cuesta su aproximacion y llegada como me contesta haberlo hecho*, comisionando al capitán de Burgos marques de Villacampo, que partió en posta, calculando à dicho general la hora en que debe llegar este socorro. Para reparar los puentes de Aranjuez, he mandado pasar con toda diligencia dos compañías de zapadores de la segunda y cuarta division, y la última que ha salido de aquí va en carros y en diligencia. Sin embargo de que llevamos tres dias de continua lluvia, como si fuese invierno, no perderà este ejército momento en caer sobre el enemigo. Desde esta mañana están en Ocaña 190 caballos, y en Aranjuez partidas de infanteria, que segun mis disposiciones son las del pequeño cuerpo volante de Don Felipe de la Corte, avisándome de Ocaña que esta mañana llevaban dos horas de escopeteo con los enemigos, desde la orilla izquierda à la derecha del Tajo, y que estos eran tres mil infantes y mil caballos, pertenecientes à la division del general Rei. Mañana llegará à Ocaña una de mis divisiones, y pasado mañana estarán dos en Aranjuez, pudiendo acaso en el mismo dia atacar à Rei. Todas las tropas, à pesar de la mucha incomodidad que les ha ocasionado en su marcha la extraordinaria lluvia, se hallan con la mas animosa disposicion para llegar à las manos, y espero corresponderàn à los deseos del gobierno, contribuyendo dignamente à la particular obligacion en que nos hallamos de salvar la patria. Dios guarde &c. Cuartel general de Madrilepas 27 de julio de 1809. — Excmo. Señor. — Francisco Venégas. — Excmo. Señor Don Antonio Cornel.

A Don Gregorio de la Cuesta, con fecha de 17 de julio de 1809. — Que S. M. se ha enterado de las disposiciones que están tomadas de acuerdo con el general Sir Arturo Wellesley, para el movimiento de los ejércitos; y estándolo igualmente delo que previno con fecha del 12 à Venègas, el que avisa con la del 15 que habrìa entrado, segun declaracion de un paisano, una division de cuatro mil hombres, se le dice, que adelante sus operaciones sobre Madrilejos, y desde allí en adelante segun lo permitan las circunstancias y las órdenes que reciba suyas, cuya comunicacion recíproca sea con toda la frecuencia posible; asimismo quiere S. M. que desde el dia 20 en que principian las operaciones vengán dos partes diarias, para que puedan expedirse las órdenes segun convenga à las consecuencias de adelantarse los ejércitos; y que avise al general ingles, para que aproveche de la ocasion si quiere escribir. Dios guardé &c. — Cornel. — Fecho en Sevilla à 17 de julio de 1809.

Número 40.

Excmo. Señor: No ha ocurrido novèdad de los enemigos en los puestos avanzados.

Hoi habrá salido la vanguardia del brigadier Sir Roberto Wilson, àcia Arenas, y habrá sido reemplazada en la Bazagona, y de esta parte del Tiètar por la division inglesa del mando del general Mackencie, y estamos convenidos en que el 18 se pondrà en marcha con el ejército britànico por esta parte del Tiètar, el 19 las tropas de Almaraz, y el 20 las del puente del Arzobispo, para caer à un tiempo sobre Talavera el ejército espaòol, y por la izquierda el ingles, por el camino de Escalona.

He prevenido de antemano à Don Francisco Venègas, que se ponga en movimiento y procure reunir todas sus fuerzas en Madrilejos el 18 y 19 respecto de la poca tropa con que ha quedado Sebastiani, y que siga la marcha àcia Ocaña y Tarancon por Tembleque. Dios guarde &c. Cuartel general de las Casas del Puerto 16 de julio de 1809. — Gregorio de la Cuesta. — Excmo. Señor Don Antonio Cornel.

Número 41.

Excmo. Señor: En contestacion à mi parte de 13 del corriente, me dice V. E. el 15 que quiere S. M. que en oficio mui reservado exprese cual sea el plan de operaciones combinadas con Sir Arturo Wellesley, para conocimiento de las pocas personas que S. M. tiene elegidas para los negocios reservados.

En su cumplimiento, aunque ya tengo insinuado à V. E. alguna parte de dicho plan, añadirè ahora que en mi entrevista con el general ingles, desde luego nos convenimos à que para buscar al enemigo pasaria todo su ejército à esta parte del Tiètar, à fin que reunido con el de mi mando, ó à mui poca distancia, pudiesemos socorrernos y obrar de concierto y simultaneamente, marchando à un tiempo àcia Talavera en diferentes columnas, à fin de llegar à la misma hora por los trànsitos que indica el croquis é itinerario adjunto. Que su vanguardia, mandada por el brigadier general Wilson, y reforzada con dos batallones de tropas ligeras nuevas, marcharia por la otra parte del Tiètar àcia Arenas, para volver à pasarlo en Montañares, y subir por la orilla izquierda à llamar la atencion del enemigo por aquella parte, y contener sus correrias. Que el ejército ingles àntes de llegar à Talavera tomara el camino que por la izquierda de dicha villa se dirige à San Roman y Cardiel, costeano al enemigo apostado detras del rio Alberche, y con la idea de pasar su vado en Cardiel si hai proporcion de atacarle. Que el ejército espaòol entrerà reunido en Talavera, batirà la vanguardia enemiga, que no tardarà en retirarse detras del puente del Alberche, y suponiendo que este serà cortado, pasará su vado para atacar al enemigo por su izquierda: de cuyas resultas obrarán los ejércitos aliados, segun los progresos que consigan, tratando de perseguir de cerca el enemigo si logramos arrojarle de su posicion, ò de repetir los ataques si hallasemos re-

